

# SECCIÓN JUDICIAL

## Remates

### AMÉRICO RAFAEL CASTRO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 3 de Dolores, hace saber por 3 días en autos: "Consortio de Propietarios Edificio Gral. José de San Martín Mar de Ajo c/ Petrovich Mirta Alejandra s/ Cobro Ejecutivo" Expte. 67713, que el Martillero Americo Rafael Castro (02241-15672715), rematará EL 27-NOVIEMBRE-2019 con Base \$ 271.889,32; EL 06-DICIEMBRE-2019 CON BASE REDUCIDA \$ 203.916,99; y EL 13-DICIEMBRE-2019, SIN BASE. Estas 2 últimas de fracasar las primeras. TODAS A LAS 12 HS. en el Colegio de Martilleros de Dolores de Castelli 263: 100% de Inmueble, Departamento sito en calle J. Newbery 79- Piso 7º- Dto. 82 de Mar de Ajó- Bs. As- Sup. 37,97 m2.- Deshabitado (Según Mand. del 13/06/2019-fs. 269) Nom. Cat.: Circ. IX- Secc. K- Manz. 100- Parc. 22a- UF 110- Matrícula 20808/110 del Partido de la Costa(123)- Partida 123-122740-3. Visita: 22-Noviembre-2019 de 14,30 a 15,30 hs.- Comisión: 4% a c/p mas aportes Ley 7014- Sell. Bto. 1,2%- Señá 30% en el acto de Remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobado el mismo. Todo dinero efectivo. El comprador al suscribir el boleto deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado. Si no lo hiciera, se aplicará la norma del art. 41 en lo pertinente. El Inmueble se entrega libre de deudas por impuesto, tasas y contribuciones hasta la fecha de compra. Deudas: Municipalidad de la Costa: \$15.681,28 (10/07/2017) fs. 154- Clyfema; Arba y Absa: No presentaron Certificados de deudas- Expensas: \$ 96.560,73 (fs.222) más \$14.433 (fs.255): Total Expensas aprobadas a enero 2019 \$ 110.993,73. Dolores, de octubre de 2019.

nov. 20 v. nov. 22

### OSVALDO R. IGLESIAS

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 Nº 323, hace saber, por tres días, en los autos caratulados "Llinas Rolando D y Corvalan Nora N s/ Quiebra (Pequeña) s/ Incidente de Realización de Bienes -Matrícula 16086-" que el Mart. Osvaldo R. Iglesias, mat. nro. 44 del CMCPN., domicilio 57-2901 de Necochea, Tel: 429723, rematará EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HS., en Colegio Martilleros y Corred. Pcos. de Necochea, sito en calle 68 Nº 3153 de Necochea, el 100% indiviso del inmueble (lote de terreno) designado como: Circ. 13, Secc. B, Ch. 87, Mz. 87-H, Par. 32, Mat. 16086 del partido de Necochea (076), Part. Inm. 076-29086-6, sito en calle 32 s/n entre calles 111 y 113 de la ciudad de Necochea, desocupado según mandamiento agregado en autos. Base: \$ 1.260.000. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. En caso de fracasar la primer subasta, se realizará otra dentro del término de 30 minutos y con una reducción en la base del 25%. Si volviere a fracasar, se procederá - dentro del término de 30 minutos - a la venta sin base. El inmueble se adquiere libre de impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión, la que deberá efectivizarse en un término que no supere los Sesenta días de abonado el saldo de precio. Se encuentra prohibida la cesión del boleto de compraventa. Señá: 10% en el acto del remate. Sellado de ley: 1,2%, a cargo del adquirente. El comprador debe constituir domicilio en radio Juzgado bajo apercibimiento de aplicar el art. 133 del CPCC. y pagar el saldo dentro 5 días de aprobado remate. Comisión: 5%, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. Exhibición: 18/12/2019 de 10.00 a 11.00 hs. en calle 32 s/n entre calles 111 y 113 de la ciudad de Necochea. Necochea, 14 de noviembre de 2019. Dra. Marta. B. Bernard, Secretaria.

nov. 20 v. nov. 22

### OSVALDO R. IGLESIAS

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 Nº 323, hace saber, por tres días, en los autos caratulados "Llinas Rolando D y Corvalan Nora N s /Quiebra (Pequeña) s/ Incidente de Realización de Bienes -Matrícula 7636-" que el Mart. Osvaldo R. Iglesias, mat. nro. 44 del CMCPN., domicilio 57-2901 de Necochea, Tel: 429723, rematará EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 9:00 HS., en Colegio Martilleros y Corred. Pcos. de Necochea, sito en calle 68 Nº 3153 de Necochea, el 100% indiviso del inmueble (lote de terreno) designado como: Circ. 13, Secc. B, Manz. 71-k, Parc. 9, Matr. Nº 7.636 del partido de Necochea (076), Part. Inm. 076-29450-0, sito en calle 95 s/n entre calles 36 y 38 de la ciudad de Necochea, desocupado según mandamiento agregado en autos. Base: \$1.323.000. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. En caso de fracasar la primer subasta, se realizará otra dentro del término de 30 minutos y con una reducción en la base del 25%. Si volviere a fracasar, se procederá - dentro del término de 30 minutos - a la venta sin base. El inmueble se adquiere libre de impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión, la que deberá efectivizarse en un término que no supere los Sesenta días de abonado el saldo de precio. Se encuentra prohibida la cesión del boleto de compraventa. Señá: 10% en el acto del remate. Sellado de ley: 1,2%, a cargo del adquirente. El comprador debe constituir domicilio en radio Juzgado bajo apercibimiento de aplicar el art. 133 del CPCC. y pagar el saldo dentro 5 días de aprobado remate. Comisión: 5%, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. Exhibición: 18/12/2019 de 10:00 a 11:00 hs. en calle 95 s/n entre calles 36 y 38 de la ciudad de Necochea. Necochea, 14 de noviembre de 2019. Dra. Marta. B. Bernard, Secretaria.

nov. 20 v. nov. 22

**OSVALDO R. IGLESIAS**

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 Nº 323, hace saber, por tres días, en los autos caratulados "Cabrera Fabricio Obdulio y Ot. s/Quiebra (Pequeña) s/ Incidente de Realización de Bienes (Matrícula 8163)" que el Mart. Osvaldo R. Iglesias, mat. nro. 44 del CMCPN., domicilio 57-2901 de Necochea, Tel: 429723, rematará EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HS., en Colegio Martilleros y Corred. Pcos. de Necochea, sito en calle 68 Nº 3153 de Necochea, el 25% indiviso del inmueble Circ. I, Secc. F, Maz. 199-c, Parc. 7 "a", matrícula 8.163 del partido de Necochea (076), sito en calle 71 nro. 1732 entre calles 40 y Av. 42, de la ciudad de Necochea, de propiedad dicho porcentaje indiviso del fallido Fabricio Obdulio Cabrera, DNI. 17.880.668, ocupado según mandamiento agregado en autos. Base: \$547.000. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. En caso de fracasar la primer subasta, se realizará otra dentro del término de 30 minutos y con una reducción en la base del 25%. Si volviere a fracasar, se procederá - dentro del término de 30 minutos - a la venta sin base. El inmueble se adquiere libre de impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión, la que deberá efectivizarse en un término que no supere los Sesenta días de abonado el saldo de precio. Se encuentra prohibida la cesión del boleto de compraventa. Señá: 10% en el acto del remate. Sellado de ley: 1,2%, a cargo del adquirente. El comprador debe constituir domicilio en radio Juzgado bajo apercibimiento de aplicar el art. 133 del CPCC. y pagar el saldo dentro 5 días de aprobado remate. Comisión: 5%, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. Exhibición: 13/12/2019 de 10:00 a 11:00 hs. en calle 71 Nº 1732, de la ciudad de Necochea. Necochea, 14 de noviembre de 2019. Dra. Marta. B. Bernard, Secretaria.

nov. 20 v. nov. 22

**DIEGO ROZAS DENNIS**

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 2 de Bahía Blanca, hace saber por 3 días, en autos Comité de Administración del Fideicomiso de Rec Crediticia c/ Sanhueza Valdivia Segundo Alfredo y otros s/ejecución hipotecaria (E.113710) que el Martillero Diego Rozas Dennis subastará bajo la modalidad de subasta electrónica, Base \$ 486.000, el inmueble ubicado en calle Enrique Julio 1.845 de Bahía Blanca, Nomenc. Catastral: Circ. II Secc. C, Manzana 241-e, Parcela 14, Partida 94.634, Matrícula 40723 de Bahía Blanca. Estado de Ocupación: ocupado (en carácter de propietarios: Miriam Sanhueza, Jorge Omar Martínez y Juan Ignacio Martínez). Exhibición: 3/2/2020 de 12 A 13 Hs. Comisión del Martillero: 3% a cada parte, I.V.A., más 10 % aportes previsionales. FECHA DE INICIO: 12/2/2020 A LAS 11 HS. FINALIZA: 26/2/2020 A LAS 11 HS. Las posturas estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a c/u de ellos un monto concreto. Los tramos subsiguientes se incrementarán en una suma equivalente al 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12 SCBA). Depósito en garantía: \$ 24.300 que deberá depositarse, como perteneciente a estos autos, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de celebración del remate, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial en pesos N 547551/0, CBU 0140437527620654755102, CUIT 30-99913926-0 abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 6206, dicho importe no será gravado por impuesto o tasa alguna. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4º párrafo, 575 del CPC art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac 3731). La suma depositada será reintegrada a los oferentes no ganadores de manera inmediata, con excepción de aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2º pár. del CPC; art. 39 Ac. 3604/12). Señá: Dentro de 5 días de finalizada la subasta electrónica, el 10% del precio de la subasta -monto del que se deducirá el importe del depósito en garantía-, comisión y aportes del martillero. Integración de saldo de precio: Dentro del 5º día de notificada ministerio legis la providencia que apruebe el remate (art. 581 CPC), el adjudicatario deberá acreditar el depósito/ transferencia de saldo de precio a la cuenta judicial de autos. Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el comitente en el momento de la subasta, quien deberá ser postor inscripto de la subasta en cuestión, y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo para abonar el precio (art. 582, CPC). Se permite cesión del acta de adjudicación. Audiencia Adjudicación: 30/3/2020 a las 12 hs. Bahía Blanca, noviembre de 2019. María Florencia Dominguez Guerri, Secretaria.

nov. 20 v. nov. 22

**LUIS ADRIÁN RODRÍGUEZ**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, a cargo del Juez Dr. Atilio Fabián Franco, Secretaría Única, hace saber que el Martillero Rodríguez Luis Adrián, Mat. 1546 (Tº VI Fº 137), con domicilio en Venezuela Nº 11 de esta Ciudad de Bolívar, Teléfono 2314-400079, rematará en pública subasta, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 11 HS., en el salón de remates del Centro de Martilleros de Bolívar, Bº de Irigoyen Nº 637, el automotor Marca Renault, TIPO 12- Sedan 4 Puertas, Modelo SV- Kangoo Pack 1.9 1 PLC, Motor Renault Nº F8QP632UB22386, Chasis Renault Nº 8A1KCOJ158L037835, Dominio HCS-611.- Sin base, al contado, al mejor postor y en relación al 100% de su titularidad. El martillero percibirá 10% de honorarios más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, ambos conceptos a cargo del comprador. Asimismo, el comprador deberá constituir domicilio en el radio del juzgado. Aprobada la subasta y abonado el precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere, (art. 1141, 1017 CC y C, art. 583, 584, y 586 del C.P.C.C) queda a cargo del comprador la transferencia de dominio automotor. Ingresará al salón personas que acrediten identidad, que firmen la planilla de asistencia, que se identifiquen ante las cámaras que filmen la subasta. Se encuentra prohibida la cesión del boleto de compra venta y la compra en comisión prevista por el Art. 582 del CPCC. Deudas por patentes al 14/12/2018 \$29.302,20. Visitas: miércoles 27 de noviembre de 16:00hs a 18:30hs. En el Centro de Martilleros de Bolívar, Bº de Irigoyen Nº 637.- Venta decretada en autos "Navarro Nestor Alberto c/ Diaz Luis Alberto s/ Cobro Ejecutivo" (Exp. 8591/2018). Bolívar, 11 de noviembre de 2019. Dra. Claudia Oroz, Auxiliar Letrada.

nov. 21 v. nov. 22

**MARIANO M. ESPINA RAWSON (H)**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, a cargo de la Dra. Elisa Soneira Secretaria Única, a cargo de las Dras. Claudia Lorena Tatangelo y María Julieta Pissani, sito en Alberdi N°526 de Escobar, del Departamento Judicial Zárate-Campana, hace saber que en autos: "Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Avila, Flavia Patricia s/ Ejecución Prendaria", Expte. N°36.134, el Martillero Mariano M. Espina Rawson (h) (CUIT N° 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto) rematará EL 5 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 HS en el salón de ventas de la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Zárate Campana, sito en la calle Alte. Brown 166, Campana, Provincia de Buenos Aires, al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido el automotor Marca: Volkswagen, Modelo: Gol Trend 1.6, Tipo: Sedán 5 Puertas, Color Blanco, Naftero, Año 2012, Motor Marca: Volkswagen N° CFZ885954, Chasis Marca: Volkswagen N° 9WBAB05U1CT151240, Dominio: KYP337. Base: \$ 57.158. Transcurrida media hora que no se hubiesen recibido ofertas, la subasta continuará sin base. Comisión 8% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (art. 54 ap. IV, ley 10973). Según el informe de constatación obrante en autos el estado de la unidad prendada debe calificarse como Regular. Patentes (ARBA): \$ 102.893,70 al 28.10.2019. El Martillero exigirá de quien resulte comprador, en el acto de la firma del boleto, la constitución de domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme lo normado por el art. 133 del CPCC. Exhibición: El automotor será exhibido los días 03 y 04 de diciembre de 2019 de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en el depósito sito en la Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, calle Hipólito Yrigoyen 3636 -Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202- San Fernando, Pcia de Buenos Aires. CUIT del Deudor: 27-28848650-1. Informes en el Juzgado citado o con el Martillero (celular 1150113598). Belén de Escobar, de Noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 25

### MARIANO M. ESPINA RAWSON (H)

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, a cargo de la Dra. Elisa Soneira Secretaria Única, a cargo de las Dras. Claudia Lorena Tatangelo y María Julieta Pissani, sito en Alberdi N°526 de Escobar, del Departamento Judicial Zárate-Campana, hace saber que en autos: "Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Rodriguez Barrios, Daiana Grisel s/ Ejecución Prendaria", Expte. N° 34.945, el martillero Mariano M. Espina Rawson (h) (CUIT N° 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto) rematará EL 5 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 HS. en el salón de ventas de la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Zárate Campana, sito en la calle Alte. Brown 166, Campana, Provincia de Buenos Aires, al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido el automotor Marca: Volkswagen, Modelo: Gol Trend 1.6 GP, Tipo: Sedán 5 Puertas, Color Negro, Naftero, Año 2013, Motor Marca: Volkswagen N° CFZM70497, Chasis Marca: Volkswagen N° 9WBAB05U2ET076406, Dominio: NDM232. BASE: \$ 128.220. Transcurrida media hora que no se hubiesen recibido ofertas, la subasta continuará sin base. Comisión 8% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (art. 54 ap. IV, ley 10973). Según el informe de constatación obrante en autos el estado de la unidad prendada debe calificarse como Regular. Patentes (ARBA): \$ 85.331,90 al 28.10.2019. El Martillero exigirá de quien resulte comprador, en el acto de la firma del boleto, la constitución de domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme lo normado por el art. 133 del CPCC. Exhibición: El automotor será exhibido los días 3 y 4 de diciembre de 2019 de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en el depósito sito en la Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, calle Hipólito Yrigoyen 3636 - Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202- San Fernando, Pcia de Buenos Aires. CUIT del Deudor: 27-34009453-6. Informes en el Juzgado citado o con el Martillero (celular 1150113598). Belén de Escobar, 19 de noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 25

### JUAN PABLO ALBERTON

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo del Doctor Daniel Eduardo Conti, pone en conocimiento en los autos caratulados "Sucesores de Burlato JoOrge s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes" Exp. 40705, la subasta mediante la modalidad electrónica del inmueble sito en la Pellegrini N° 4.790 esquina Rodríguez Peña de Villa Juan Martín de Pueyrredon (ex Villa Bonich), Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Catastralmente: Circunscripción III, Sección P, Manzana 43, Parcela 8, Matrícula 59.584.- Por intermedio del Perito Enajenador Juan Pablo Alberton. Se establece el honorario del Perito (comisión) en el 3 %, con mas el 10% por aporte.- El mandamiento de constatación acompañado en autos diligenciado con fecha 29 de octubre del 2019, dice que el inmueble en Planta Alta vive la sra Jorgelina Burlato en carácter de propietaria, siendo la única ocupante. Y en Planta baja, funciona una metalúrgica en carácter de inquilinos, ocupada por Gonzalo Cutrona.- Se trata en P. Baja un galpón de 170 mts2. Aprox., con entrada independiente, techo losa hormigón, entrada de camión, baños, vestuarios y oficina. En P. Alta departamento de 4 ambientes amplios.- La subasta se realizará mediante la modalidad electrónica DESDE EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 11 HS. CULMINANDO EL DÍA 10 DE MARZO DEL 2020 A LAS 11 HS. Se establece el monto de la base en la suma pesos Seis Millones (\$ 6.000.000.-). Los interesados en la subasta deberán ser usuarios registrados e inscriptos antes del 18 de febrero del 2020 y deberán depositar en garantía, en la cuenta en pesos N° 5100- 8231240 cuyo CBU es 0140138327510082312401 - CUIT 30-99913926-0, abierta en el Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín en concepto de depósito en garantía, el 5 % del monto de la base (\$ 300.000.-).- Transcurrido cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá concurrir a la sede del Juzgado Avenida Ricardo Balbín N° 17153 -Piso 6 de la Ciudad y Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs. As, a firmar el acta de adjudicación munido de inscripción a la subasta, comprobante del depósito en garantía, el que se tomara a cuenta del precio, constancia de código de postor y constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de compra efectuada además el 3 % en concepto de comisión del martillero con mas el 10 % de aportes. Los gastos de inscripción del bien se encuentran a cargo del adquirente.- Se encuentra prohibida la compra en comisión.- Deuda: Arba al 29-10-19 Sin deudas.- Municipalidad al 31-10-19 \$ 4.713,94.- Aysa al 29-10-19 \$ 63,87.- Exhibición día 10 de Febrero del 2020 en el horario de 12 a 14 hs, bajo responsabilidad de la fallida.- El comprador deberá dar estricto cumplimiento con la Resolución

Normativa 62/2010 de Arba, debiendo entregar al martillero dentro de los tres días de celebrada la subasta la declaración jurada que exige dicha normativa. La inscripción a la presente subasta electrónica importa el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta que surgen del proveído de subasta -el que podrá consultarse respecto al inmueble en cuestión en el sitio web <http://subastas.scba.gov.ar/>" (arts. 562 y 575 del CPCC).- Este edicto se publicará por dos días en el boletín judicial.- General San Martín, de Noviembre de 2019.- Fdo. Dra Patricia Gabriela Wassouf-Secretaria.

nov. 22 v. nov. 25

## ROBERTO ARTURO TOMASINI

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 6, Sec. Única, Depto. Jud. M.d.P., autos: "Consortio Propietarios Edificio Jujuy 567 c/ Otero Pato Manuel s/ Cobro Ejecutivo de Expensas", Expte. N° 112.933, comunica que el Martillero Roberto Arturo Tomasini Reg. 2227, Alte. Brown 1432, Tel. 486-3012, rematará por sistema judicial subastas electrónicas, un Inmueble Deshabitado según Mandamiento de Constatación de fs. 297/297 vta., ubicado en Jujuy 567 Piso 1° departamento "A", Mar Del Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 4b, Parc. 12, Subparc. 6, Políg.01-02, Matrícula N° 125418 (045), Partida. N° 278959, Sup. Cubierta 44,20 m2 Sup. Total 47,93 m2. La venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente. COMIENZA: 6/12/19 10:00 HS. FINALIZA: 20/12/19 - 10:00 HS. Visitas al bien: 27/11/19 de 10hs a 11hs. BASE \$528.796,66. Depósito de Garantía \$ 39.659,75.- Todo interesado en participar abonará dicho importe 72 hs. antes de la subasta en Cuenta en pesos n° 851730/5 cbu 01404238-276102851730/5-7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales Mar del Plata. Se informa a los oferentes que en el supuesto de no triunfar en la puja, dicho depósito les será devuelto inmediatamente de oficio por medio de transferencia electrónica desde la cuenta de autos a la cuenta bancaria que cada uno consignó al momento de registrarse para participar en la subasta, salvo en el supuesto que se haya hecho \reserva de postura\ en el cual el reintegro será efectivo sólo ante una solicitud expresa del que ejerció dicho derecho (art. 21, 39 y 40 de la Ac. 3604/18). Para la confección del Acta de Adjudicación se fija el día 17 de Febrero de 2020 a las 9:00 horas. en Juzgado Civil y Comercial N° 6 calle Alte. Brown 2257; En forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá presentarse en autos, boleta de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios y aporte del Martillero interviniente: 4% a cargo de cada parte más 10% de los honorarios en concepto de Aporte Previsional. El ofertante ganador deberá depositar el precio en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día de notificado en su correo electrónico oportunamente denunciado del resultado de la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado \postor remiso\ y seguir el procedimiento previsto por el art. 585 del CPCC determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado una oferta mayor o igual al 95% de la misma y efectuado oportunamente la reserva de postura (art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA). Se prohíbe la Compra en Comisión y la Cesión del Boleto de Compra-Venta. En el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -tiempo de extensión\ y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA. El adquirente deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se notifiquen en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo. En caso de no alcanzar el producido de subasta, el adquirente no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas comunes (art. 2049 del Código Civil y Comercial de la Nación; Ac. 58.774 de la S.C.B.A. en autos \Banco Río de la Plata c/ Alonso s/ Ejecución de Expensas). El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establecido en el art. 581 del Código Procesal, o designar escribano, en este último caso los gastos de escrituración estarán a su cargo, por ello se desestimará cualquier propuesta de escribano, dada por alguna de las partes, que no sea elección del adquirente -art. 583 del CPCC-. Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y concc. de la Ley n° 23.349). Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales y como postores en esta subasta en particular que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura, debiendo encontrarse inscripto ante el citado Registro a los fines de su admisibilidad en la misma (art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA). Deuda: ARM al 30/06/19 \$ 26.070.- OSSE al 19/06/19 18.290,97.- ARBA al 6575,20.- Deuda Expensas: Al mes de Setiembre de 2019 inclusive, asciende a \$ 87.562,38 en concepto de capital y \$ 55.167,99 en concepto de intereses. Última expensa liquidada correspondiente al mes de Setiembre de 2019 \$ 2.820.- Public. Reglam. Sub. Jud. Elect. (Ac. 3604 SCBA): pág. Sup. Corte Just. Pcia. Bs.As. ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)).

nov. 22 v. nov. 26

## IRAUL OMAR SENIGAGLIESI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 13- Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber por 3 días que el Martillero Iraul Omar Senigagliesi (0223-155-026222)-Registro 3002, en autos: "Consortio Edificio Nijocali XVII c/Alvarez Domingo s/Cobro Ejecutivo"- Expte. 18563 . Rematará mediante la modalidad de Subasta Electrónica: 100% Departamento sito en Av. Colon 2535- 3º D, de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón - Ocupado (Según Mandamiento 13/09/2019-fs. 412)- Superficie: 30,24 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I- Secc. B- Manz. 152- Parc 9 a- Su.Parc. 03-04 - UF. 28 Matrícula 60508/28(45)- Partida Inmobiliaria 329444- INICIO DE SUBASTA: 2 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10 HS., FINALIZANDO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10 HS., salvo que se extienda en los términos del art. 42 del anexo del Ac. 3604(art. 562 del CPCC; art. 30 del anexo Ac. 3604 de la SCBA)- Queda prohibido la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta- A los fines de poder participar en la presente venta judicial, los usuarios registrados deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la subasta (ar. 24 anexo Ac. 3604de la SCBA)-Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión, deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos encontrarse inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales-Todos los interesados deberán efectuar el depósito previo en garantía que se fija en el 5% del valor de la base de subasta, esto es la suma de \$ 1.543,18- Se hace saber que los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán reintegrados de manera inmediata, excepto que el oferente solicite su reserva a efectos de lo normado en el art. 585, segundo párrafo del CPCC.. Dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna- El adquirente en subasta quedará obligado al pago de las expensas devengadas aun antes de su adquisición (arts. 2685 y conc. Del C.C.; art. 17 Ley 13.512; art. 568 del C.P.C.). El comprador



deberá denunciar en el acto de la firma del boleto, domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del C.P.C.. Visita: 26 - Noviembre - 2019 de 10 a 11 horas.- Seña 10 % - Comisión 4% cada parte más 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (art. 54 de la ley 10973 y su modif. Ley 14085)- Timbrado de ley del boleto de compra venta- El comprador deberá individualizar en el momento mismo de la realización del remate el nombre del eventual comitente con los recaudos legales establecidos, lo que habrá de ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del C.P.C.C.-Libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión el adquirente. Base: \$ 30.863,58- incrementándose cada tramo en un 5%, es decir \$ 1.543,18- Para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, \$ 1.543,18.Todos los depósitos se efectuaran en la cuenta de autos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales N° 855195/2- CBU: 01404238-2761028551952/1. Deudas: Obras Sanitarias \$ 10.052,72 (18/05/2015 fs. 315) ARBA \$709,70 (26/02/2015 fs. 274) Municipalidad \$28.879,71 (31/05/2015 -fs. 308- Expensas: \$ 153.417,01 (18/06/19- Fs. 403)- Último período: Julio 2019 \$ 1.986,54-fs.407). Mar del Plata, noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 26

## Edictos

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo por disposición superior del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Gustavo Gaig, notifica a FAUTO GUILLERMO RÍOS, en causa N° PP-07-00-688078-06/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental, la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 8 de octubre de 2019. Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Fauto Guillermo Rios en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. ..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mi. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2019. Atento lo informado a fojas 66, notifíquese a Fauto Guillermo Rios de la resolución de fojas 62/Vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Gustavo Gaig, Juez de Garantías. Amati Mariano Gastón, Secretario de Juzgado de Primera Instancia.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a TRINIDAD DIAMELA GUTIERREZ, argentina, DNI 41.552.872, soltera, empleada, nacida en Mercedes el día 21 de enero de 1999, hija de Juan Bautista y de Claudia María Celeste Arcenegui, con último domicilio registrado en la causa en calle 26 bis y 67 de Mercedes, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa n° 1216/2019-4412 que se le sigue por el delito de Hurto Simple, de la resolución que a continuación se transcribe: //cedes, 5 de Noviembre de 2019.-Atento lo informado por la Comisaría de Mercedes, a fs. 105, cítese por cinco días al encausado Gutierrez Trinidad Diamela para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Villa, Secretario.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 24/10/19 se decretó la quiebra de GUSTAVO ARIEL RANZETTA, DNI 31.959.840, con dom. en calle 76 N° 2027 de Necochea. Síndico designado: Cdr. Jorge R. Laghezza, con dom. en calle 66 N° 3016. Días y horarios de atención: lu. a vie. de 10 a 13 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 10/02/20 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 17/03/20. Presentación del Inf. Gral.: 29/4/20. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$1687,50, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 12 de Noviembre de 2019. Gabriel Perino, Auxiliar Letrado.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N° 4813-0061), comunica por cinco días en los autos "GUIA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S/ Quiebra" (Expte. N° 21666/2018), CUIT 33-70870859-9, que el 15.5.19 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19.12.19 ante el Síndico designado Contador Bruzzo y Ureña Estudio de Ciencias Economicas, con domicilio constituido en Sarmiento 930, P.B., Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el 11.3.20,y el referido por el art. 39 de la ley citada para el 28.4.20. Señalase audiencia de explicaciones para el 21.4.20, 11hs. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Buenos Aires, de Octubre de 2019. Dra. Paula Marino, Secretaria.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr.

Gustavo Gaig, notifica a JONATAN OSCAR MAIDANA, en causa N° PP-07-00-017941-16/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "///mas de Zamora, 23 de Junio de 2016. Atento el estado de autos, practique el Actuario el correspondiente cómputo de pena respecto de Jonatan Oscar Maidana y Osvaldo Daniel Vazquez. Cómputo: Se deja constancia que Jonatan Oscar Maidana y Osvaldo Daniel Vazquez fueron aprehendidos el día 22 de marzo de 2016, conforme se desprende del acta de fojas 3/vta. Que conforme surge de la sentencia de fojas 91/91/ vta., Jonatan Oscar Maidana fue condenado a la pena de cuarenta y dos (42) días de prisión de cumplimiento efectivo, costas del proceso y la declaración de reincidencia, y Osvaldo Daniel Vázquez, a la pena de cuarenta y dos (42) días de cumplimiento efectivo y costas del proceso, por considerarlos coautores penalmente responsables del delito de robo simple, las que se dió por computadas con el tiempo cumplido, ordenándose su inmediata libertad el 2 de mayo de 2016. Previo descuento del tiempo de detención, la pena impuesta para los encartados venció el 2 de mayo de 2016. A los fines previstos en el artículo 51 inciso segundo del C.P., la caducidad registral de las condenas operarán el 2 de mayo de 2026. Secretaría, 23 de junio de 2016. ///mas de Zamora, 23 de junio de 2016... Apruébese el cómputo practicado por el Actuario y notifíquese de conformidad con lo normado por el artículo 500 del Código de Procedimiento Penal. En el día de la fecha se libró oficio de notificación. Conste. ..." Fdo. Gustavo Gaig, Juez. Ante mi. Pablo D. Bravo. - A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///mas de Zamora, 8 de noviembre de 2019. Atento lo informado a fojas 143/147, notifíquese a Jonatan Oscar Maidana de la resolución de fojas 102, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Pablo Daniel Bravo, Secretario.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DIAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a familiares y herederos de MICAELA ABIGAIL RAMOS ALGARBE, en causa nro. INC-11740-5 seguida a Ramos Nestor Oscar por el delito de Incidente de Salida Transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 11 de noviembre de 2019. Autos y Vistos: No habiéndose recepcionado a la fecha el informe ambiental peticionado a fs.4, líbrese nuevo oficio a la Unidad Penal N° 37, solicitando su urgente confección y posterior remisión a este Juzgado en el término de 5 días.- Atento lo informado por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 3, notifíquese a los herederos/familiar de la víctimas de autos por medio de publicación de edictos en el Boletín Oficial a los fines de hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

nov. 15 v nov. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a RIOS SOTELO LUIS ALBERTO, DNI 94.885.559, paraguayano nacido el 06/11/1984 en Itapua Edelira-Paraguay, albañil, último domicilio en calle Miranda Esq. Solis Cuartel V De Moreno (B), hijo de Ignacia Sotelo y de Angel Mario Rios, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-402-2019 (7797), "Rios Sotelo, Luis Alberto s/ Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida Autorización Legal", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, 6 de noviembre de 2019. Gerardo Simonet, Secretario.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a WALTER LUCAS RODRIGO ROSALES, con último domicilio en la Calle Bernoville Nro. 2922 de la localidad de Pablo Nogués, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 4508, que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 8 de noviembre de 2019.- En atención al informe policial obrante a fs. 64 y al informe actuarial precedente, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Walter Lucas Rodrigo Rosales, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani. Juez. Ante mí: Dr. Estanislao Osoro Soler. Secretario. Secretaría, 8 de noviembre de 2019.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a FRANCISCO DANIEL ORTIZ, con DNI N° 39.710.889 de nacionalidad Argentina, hijo de Enrique Omar Ortiz y de Nilda ester Garcia, con último domicilio conocido en calle San Martín N° 281 de la ciudad de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, por el término de cinco días a fin que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 4965, caratulada: "Ortiz Francisco Daniel - Robo - San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 8 de noviembre de 2019. Atento al informe hecho conocer por la instrucción Policial a fs. 55, con relación a la citación y notificación del imputado, el informe Actuarial de fs. 56 y lo manifestado por la Defensa Oficial a fs. 57 ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días y a fin de citar a Juicio a Ortiz Francisco Daniel, para que comparezca ante el Juzgado en causa N° 4965 que se le sigue por el delito de Robo, en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. (conf. arts. 129 y 303 del C.P.P.) Oficiese al Boletín Oficial a tal fin." Fdo. Dra. Luciana B. Díaz Bancalari. Juez. San Nicolás, 8 de noviembre del 2019.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 30 de septiembre de 2019 se ha presentado en concurso preventivo el Sr. FURCHI RAFAEL JOSÉ (DNI 17785909), domiciliado en calle Roca Nº 4422 de Mar del Plata, decretándose su apertura en fecha 11 de octubre de 2019. Síndico designado CPN Simón Pedro Fagalde, con domicilio en calle Rawson Nº 2272. Presentación de verificaciones hasta el 20 de diciembre de 2019 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horarios de 8 a 13 y de 14 a 17. Se hace saber que además de presentar las correspondientes copias en papel, se deberá remitir en formato PDF los escritos y documentación que se presente al síndico a la casilla de correo denunciada furchirafael29575@gmail.com. Fijar los días 16 de marzo de 2020 y 29 de abril de 2020, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 12 de noviembre de 2019. Ana Adrogué, Auxiliar Letrada.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JUAN CARLOS GIACAGLIA con último domicilio en calle 12 nº 2049 de Miramar en causa nro. 16083 seguida a Olivera Carla Macarena por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 12 de Noviembre de 2019. - Autos y Vistos: En atención a lo informado a fs. 195 por las autoridades policiales respecto de la víctima de autos, Sr. Juan Carlos Giacaglia, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal"- y "///del Plata, 14 de Junio de 2019. -Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: ... 9. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas que tienen derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiéraseles también que manifiesten si desean ser informadas acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Juez del Segundo Juzgado de Procesos Concursales hace saber que a fs. 443/445 de los autos CUIJ Nº 13-04715044-7 caratulados "Petro AP S.A. p/ Quiebra Deudor" se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 16 de agosto de 2019. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... I. Declarar la quiebra de PETRO AP S.A.; CUIT Nº 30-71404223-4. VI. Fijar el día veintiocho de noviembre de 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). VII. Fijar el día doce de diciembre de 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ. VIII. Fijar el día catorce de febrero de 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales y la planilla con el recalcado de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. IX. Fijar el día treinta de junio de 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. X. Fijar el día catorce de agosto de 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día uno de septiembre de 2020. Cópiese. Regístrese. Dra. Gloria Esther Cortez – Juez-. Síndico Ctdor. Gimenez, Miguel Alberto con domicilio legal en calle Alem Nº 25, 5º Piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: lunes, martes y jueves de 16:00 a 20:00 horas. Tel. 4324045 / e-mail: contador\_m\_gimenez@yahoo.com.ar. Dra. Eliana J. Ortiz – Secretaria Ad Hoc.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría Nº 28, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, Piso 2º, de C.A.B.A., hace saber que en los autos caratulados "Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria S/ Concurso Preventivo" (Expte. Nº 24992/2019), con fecha 1 de noviembre de 2019 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de INSTITUTO ROSENBUSCH SOCIEDAD ANÓNIMA DE BIOLOGÍA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA (CUIT 30-50140709-3), con domicilio social en San José 1481, CABA. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 17.02.2020 deben presentar al Estudio Celano y Rodríguez, con domicilio en Tucumán 811, 2º, "A", CABA, los títulos justificativos de sus créditos. Se ha fijado el día 03.04.2020 para que la sindicatura presente el informe individual previsto por el artículo 35 de la LCQ y el día 20.05.2020 para que la sindicatura presente el informe General previsto por el artículo 39 de la LCQ. Asimismo, se convoca a la audiencia informativa que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 09.11.2020 a las 10:30 hs. El período de exclusividad vence el 16.11.2020. Publíquese edictos por cinco días. Buenos Aires 01 de noviembre de 2019. Jorge S. Sicoli. Juez (PAS) – Javier Sarmiento Laspiur. Secretario.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - En el P.P. Nº 03-00- 94745-05, seguida a Loto Vicente Enrique por el delito de Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Mauricio Oscar Díaz, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido LOTO VICENTE ENRIQUE, cuyo último domicilio conocido era en la localidad de La Plata, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 31 de mayo de 2018. Autos Y Vistos:...; Y Considerando:...Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente a Loto Vicente Enrique, argentino, D.N.I. Nº 29.055.301, instruido, soltero, albañil, nacido el 14 de septiembre de 1981 en Lomas de Zamora, hijo de Alberto Enrique y de Rita Graciela Acosta, con último domicilio en calle Diagonal 20 y 15 de San Martín; en orden al delito de Hurto Simple (arts. 162 del C.P.) por encontrarse Extinguida La

Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal. -II.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutivo (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 11 de noviembre de 2.019. Autos Y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. precedentes, y las diligencias de notificación libradas, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Lotto Vicente Enrique, y lo resuelto por el suscripto a fs. 129 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Mauricio Oscar Diaz, Secretario.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40 a cargo del Dr. Guillermo Pesaresi, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4º CABA, autos "Revor S.A. s/Concurso Preventivo" (expte. N° 26984/2019) comunica que el 24/10/19 se abrió el concurso preventivo de REVOR S.A., CUIT 30-70787200-0, y se designó síndico al contador Rodriguez Martorelli y Asociados, con domicilio constituido en Sarmiento 1452 8º "A" CABA, T.E. 4372-8454/6471 (N° 1A), ante quien deberán presentarse los acreedores de causa o título anterior al 9/10/19 con sus títulos justificativos hasta el 16/12/19. Se fijaron el 09/03/2020 y 27/04/2020 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Se fijó como fecha de audiencia informativa el 8/10/20 - 10:30 hs., la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 1º de noviembre de 2019. Dr. Eduardo E. Malde, Juez - Dr. Guillermo Pesaresi, Secretario.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a LUIS ALBERTO MAZZINI. Cito Resolución: "... Bahía Blanca, 8 de Noviembre de 2019.- Teniendo en cuenta lo informado por la Instrucción Policial a fs. 92 y vta. y lo manifestado por la Defensa a fs. .89, ignorándose el lugar donde reside Luis Alberto Mazzini, cíteselo a comparecer a la sede de este Juzgado en lo Correccional por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y disponer su comparendo compulsivo (art. 129 y concordantes del Código Procesal Penal)...Proveo por disposición superior. Bahía Blanca, 8 de Noviembre de 2019. Firmado Digitalmente por Dra. Paula Cuadrado, Auxiliar Letrada.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.872 seguida a Leonardo Nahuel Alegre por el delito de Lesiones Leves, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a LEONARDO NAHUEL ALEGRE, argentino, soltero, de profesión chofer, nacido el 15 de marzo de 1.985 en CABA, de 34 años de edad, con instrucción primaria completa, hijo de Carlos Antonio y de Stella Maris Alvarez, con último domicilio en la calle J.B Márquez nro. 4884 de la localidad y partido de Morón mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 8 de noviembre de 2.019.-I.- Atento a lo que se desprende del acta que antecede, déjese sin efecto la audiencia de debate designada para el día de la fecha.-II.- De conformidad con lo solicitado por el Titular de la Acción Pública, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Leonardo Nahuel Alegre por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129, 304 y cctes. del C.P.P.B.A.)" Fdo. Dr. Daniel A. Leppén. Juez. Morón, 8 de noviembre de 2019.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial nro.2 , secretaría única, sito en 9 de julio 54, en autos "peralta Moreno Albertina S/ Concurso Preventivo (Pequeño)" , expte. TI-3161-2018, hace saber que el 11/11/2019 se ha Decretado la Quiebra de ALBERTINA PERALTA MORENO, CUIT 27-36682965-8 con domicilio en Isturiz 542 de General Villegas. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo 23/8/2018 pero anteriores a la declaración de quiebra podrán requerir verificación de acuerdo al art. 202 de la Ley 24522. La persona fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquélla. La fallida deberá entregar al síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallido. Síndico: Rodríguez Carlos Marcelo, con domicilio en Alem 841 . Trenque Lauquen, 11 de noviembre de 2019. María A. Planiscig. Abogada-Secretaria.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11, cargo de la Dra. Marta Capalbo, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, con domicilio en la calle Ituzaingó 340, Piso 3ero, de San Isidro, comunica por cinco días que en fecha 24 de abril del 2019, se ha decretado la quiebra del Sr. CARLOS ALBERTO HAPES, L.E. 10.901.484, siendo su último domicilio el de la calle Avenida del Libertador 3731/35, piso 3er. Unidad 11 (Depto B) La Lucila, Partido de Vicente López, en el que se ha designado Síndico al Contador Antonio Jose Sayago, con domicilio en la calle Ituzaingo 369, Piso 2º, Oficina 208, San Isidro; ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, de lunes a miércoles y viernes de 15,00 a 18,00 horas.- hasta el día 16 de diciembre de 2019, inclusive, contando con plazo hasta el 31 de diciembre del 2019 a los fines de impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El Sr. Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 17 de Febrero de 2020 y 16 de marzo de 2020 respectivamente. Se intima al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, deposite en el Juzgado los libros de comercio y/o documentación que obre en su poder y que estuviera relacionada con su contabilidad. Intímase al fallido y terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido que



obraren en su poder. Se pone en conocimiento de terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5º. Decrétase la intercepción de la correspondencia del fallido debiendo remitirse la misma al Sr. Síndico designado. San Isidro, noviembre del 2019.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JULIO ALBERTO DUHAU con último domicilio en calle Paula Albarracín 3775 de MdP en causa nro. 15826 seguida a Mora Maximiliano por el delito de robo calificado la Resolución que a continuación de transcribe: //Del Plata 4 de febrero de 2019...9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima ( Sr. Julio Alberto Duhau) a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada...Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida:GB//del Plata, 13 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos: Ampliando el auto que antecede, en atención a lo informado a fs. 38 respecto de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ALCIDES RAMÍREZ VELÁZQUEZ, paraguayo, D.N.I. 94.665.121, casado, instruido, operario, nacido el 28-09-1985, hijo de Cristpin Ramírez y de Tranquilina Velásquez, con ultimo domicilio conocido en calle Antártida Argentina e/ Juan Martín Pueyrredón y J.J. Urquiza N° 1265 de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 394-2019-4266 que se le sigue por los delitos de lesiones leves calificadas y amenazas simples conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: //cedes, 13 de Noviembre de 2019.-Atento a lo informado por el personal policial, cítese por cinco días al encausado Ramírez para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).-A tal fin líbrese oficio de estilo.-Notifíquese.-Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno, Auxiliar Letrado.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa nro. 2.969 seguida a SOSA, GONZALO MARTÍN por el delito de Lesiones leves calificadas y amenazas calificadas, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Sosa, D.N.I. 33.174.298, argentino, nacido el día 28 de agosto de 1987 en Capital Federal, de estado civil soltero, instruido, peón de carga, hijo de Liliana Olga Souto (v) y Mario Osvaldo Sosa (v), con último domicilio en la calle Mendoza nro. 5.362, de la localidad de Villa Urquiza, C.A.B.A. mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la publicación, a éste Juzgado sito en la calle Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "k" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.).-Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 11 de Noviembre de 2.019.-Atento al estado de la presente causa y toda vez que se desconoce el paradero del encartado de autos, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Sosa, Gonzalo Martin por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.)." Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez. Dra. Silvia L. Caparelli. Secretaria. Secretaría, 11 de noviembre de 2019.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana Maria Tenuta Notifica a CARLOS ALBERTO HERRERA VIZCARRA, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, Sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-2344-11 (N° interno 4284) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia simple de Estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe:"//field 13 de Noviembre de 2019.-Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Declarar Extinguida La Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Herrera Carlos Alberto en la presente causa N° 07-01-2344-11 (N° Interno 4284) que se le sigue en orden al delito de Tenencia Ilegal de Estupefacientes, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al encartado Herrera Carlos Alberto, titular de D.N.I. N° 33.826.687, de nacionalidad argentina, nacido el día 23 de julio de 1988, en Capital Federal, hijo de Carlos Alberto Herrera y de Adela del Carmen Vizcarra, domiciliado en calle calle 9 de julio N 237, Carlos Spegazzini, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U 2199344, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1331926, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial).III) Regístrese, notifíquese, y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, comuníquese a quien corresponda y archívese. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. María Daniela Ferenc, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 30 de septiembre de 2019, se ha abierto el concurso preventivo de FIRPO ELENA MARIEL, D.N.I. 20.294.806, CUIT 27-20294806-0, habiendo sido designado síndico el Cr. Ignacio Etchegua, con domicilio en calle 11 N° 716 de la ciudad de La Plata, días de atención Lunes a viernes de 9 a 13 hs y de 15 a 18 hs, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 20/12/2019. Observaciones a los créditos se podrán presentar al síndico hasta el día 06/02/2020. Se deja constancia que el 12/03/2020 y el 10/04/2020 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. La Plata, de Noviembre de 2019. Dr. Mariano Alberto Aztorica, Secretario.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Paula Buffarini, Secretaría Única, Departamento Judicial La Plata, sito en Avenida 13 e/ 47 y 48 planta baja de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos "Brunelli Valeria Soledad S/ Quiebra (Pequeña)", Expte. 92155, hace saber que el día 31/10/19 se ha decretado la quiebra de VALERIA SOLEDAD BRUNELLI, con DNI 34.401.509, Síndico actuante Cr. Antonio Celi, con domicilio constituido en calle 56 N° 1484 e/ 24 y 25 de La Plata, y electrónico en 93700233@cce.notificaciones, teléfonos (0221)453-5067 y (0221)15-5659437, e-mail antonioceli@hotmail.com, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras en calle 56 n° 1484 e/ 24 y 25 de La Plata, de lunes a viernes de 15 a 19 hs., hasta el día 21 de febrero de 2020, debiendo abonar la suma de \$1.687,50 equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil en concepto de arancel; el informe individual deberá presentarse el 9 de abril de 2020 y el informe general el día 26 de mayo de 2020. Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido. Intímese al fallido a entregar al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 3, 4 y 5 LCQ). La Plata, 12 de Noviembre de 2019. Firmado digitalmente por Guillermo M. Alabes Auxiliar Letrado.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de La Plata, a cargo del Dr. Federico Martinez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Valeria Martina Cortes, comunica por cinco días que el 17 de Octubre de 2019, se ha declarado la quiebra indirecta de RISSER ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71311590-4, con domicilio legal en calle 4 N° 922, Planta Baja "C" de la ciudad de La Plata, habiendo sido designado síndico el Cdor. Marcelo Edgardo Mirasso, con domicilio en calle 6 N° 1197 de la ciudad de La Plata, siendo los días de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 15 a 18 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 26 de Diciembre de 2019. Observaciones de pedidos verificados hasta el día 11 de Febrero de 2020. Se deja constancia que el 11 de Marzo de 2020 y el 24 de Abril de 2020 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. La Plata, de Noviembre de 2019. Dra. Valeria Martina Cortes. Secretario.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Mariel E. Alegre, por medio del presente, notifica a RAUL CARABALLO, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0700-13754-14, seguidas al nombrado en orden al delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal del auto que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de Septiembre de 2018. -Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 0700-13754-14 seguida a Caraballo Raul en orden al delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal, a tenor de lo normado por el artículo 341 del Código de Procedimientos en materia Penal y practicado en su oportunidad el sorteo de ley, resultó que en la votación debía de observarse el siguiente orden: Doctores Plo - Bueno - Alegre.- Y Considerando: La presentación efectuada por el Sr. Defensor Oficial a f. 186 y analizadas las probanzas colectadas, pudiéndonos hallar ante alguna de las causales previstas en la normativa del artículo 341 en función del art. 323 inc. 5to. del Código Procesal Penal corresponde al Tribunal expedirse al respecto. Sentado ello, ha de plantearse la siguiente cuestión: ¿Medida una causa de justificación, inimputabilidad o una excusa absolutoria? A la cuestión formulada, el Sr. Juez, Dr. Plo señaló: Que vista la presentación efectuada por el Sr. Defensor Oficial a cargo de la Unidad de Defensa Penal N°10 Deptal., Dr. Juan M. Etchepare, en la que solicitó, en virtud del informe pericial glosado a fs. 185, se suspenda el trámite de la causa a su respecto. Que una vez corrida la vista a la contraparte, se vislumbra la presentación efectuada por el Sr. Magistrado a cargo de la Fiscalía de Juicio N° 2 departamental, Dr. Guillermo Morlacchi, a f. 188, donde el mismo solicita previo expedirse una nueva pericia psiquiátrica ampliatoria de la que hasta el momento fuera practicada. Así es que, una vez colectados los estudios médicos correspondientes, surge del informe pericial médico-psiquiátrico de fs. 222/vta., que "el Sr. Raul Caraballo es una persona que en el momento del examen médico psiquiátrico presenta una alteración morbosa de sus facultades mentales bajo la forma de un trastorno psicoorgánico moderado, entidad que comporta alienación mental y que le impide comprender la criminalidad de sus actos y de dirigir sus acciones y ser sometido a juicio... el cuadro del Sr. Caraballo evoluciona hacia la cronicidad y el deterioro cognitivo, cuadro que se caracteriza por un debilitamiento global, crónico e irreversible de las funciones psíquicas, por lo que su patología psiquiátrica presenta un carácter crónico, global e irreversible... Con respecto a la peligrosidad, si bien el imputado no presenta índices de peligrosidad psiquiátrica inminente, tomando en cuenta la vulnerabilidad psíquica que conlleva su patología de base, es necesario que el imputado realice tratamiento médico clínico, neurológico y psiquiátrico, bajo la supervisión de un tercero responsable..." - Por su parte, una vez tomada intervención por parte del Dr. Andrés Santos Procopio, Representante de la Vindicta Pública, primeramente solicitó a fs. 226 la confección de un nuevo informe psiquiátrico con un galeno distinto del Dr. Sokol. Tal informe fue confeccionado en sede de la Asesoría Pericial Departamental por el Perito médico psiquiatra -Dr. Walter José Tarragona-, el cual concluye a fs. 234/235., que el justiciable de autos "1)... presenta un cuadro clínico compatible con Trastorno psicorgánico moderado a severo, entidad que comporta alienación mental. 2) Presenta una personalidad donde prima el deterioro orgánico, con dificultades en la organización de los procesos lógicos del pensamiento. 3) Debe efectuar tratamiento médico, neurológico y psiquiátrico, bajo la supervisión de terceros responsables. 4) El deterioro mencionado le

determina debilitamiento en su capacidad judicativa por lo cual es una persona que no puede comprender la criminalidad del acto ni dirigir su accionar. 5) No se puede determinar científicamente si al momento de la comisión de los hechos el justiciable se encontraba en condiciones psíquicas de comprender la criminalidad del acto y dirigir sus acciones, habida cuenta del tiempo transcurrido y a que no se cuenta con antecedentes de salud del mismo en ese entonces..."- Ahora bien, conferida la vista al Sr. Agente Fiscal titular de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 9 Deptal., Dr. Andrés Santos Procopio, a fs. 239/240 vta., en concordancia con el Señor Defensor, el mismo solicita suspender el trámite del proceso en los términos del art. 63 del C.P.P., en virtud de entender el mismo que el encartado posee un cuadro de "trastorno psicorgánico moderado". Enunciados los antecedentes del caso, corresponde adelantar que haré lugar a lo peticionado por las partes. Veamos, el aquí imputado Caraballo Raul no se encuentra en condiciones de participar de un proceso penal, no siendo necesario celebrar el juicio oral para comprobar tal extremo; teniendo en cuenta las probanzas de autos agregadas en la presente causa. Ello así, es dable concluir que si bien no se ha podido establecer a ciencia cierta si el nocente ha podido, al momento del hecho, comprender la criminalidad del acto ni dirigir sus acciones, lo cierto es que al momento de practicarse las pericias psiquiátricas correspondientes ambos peritos fueron contestes al afirmar que el inculcado presenta un cuadro clínico compatible con un trastorno psicoorgánico moderado a severo, entidad que comporta alienación mental, en el cual se concluye que es una persona que (conforme la normativa del artículo 341 del C.P.P.), no es capaz de comprender la criminalidad del acto, dirigir su accionar, ni someterse a juicio. En otras palabras, la acreditada ausencia de capacidad del agente para motivarse en la norma torna inexigible el juicio de reproche a su respecto. Juzgo pues que en relación a Caraballo Raul ha de mediar una causal de inimputabilidad. Relevantes y contundentes resultan los informes sobre la evaluación psiquiátrica del justiciable realizado por los doctores Ricardo A. Sokol y Walter J. Tarragona, peritos médicos psiquiátricos de la Asesoría Pericial Deptal., los cuales concluyen a fs. 222/vta y 234/235 vta. respectivamente, que en la actualidad el encartado no reviste peligrosidad para sí y para terceros, por lo que no resulta necesario imponer una medida de seguridad a su respecto. En cambio si nos dice que resulta necesario que realice un tratamiento médico, neurológico y psiquiátrico bajo la supervisión de un tercero responsable, motivo por el cual entiendo que corresponderá poner en conocimiento de lo actuado al Tribunal de Familia que por turno corresponda. He de votar en consecuencia por la afirmativa, por ser mi sincera convicción. Artículos 210 y 341 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires y 34 inciso 1º del Código Penal. Sobre el mismo tópico, el Dr. Bueno señaló que se adhería al voto de su colega preopinante, por ser su convicción sincera. A la Cuestión en tratamiento, la Dra. Alegre votó en igual sentido que el Magistrado que lleva el primer voto, por ser su sincera convicción. Por todo lo expuesto, este Tribunal en lo Criminal n° 1 Departamental, por unanimidad, Resuelve: I.- Sobreseer a Caraballo Raul, de las demás condiciones personales de autos, en la presente causa N° 0700-13754-14 que se le siguiera en orden al delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal. Artículos 210 y 341 del Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires y 34 inciso 1º del Código Penal. II.- Extraer Copias de las partes pertinentes de la presente y remitir al Tribunal de Familia que por turno corresponda, mediante oficio de estilo. Regístrese por Secretaría y notifíquese. Fdo.: Nicolás M. Plo, Fernando A. Bueno y Mariel E. Alegre, Jueces."- Fdo: Mariel E. Alegre, Juez."- Secretaría, 13 de noviembre de 2019. Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa Correccional N° 2.236 seguida a Carlos Braian Díaz por el delito de Hurto Simple, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a CARLOS BRAIAN DÍAZ, apodado "Negro", argentino, D.N.I. N° 38.289.588, soltero, nacido el 27 de diciembre de 1.992 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 26 años de edad, hijo de Juan Carlos Silguero y Angélica Díaz, con último domicilio conocido en la calle Ecuador N° 1.556 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, de la provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de tres (3) días a fin que notificarlo de la resolución que transcribo a continuación: " //rón, 29 de octubre de 2.019.- Autos y Vistos: Los de la Causa Correccional N° 2.236 del registro de la Secretaría Única del Juzgado Correccional n° 1 del Departamento Judicial Morón, caratulada "Díaz, Carlos Braian S/ Hurto Simple" a los fines de resolver.- Resultando: Que la fecha de comisión del ilícito que me ocupa fue el día 25 de junio del año 2016.- Que el hecho investigado en el marco de la presente causa, tuvo como último acto interruptivo de la Prescripción, la citación a juicio de las partes, dicho acto procesal, data del día 30 de junio del año 2.016.- Que sin perjuicio de los actos interruptivos, el art. 67 del C.P. establece que hay actos suspensivos de la prescripción, tal es el caso de la presente Causa Correccional, en la que concedí el 20 de septiembre de 2.016 la suspensión de juicio a prueba a fojas 95/96 y vta., y revoqué a fojas 115/116 y vta., el día 21 de junio de 2.017.- Que habiendo constatado todos los antecedentes del encausado, en los informes que lucen a fojas 171/177 y 179, no existe ninguno de ellos que tenga fecha de comisión posterior a la del último acto procesal interruptivo citado en el párrafo anterior, ni tampoco sentencia condenatoria que permita interrumpir el plazo de la prescripción en la causa que me ocupa.- Que de lo analizado puedo concluir que "prima facie" la Prescripción de la acción penal ocurrió el día 31 de marzo del corriente año.- Y Considerando: Que la calificación legal de la causa de marras es la establecida en el artículo n° 162 del Código Penal, tiene un máximo de la pena de dos años de prisión.- Que el artículo n° 62 del Código de Fondo en su párrafo segundo establece que en ningún caso la prescripción puede exceder los doce años ni bajar de dos años.- Que ocurrió uno de los supuestos de suspensión que enuncia en sus dos primeros párrafos el Artículo N° 67 del Código Penal, siendo el mismo la Suspensión de Juicio a Prueba concedida el 20 de septiembre de 2.016 y revocada el 21 de junio de 2017.- En el mismo orden de ideas, no hubo otro delito imputado al encausado que tuviera sentencia condenatoria que produjera interrupción de la prescripción en estos actuados.- Como puede advertirse de la reseña efectuada, el proceso se ha originado hace más de tres años por un delito cuya pena máximo no supera los dos años, teniendo como último acto procesal interruptivo de la prescripción la citación a juicio por parte de este Organismo de Justicia, acto procesal fechado el día 30 de junio del año 2.016, sin que hasta el día de hoy se haya llegado a un pronunciamiento que defina la situación procesal del encartado, por todo ello entiendo que corresponde sobreseer en forma total al imputado de marras respecto del delito de Hurto Simple, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, de conformidad con lo normado por los artículos 62 y 67 del Código Penal, y artículo 341 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.- Finalmente, en consecuencia a lo manifestado en el párrafo que antecede corresponde dejar sin efecto la Rebeldía con orden de comparendo dictada a 153/154 y vta., que pesaba sobre el causante Díaz.- Por todo ello: Resuelvo: I.- Declarar Extinguida La Acción Penal en la presente Causa Correccional N° 2.236, seguida a Carlos Braian Díaz en orden al delito de Hurto Simple. Rigen los artículos 62, 67 y 162 del Código Penal.- II.- Sobreseer en Forma Total a Carlos Braian Díaz, de

las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al delito de Hurto Simple, en los términos del artículo 341 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.- III.- Dejar Sin Efecto la Rebeldía y Orden de Comparendo que Pesaban sobre el causante Carlos Braian Díaz en los términos del 304 del C.P.P., a contrario sensu.- IV.- Regístrese, notifíquese, y firme que sea, procédase a librar las comunicaciones de esta resolución a los organismos pertinentes, finalmente archívese. Daniel Alberto Leppén, Juez; Silvia Caparelli, Secretaria.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción nro. 5, sita en Avda. Ricardo Balbín N° 1753 2do piso de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos caratulados "Juan Marcelo Brandan s/encubrimiento", I.P.P. nro. PP-15-00-028926-19/00, cita por el término de cinco días a JUAN MARCELO BRANDAN, titular del DNI nro. 37.356.263, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, conforme lo normado en los arts. 129 y 303 del C.P.P.. Se transcribe el auto que lo ordena: "///Martín, 13 de Noviembre de 2019. Cítese por edictos a Juan Marcelo Brandan, los que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de dar cumplimiento con lo normado en el art. 308 del C.P.P., para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo.". Fdo. Ignacio Manuel Correa (Agente Fiscal). San Martín, 13 de noviembre de 2019.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción nro. 5, sita en Avda. Ricardo Balbín N° 1753 2do piso de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos caratulados "Franco Nicolás Ramírez s/Hurto en tva.", I.P.P. nro. PP-15-00-055761-18/00, cita por el término de cinco días a FRANCO NICOLÁS RAMÍREZ, titular del DNI nro. 39.491.976, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, conforme lo normado en los arts. 129 y 303 del C.P.P.. Se transcribe el auto que lo ordena: "///Martín, 25 de octubre de 2019. Cítese por edictos a Franco Nicolás Ramírez, los que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de dar cumplimiento con lo normado en el art. 308 del C.P.P., para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo.". Fdo. Ignacio Manuel Correa (Agente Fiscal). San Martín, 13 de noviembre de 2019.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción nro. 5, sita en Avda. Ricardo Balbín N° 1753 2do piso de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos caratulados "Martín Gastón Jover s/Robo en tva.", I.P.P. nro. PP-15-00-040812-18/00, cita por el término de cinco días a MARTÍN GASTÓN JOVER, titular del DNI nro. 27.414.317, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, conforme lo normado en los arts. 129 y 303 del C.P.P.. Se transcribe el auto que lo ordena: "///Martín, 13 de noviembre de 2019. Cítese por edictos a Martín Gastón Jover, los que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de dar cumplimiento con lo normado en el art. 308 del C.P.P., para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo.". Fdo. Ignacio Manuel Correa (Agente Fiscal). San Martín, 13 de noviembre de 2019.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdicchizzi, notifica a EDUARDO ELIAS RUIZ en causa nro. 16298 seguida a Valenzuela Raul la Resolución que a continuación de transcribe: m///del Plata, 31 de Octubre de 2019- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Valenzuela Raul Eduardo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley",solicítase a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.)como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- 2.- Hallándose el causante alojado ante la Unidad Penal 44, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg.747), en cuanto se resolvió "... IV.- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V.- Solicítase a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descripta, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar.", y tomándose en cuenta lo también resuelto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. Sala IIIa. en la causa 13.367, "Dra. Cecilia Boeri s/ Habeas Corpus colectivo correctivo" en fecha 17/11/2008, en cuanto resolviera "...Disponer que en aquellos casos en los cuales penados alojados en la Unidad Penal 44 deban ser trasladados hacia la Unidad Penal 15 en razón de la situación en cuestión, las Jefaturas de ambas Unidades estén exentas de llevar a cabo el procedimiento fijado en el presente hábeas corpus, debiendo materializarlo en los términos previstos en los arts. 97 y 98 de Ley 12.256...", dada la conflictiva situación de cupos existente en las Seccionales Policiales de la Provincia y la función de Alcaldía que cumple la mencionada Unidad Penal, requiérase a la Jefatura de la Unidad Penal 44 Batán se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado del interno a la Unidad Penal 15, Batán, o en su defecto, de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias.-3.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se



encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 4.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-5.- Solicítese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-6.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.-7.- Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 6112/16 del Juzgado de Garantías N° 6, y causa N° 1513 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 04 Deptal.- 8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por el Dr. Lucas Tornini con domicilio constituido en calle San Martín 2675 3ero D de esta ciudad de Mar del Plata.-9.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-10.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requieráse también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-//ñor Juez:Informo a V.S. que a fs. 15/23, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que con fecha 2/10/2018 la Sala II del Tribunal de Casación bonaerense sanciona a Valenzuela Raul Eduardo a la Pena de Cinco Años y Ocho Meses de Prisión declarándose Reincidente, por resultar autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por su comisión con arma de fuego en grado de tentativa, hecho ocurrido el día 16/3/2016 en esta Ciudad.-Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 36, rectificado a fs. 45/46, toda vez que el causante permanece detenido ininterrumpidamente desde el día del hecho, la pena impuesta a Valenzuela Raul Eduardo, vence el día quince de noviembre de dos mil veintiuno (15/11/2021).- Secretaría, 31 de Octubre de 2019-mdp//ÑOR Juez:informo a V.S. que en el día de la fecha compulsé el sistema informático SIMP con el objeto de certificar los antecedentes Judicial de Valenzuela Raul Eduardo DNI. Nro. 17.741.256 surgiendo lo siguiente:- 08-00-251704/08 iniciada el 15 de mayo de 2008 por el delito de tenencia d estupefacientes siendo remitida al Tribunal Oral en lo Criminal nro. dos Departamental bajo el numero 3340, acumulada posteriormente a la causa 3340 del mismo Tribunal, IPP 08-00-225629-07, que se describe a continuación.- IPP 08-00-225629-07, causa N° 3340 del Tribunal Oral en lo criminal nro. dos Departamental, CAUSA NRO. 8998 de este Juzgado de Ejecución Penal, en la que se dictó sentencia condenando al nombrado a la pena de cinco años de prisión y multa por la suma de doscientos cincuenta pesos en orden a los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, hechos cometidos en esta ciudad los días 22/03/07 y 06/06/08. En esta causa el mismo permanece detenido desde el 6/6/2008, obteniendo su libertad asistida el 29/3/2011 y agotando la pena el 5/6/2013, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número SJP-1799 (I.P.P. N° 10-00-024536-16) seguida a Néstor Fabián Flores por el delito de Robo del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a NÉSTOR FABIÁN FLORES, argentino apodado Cruco, de nacionalidad argentina, soltero, hijo de Carlos Flores y de Rosa Barrios, con último domicilio en la calle Daguerre N° 2446 de Barrio Matera, partido de Merlo, con D.N.I. N° 30.837.732 por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, artículos 303 y ccs. del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 5 de noviembre de 2019 I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por la Dra. Biassotti, remítase en vista a la defensa a sus efectos, por el término de 72 horas. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Néstor Fabián Flores por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo Compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 5 de noviembre de 2019. Germán Enzo Toto, Secretario.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a PABLO RICARDO VAZQUEZ, en causa N° PP-07-00-015344-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "///mas de Zamora, 29 de agosto de 2019... Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-015344-17/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental. Y Considerando: Que a fs. 151/152 la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, resolvió hacer lugar a la apelación defensiva y en consecuencia revocar el decisorio de fs. 142/vta., en el cual se dispuso la revocatoria de la Suspensión del Proceso a Prueba respecto de Pablo Ricardo Vazquez y Román Rolando Villagra, debiendo disponer esta Judicatura la extinción de la acción penal de conformidad con las previsiones del art. 76 ter párrafo 4° primera parte del Código Penal y 21 inc. 1°, 209, 210, 323, 442, 445, 447 y ccdtes. del Ceremonial. Por ello Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Pablo Ricardo Vazquez y Román Rolando Villagra en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código de Procedimiento Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto del Código Penal...Fdo. Gustavo

Gaig, Juez. PDS...". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 12 de noviembre de 2019... [.] II.- Por otra parte, atento lo informado s fs. 157, notifíquese a Pablo Ricardo Vazquez la resolución obrante a fs. 154/vta. mediante edicto. Fdo. Laura V. Ninni. Juez".

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - En relación a la Causa N° 5803 IPP N° PP-03-02-003682-17/00 autos caratulados Carbonari, Matias Ivan s/Amenazas - Art. 149 bis, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, del Departamento Judicial Dolores, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a MATIAS IVAN CARBONARI y PERSONA MAYOR RESPONSABLE del mismo, cuyo último domicilio conocido en calle La Rioja N° 79 e/Avellaneda y Avda del libertador de la localidad de Mar de Ajó, Partido de la Costa, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 28 de noviembre del 2017... Autos.. Y Considerando 3°) Declarar al Menor, Carbonari, Matias Ivan, argentino, soltero, instruido, titular del DNI 44.857.673 con fecha de nacimiento el día 22 de enero del 2003, con domicilio en calle La Rioja N° 79 de la localidad de mar de Ajó, Pdo de la Costa, No Punible por Mediar Causal de Inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 5°) Líbrese oficio por ante la Comisaría del domicilio del joven para notificar al menor y persona mayor responsable el sobreseimiento dispuesto.- 6°) Regístrese. Fecho, archívese la causa sin mas trámite.- 7°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven".-Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente ...."Dolores, 12 de noviembre de 2019. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 5803-17, provenientes de Comisaría de Mar de Ajó, y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 981-17 de fecha 28 de noviembre de 2017 a fin de notificar al menor Carbonari Matias Ivan con DNI 44.857.673 y Persona Mayor Responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) Por el término de 5 días.- Fdo: María Fernanda Hachmann. Juez titular del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.- "Requiero además tenga a bien remitir a este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, Deptal. Dolores, sito en Pellegrini N° 19 de la ciudad de Dolores (C.P. 7100), provincia de Buenos Aires, copia de la publicación que nos ocupa a fin de ser agregada al expediente de autos.Sin más, saludo a Ud. muy atte. Dolores Ochoaizpuro, Auxiliar Letrado.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - "Dolores, 15 de octubre de 2019.- Autos y Vistos:...; y Considerando:..., Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal puesta en marcha en la presente por la prescripción operada conforme lo normado por los arts. 59 inc 3° y 62 inc 2° del Código Penal. II.- Dejar sin efecto las Averiguaciones de Paradero que pesan sobre ANA MARÍA GUZMÁN y de WALTER GUSTAVO BARRIONUEVO, los cuales circulan desde el día 07 de enero de 2.004 bajo los registros P 1793335 y P 1793337, respectivamente. A tal fin, líbrese oficio al Ministerio de Seguridad Pcial.. III.- Remitir la presente Causa n° 3-58.951 al Archivo Dptal. en carácter de archivada, debiendo proceder a su destrucción el día de Octubre de 2.024 (Arg. Arts. 75 y 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Notifíquese a la Fiscalía y Defensoría intervinientes mediante cédulas, a la imputada por Edicto Judicial y la víctima por oficio. fecho, cúmplase con el Pto III del presente proveído, sirviendo el presente de atenta nota de emisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Mauricio O. Paz, Auxiliar Letrado.

nov. 19 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de San Martín, Unidad Funcional N° 14, sita en Gral. Roca 4765, 2° Piso, de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, en la IPP N° 15-00-3513-17, caratulada "González, Julio Daniel s/Abuso sexual con acceso carnal", cita por el término de cinco días a JULIO DANIEL GONZÁLEZ, imputado por el delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado en al menos cinco oportunidades, a la audiencia prescripta a tenor del art. 308 del CPP, que se llevará a cabo en esta sede de la Unidad Funcional N° 14 del Departamento Judicial de San Martín, sita en Gral. Roca 4765, 2° Piso, de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo a primera audiencia, conforme lo normado por el art. 129, 2do. párrafo del C.P.P. Se transcribe el auto que lo ordena, "Villa Ballester, 13 de Noviembre de 2019 ... cítese por edicto a Julio Daniel González a fin de comparecer a la audiencia prescripta a tenor del art. 308 del CPP, en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado en al menos cinco oportunidades, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo a primera audiencia, conforme lo normado por los arts. 129 y 303 CPP.-Jorge Eduardo Castagna Lavia Avila - Agente Fiscal".

nov. 19 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., en causa N° ME-2947-2018 - 7090, caratulada: "Garay Alex Paul Sebastian s/ Lesiones Leves Calificadas en General Rodriguez -B-", que tramita ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 de Mercedes (B), se notifica al nombrado ALEX PAUL SEBASTIAN GARAY, de la siguiente resolución: "...//cedes, 31 de octubre de 2018. Autos y Vistos: Los de la presente causa, regístrese y hágase saber a las partes la intervención de éste Juzgado, citándose las a juicio por el plazo individual de diez días para cada una, a fin de que dentro del mismo interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate conforme lo establece el art. 338 el C.P.P. Fdo. María Laura Pardini.-Juez-...".-...//cedes, 13 de noviembre de 2019. Autos y Vistos: En virtud de lo informado a fojas 42, notifíquese al imputado Garay Alex Paul Sebastian por edicto de lo resuelto a fs. 12, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez Subrogante-...". Mercedes, noviembre de 2019.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - EI JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE MERCEDES, con asiento en calle 27 N°600 de dicha localidad, hace saber por tres días que en el marco de lo dispuesto por los arts. 115, 116 y 119 de

la Acordada SCBA N° 3397/2008 y arts. 2, 3, 4, 7 y 8 de la Resolución SCBA N° 2049/2012, autorizada por Resolución SCBA N°2471 del 25-9-2019, se procederá a la Destrucción de 1.201 Expedientes, iniciados en el período comprendido entre el año 1952 al año 1999, el día 9 de diciembre de 2019, los que serán donados a la institución de beneficencia "Asociación Civil Pro Apertura de Jardines Maternales El Honguito de Mercedes", contando los interesados en la conservación de los mismos con el plazo de 20 días desde que se estime concluida la publicación de edictos para efectuar sus pedidos y/o plantear revocatoria en los términos del art. 120 de la Acordada SCBA 3397/2008. Asimismo, se informa que se encuentra a disposición de quienes tengan interés al respecto una copia identificatoria del listado de causas en la Mesa de Entradas de esta dependencia judicial. Mercedes, 10 de octubre de 2019. Jorge Horacio Estanga, Auxiliar Letrado. nov. 20 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 25 de la ciudad de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de MARÍA IRIARTE. "La Plata, 16 de septiembre de 2013... Intímase a la totalidad de herederos surgentes de la copia simple de declaratoria de herederos de fs. 45 -y/o sus sucesores en caso de corresponder- para que dentro del término de cinco días, acompañen copias de toda la documentación atinente a los que obraren en su poder... Fdo. Carlos José Catoggio. Juez." Juzgado Civil y Comercial N° 25 de la ciudad de La Plata". La Plata, noviembre 14 de 2019. Jorge Federico Gross, Secretario.

nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, a cargo del Juzgado en lo Correccional número I del departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo -cita y emplaza a JOSÉ ANTONIO ACOSTA, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa N° 30166-18 caratulada "Acosta José Antonio s/ lesiones leves calificadas Art. 80 Inc. 11° CP-9389-", cuya resolución se transcribe: "///mas de Zamora, 14 de noviembre de 2019. Atento a la incomparecencia del imputado Jose Antonio Acosta la imposibilidad de ubicar al mismo para notificarlo en autos, en virtud de lo informado a fs. 85/86, mas lo manifestado por la Defensa a fs. 84a. citeselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Fdo. Dr. Ignacio M. del Castillo. Juez. Secretaría, 14 de noviembre de 2019.

nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea. Cita y emplaza a DUPRE GUZMAN CLAUDIO CRISTOFER, y GUZMAN VERA ANA MARÍA por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 1-1879-18 (R18409/4), seguida al mismo en orden al delito de hurto, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, 12 de noviembre de 2019. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado a fs. 243, dispóngase la citación por edictos de los encausados Dupre Guzman Claudio Cristofer, y Guzman Vera Ana María debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza a los nombrados, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 1-1879-18 (R.I. 8409/4), seguida a los nombrados en orden al delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P. Fdo.: Dra. Andrea Viviana Ramos Perea -Juez. Ante mi: Laura A. Spinelli, Secretaria". Lomas de Zamora, 12 de noviembre de 2019.

nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a VICENTE FRANCISCO LUNA, en causa N° PP-07-00-216767-01/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "///mas de Zamora, 3 de octubre de 2019... Autos y Vistos: Para resolver el pedido de sobreseimiento formulado en la presente causa N° PP-07-00-216767-01/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental (I.P.P. de trámite ante la UFlyJ N° 12 (inactiva), UFlyJ N° 6 CyC Departamental). Y Considerando: I- Que a fs. 158/159, el Sr. Fiscal interviniente, solicitó se dicte el sobreseimiento respecto del encausado de autos en relación al hecho calificado como encubrimiento agravado por ser el hecho precedente especialmente grave y con el ánimo de lucro y alteración dolosa de la numeración identificaria colocada por autoridad competente en los términos de los artículos 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. El Representante del Ministerio Público Fiscal funda dicho pedido en la circunstancia de que ha operado en la presente la prescripción de la acción penal, siendo que desde la fecha del llamado a prestar declaración en los términos del art. 308 del Ceremonial, es decir 25 de abril de 2001, hasta la fecha, ha transcurrido por demás el plazo de seis años que, por el juego armónico de los artículos 62 inc. 2° y 277 tercero, acápite "a" y "b" del Código Penal, hacen prescribir la acción penal. En la misma inteligencia sostiene que no han operado en la presente causales de interrupción de la prescripción en los términos del artículo 67 del Código Penal. II- Analizadas las constancias obrantes en la causa, desde la fecha del llamado a prestar declaración en los términos del art. 308 del Ceremonial (25 de abril de 2001, ver fs. 34) hasta el presente, ha transcurrido el plazo máximo de pena prevista para el delito objeto de estudio (seis años, cfr. art. 277 tercero, acápite "a" y "b" del Código Penal), sin que se haya verificado acto alguno que interrumpa ese período (ver el informe del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 156) por lo que corresponde declarar prescripta la acción penal en esta causa y respecto de Vicente Francisco Luna. Por ello es que, Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Vicente Francisco Luna por el delito de encubrimiento agravado por ser el hecho precedente especialmente grave y con el ánimo de lucro y alteración dolosa de la numeración identificaria colocada por autoridad competente. Artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal. II- Sobreseer totalmente a Vicente Francisco Luna en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: Laura V. Ninni. Juez.". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2019... Atento lo informado a fs. 169/vta., notifíquese a Vicente Francisco Luna la resolución obrante a fs. 160/161,

mediante edicto. Fdo. Laura V. Ninni. Juez".

nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. JULIETA CONSOLI con último domicilio desconocido en causa nro. 15574 seguida a Ibarra Cardozo Silvia Noemí por el delito de Encubrimiento la Resolución que a continuación de transcribe:///del Plata, 14 de noviembre de 2019. -Autos y Vistos: En atención a no haber sido recibida la información requerida a fs. 10/12 al Juzgado Correccional N° 5 Departamental, notifíquese a la víctima de autos, Sra. Julieta Consoli a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), a efectos de hacerle saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sra. CLAUDIA MICAELA BENITEZ con último domicilio conocido en calle García Lorca N° 5961 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 16453 seguida a Maldonado Brian Alejandro por el delito de Robo en grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 14 de Noviembre de 2019. -Autos y Vistos: En atención a no haber sido recepcionada la notificación respecto de la víctima de autos, notifíquese a la víctima de autos, Sra. Claudia Micaela Benitez, a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), a efectos de hacerle saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

nov. 20 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CABALLERO CESAR MARTIN y CECILIA BERDINI, en causa nro. 16191 seguida a Tello Puig Victor la Resolución que a continuación de transcribe: rn///del Plata, 4 de noviembre de 2019.-Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Tello Puig Victor Manuel como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado. - En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relvante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de penapracticado, el que se encuentra firme, y oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Téngase presente que se ha notificado al Fiscal de instrucción interviniente respecto de la restitución de los bienes secuestrados no sujetos a decomiso, conforme fuera establecido en el apartado IV de la recaída sentencia.- 6.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 7.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-007122/18, carpeta del Juzgado de Garantías N° 3, y causa N° 7006 del Tribunal en lo Criminal N° 3 Deptal. - 8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial 13 de este Depto. Judicial, a quien deben dirigirse las comunicaciones correspondientes.- 9.- Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 10.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen



preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desean ser informadas acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 11.- Informe el Actuario los antecedentes del nombrado.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.- ///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 83/85, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que con fecha 23/4/2019 se sanciona a Tello Puig Victor Manuel a la Pena de Cinco Años de Prisión por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Calificado por el Uso de Arma Impropia y Arma sin Aptitud Funcional Acreditada, hecho cometido en esta Ciudad el día 25/3/2018. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, conforme lo establecido en el apartado II de la recaída sentencia toda vez que el nombrado se encuentra detenido desde el día del hecho, la pena impuesta a Tello Puig Victor Manuel, vence el día Veinticuatro de Marzo de Dos Mil Veintitres (24/3/2023).- Así también hago saber a V.S. que al no habersele declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional (art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día 24/7/2021.- Secretaria, 4 de noviembre de 2019.-mdp ///ñor Juez: Informo a V.S. que en el día de la fecha compulsé el sistema informático SIMP con el objeto de certificar los antecedentes Judicial de Tello Puig Victor Manuel DNI. Nro. 38.441.013 surgiendo lo siguiente: -IPP Nro. 08-00-15276/09 iniciada el 31 de agosto de 2009 por el delito de encubrimiento ante el Juzgado de Responsabilidad Juvenil nro. dos Departamental, en la que el 26/3/2012 se sobresee al causante.--IPP Nro. 08-00-18532/14 iniciada el 5 de agosto de 2014 por el delito de Usurpación de Propiedad ante el Juzgado de Garantías nro. Cuatro Departamental, en la que se dispone el archivo de lo actuado tras mediación penal.- IPP NRO. 08-00-2680/15 iniciada el 30 de enero de 2015 por el delito de Robo Agravado ante el Juzgado de Garantías nro. Uno Departamental, en la que con fecha 6 de agosto de 2018 se dispuso el sobreseimiento.--IPP Nro. 08-00-16359/16 iniciada el 8 de agosto de 2016 por el delito de Robo Agravado ante el Juzgado de Garantías nro. Dos Departamental, de la que se desconoce estado actual en relación al aquí causante.--IPP Nro. 08-00-24984/16 iniciada el 8 de diciembre de 2016 por el delito de Amenazas ante el Juzgado de Garantías nro. Unos Departamental, en la que con fecha 4 de abril de 2019 se ordenó el archivo.--IPP Nro. 08-00-11409/17 iniciada el 8 de junio de 2017 por el delito de robo agravado ante el Juzgado de Garantías nro. Cuatro Departamental, causa nro. 1702 del TOC 4 Deptal., la que se encuentra en pleno trámite, habiéndose fijado audiencia de debate para el 26/2/2020.- Es todo cuanto puedo informar a V.S.- Secretaria, 4 de Noviembre de 2019.-/// del Plata, 4 de noviembre de 2019.- Visto lo informado, oficiese comunicando el fallo recaído, el cómputo practicado y los antecedentes del causante a los siguientes órganos jurisdiccionales: a) JG2 en IPP NRO. 08-00-16359/16 -b) TOC 4 en IPP Nro. 08-00-11409/17, causa nro. 1702 del TOC 4 Deptal, solicitándose se informe si interesa a ese Tribunal la anotación como detenido del causante, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

nov. 20 v. nov. 26

POR 2 DÍAS - El juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, de La Plata, cita a FERNANDO ANDRÉS ARANDA, DNI 31.373.012 para que en el plazo de quince días se presente a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente (arts. 145, 146 y 341 del CPCC).- "Guzman, Dora Edith y Otros c/ Febbrile, María Ester y Otros s/ Daños y Perjuicios". La Plata, 2019.

nov. 21 v. nov. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a JUAN CARLOS MILAZZO para que dentro del plazo de 10 días tome intervención en los autos Alarcon Salgado Febe Uldica c/ Milazzo Mirian Susana s/ Usufructo-Acciones Derivadas, expediente N° 111429, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes en turno del Departamento.- Bahía Blanca, 15 de noviembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

nov. 21 v. nov. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Uno del Departamento Judicial Mar del Plata, sito en calle Garay 1768 de la ciudad de Mar del Plata, piso 1 en el expediente caratulado Rey María Florencia C/ Tejerina Patricia y Otros s/ Cobro de Salarios (Expte. Nro. 61850) se ha ordenado notificar a PATRICIA TEJERINA la siguiente resolución "Mar del Plata, 27 de septiembre de 2013.- Autos Y Vistos: Por presentado y parte tiénese al doctor Cesar Claudio Benvenuto en el carácter invocado y por domicilio legal constituido. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría (art. 16 de la ley 11.653). De la demanda instaurada traslado a las demandadas Patricia Tejerina, Ruben Amoresano, Sabrina Dade y Jorge Casalet por el término de diez días o la ampliación legal que corresponda en razón de la distancia, a quien se cita y emplaza para que comparezca a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo bajo apercibimiento de ley (art. 28 de la ley 11.653). Por cumplido con el pago que prevén las leyes 8.480 y 10.268. Agréguese la carta poder de fs. 1 y la documentación de fs.2/20. Intímase a la accionada para que al contestar la demanda manifieste si lleva la documentación laboral requerida a fs. 50 punto 14, bajo apercibimiento de ley (art. 39 ley 11.653 y 52 y 55 de la L.C.T.).- Exímase al presentante de acompañar copias de la documentación adjuntada con la demanda, haciéndose saber al accionado que podrá examinar los originales por Secretaría (art. 121 del C.P.C.). Notifíquese (art. 137 C.P.C.).- ... ( Fdo Dr. José María Casas - Presidente Dra. Rosa Amalia Gómez - Juez)" y "Mar del Plata, 8 de noviembre de 2019.- Atento a lo pedido, habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de la demandada Patricia Tejerina según así resulta de las constancias de los informes acompañados y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del CPC, practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 55 al demandado indicado, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital de esta ciudad, dejándose constancia en los mismos que la parte actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la ley del fuero (art 22 ley 11653). Fdo. Dr. Alejandro Javier Escobar Presidente."

nov. 21 v. nov. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1, Secretaría Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires ha dispuesto citar a herederos y/o derechohabientes de IVANCICH TOMAS PASCUAL ARGENTINO (DNI 2.908.654) para que en el plazo de diez días tome intervención en autos "Castillo Norma Esther c/ Ivancich Tomas Pascual Argentino y Otros s/ Despido" (Expte. 58.129), y hagan valer los derechos que por ley estimen corresponder, bajo apercibimiento de continuar

las actuaciones con los presentados en autos.- "Mar del Plata, 10 de junio de 2019.- Tiénesse presente lo manifestado y hágase saber. - Por presentado y parte tiénesse al Dr. Nagore Sergio Pablo, en representación de Ivancich Patricia e Ivancich Silvia, en el carácter de coherederas del codemandado Ivancich Tomas Pascual Argentino, en el carácter invocado y por domicilio legal constituido.- Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría o el siguiente hábil si alguno de ellos no lo fueren (arts. 16 y 29 ley 11.653). Notifíquese (art. 137 C.P.C.).- Librese oficio electrónico al Registro de Juicios Universales a fin de que informe si se ha iniciado proceso sucesorio respecto del causante Ivancich Tomas Pascual Argentino con DNI 2.908.654 y en caso afirmativo, informe el Juzgado de trámite, carátula, número de expediente, eventual existencia de declaratoria de herederos y/o designación de administrador.- En caso de no existir sucesión iniciada, publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital a efectos de que se cite por el plazo de diez días a herederos y/o derechohabientes de Ivancich Tomas Pascual Argentino con DNI 2.908.654 a fin de que comparezcan y estén a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con los presentados en autos.- Fdo. Dr. Alejandro Javier Escobar Juez".- "Mar del Plata, 5 de Noviembre de 2019.- Librese el edicto electrónico solicitado.- Fdo. Dr. Alejandro Javier Escobar Presidente". Mar del Plata, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Gustavo Gonzalez, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Marchese, sito en calle Congreso Nacional N°502 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en autos caratulados "Tribunal De Cuentas Provincial c/ Fiszbein, Luis Alberto y Otros s/ Acción Resarcitoria" Expte. N° 17.001/2012, cita a herederos de quien en vida fuera LUIS ALBERTO FISZBEIN, para que en el término de diez (10) días, con la ampliación de treinta y cinco (35) días más en razón de la distancia (art. 170 del C.P.C.L.R. y M.), contados desde la última publicación, comparezcan en estos obrados, a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 357 sgtes. y cctes. del C.P.C.L.R. Y M. y nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente. Ushuaia, 21 de octubre de 2019. Gustavo A. Marchese, Secretario.

nov. 21 v. nov. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1, Secretaría única de Bahía Blanca, en los autos caratulados: Garcia, Claudia Mabel c/ Alerta S.A y Otros s/ Despido, hace saber a JULIA ELENA IRANZI que se ha dictado la siguiente resolución: "Bahía Blanca, 18 de octubre de 2019.- (...) De conformidad con lo pedido, atento lo que surge de la cédula de fs 204/205, habiéndose cumplido con los requisitos que determina el art.145 del Cód. Procesal con los informes obrantes a fs 164 y atento lo dispuesto por los arts. 146, 147 y 341 del mismo Código, cítese a la Señora Julia Elena Iranzi mediante edictos que se publicarán por el término de DOS días en el Boletín Judicial de La Plata y anunciése el mismo por intermedio de L.R.A. 13 Radio Nacional de Bahía Blanca, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho en estos autos y en su caso conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Se dejará constancia en los referidos edictos que su publicación es sin cargo, en virtud de lo dispuesto por los arts.22 de la Ley 11.653, 20 de la L.C.T.t.o. y 1° de la Ley 8593 Fdo Sebastian Such, Juez". Bahía Blanca, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de La Plata, hace saber que en autos "APICELLA MARIO LUCIANO s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. 23.528, fue presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos, y que será aprobado de no mediar observaciones dentro de los 10 días conforme 218 LCQ, habiéndose regulado honorarios por auto de fecha 13 de agosto de 2019 al Síndico Eduardo Guillermo Velasquez la suma de Pesos Catorce mil (\$ 14.000), al Dr. Luciano Javier Reynoso la suma de Pesos Cinco mil (\$ 5.000) y a la Dra. Alejandra Gomez Diez la suma de Pesos Dos mil (\$ 2.000), con más adición legal (arts. 265 inc.4, 267 y 272 Ley 24.522, arts. 1, 10, 16 y 36 in fine 2 Ley 14.967. La Plata, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 22

POR 2 DÍAS - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. Mónica Liliana Preisz, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Roselli Juan Carlos y Otra s/ Preparación de la Vía Ejecutiva" cita a JUAN CARLOS ROSSELLI y ELSA ZULMA GALLARDO para que en el término de 5 días comparezcan personalmente a reconocer la firma del instrumento de fs. 13, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 523, 524 y 525 del CPCC. Morón, 15 de noviembre de 2019. Karina Elizabeth Ramirez, Auxiliar Letrada.

nov. 21 v. nov. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza a los herederos del Sr. OMAR OSVALDO STAFFORINI, D.N.I. 0.539.595, para que en el término de diez días (10) se presenten en autos "Gonzalez Gustavo Abel c/ Stafforini Omar Osvaldo s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles" Expediente N° 11576/2008, a hacer valer sus derechos y contesten la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente (art. 341 del CPCC). Mar del Plata, 14 de noviembre de 2019. Alejandra Victoria Graziano, Auxiliar Letrada.

nov. 21 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 a cargo de la doctora Ana Rita Di Laura, Secretaria a cargo de la Doctora Andrea Beatriz Fraschina, del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 2864, de la Localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires en autos caratulados "Alvo Ruht Ester s/ Abrigo" (Expte. N° MG-3310/2017) que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a MILIAN ROMINA GABRIELA (DNI NRO. 33.362.282) y ALVO NORBERTO EMILIO (DNI NRO. 32.16.996) habiendo dado resultado negativo todas las diligencias practicadas

tendientes a conocer el domicilio de la sra. y el sr., mencionados ut-supra; según así resulta de las constancias de autos, conforme lo dispuesto por los Arts. 145 y 146 del CPCC., cítese el día 21/02/2020 a las 12 hs., a efectos que comparezcan los mismos, a cuyo fin practíquese la notificación de la presente a los Progenitores por medio de Edictos que se publicarán por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el diario "La Acción" de la Localidad y Partido de Moreno Provincia de Buenos Aires, para que se presente en los Estrados del Juzgado, con la debida asistencia de un Abogado, haciéndole saber que deberá constituir domicilio dentro del Radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, Bajo Apercibimiento de, en caso de Incomparencia Injustificada, de Otorgar la Guarda de la Niña Alvo Ruth Ester (DNI Nro. 55.437.179) a la Sra. Crudo Graciela Rita (DNI Nro. 16.124.251). Para el caso de carecer de recursos para contratar un Abogado, podrá dirigirse a tales efectos de Lunes a Viernes dentro del Horario Judicial al Ministerio Público de la Defensa Departamental, sito en la calle Belgrano N° 45 de la Localidad y Partido de Moreno, y para el supuesto de falta de contestación de nombrarles Defensor Oficial para que los representen en el presente proceso.- Moreno, 14 de noviembre de 2019. En atención a lo dispuesto por el Artículo 83 del Código Procesal Civil y Comercial, hasta tanto se dicte resolución en los presentes y que en función de la especial naturaleza del proceso de marras, atendiendo a que el mismo ha sido promovido de oficio por el Estado en virtud de resultar la intervención de la justicia necesaria frente a dicho contexto el presente se encuentra exento provisionalmente del pago de impuestos y sellados de actuación. En consecuencia, déjese constancia en los instrumentos que deban librarse de la existencia de Beneficio Provisional.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., en causa n° ME-2633-2018 - 7036, caratulada: "Cadus Javier Mariano s/ Estafa en General Rodríguez -B-", que tramita ante este Juzgado en lo Correccional n° 3 de Mercedes (B), se notifica al nombrado JAVIER MARIANO CADUS, de la siguiente resolución: "///cedes, 15 de Noviembre de 2019. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese, ténganse presente y atento a lo informado por la Comisaría de Exaltación de la Cruz (B), déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 77 y notifíquese al imputado Cadus por edictos, intimándolo a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde. Hágase saber. Fdo. Dr. Santiago Luis Marchió. Juez Subrogante." Mercedes, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia nro. 6 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única a cargo de la Dr. Diego Juan Martín Castro Cano, sito en la calle Almafuerde 3493 1er piso de la ciudad de San Justo de San Justo, La Matanza; en autos caratulados "Montenegro Celeste Milagros s/ Abrigo (Expte LM28057-2019 ) a los fines de notificar al Sr. MONTENEGRO EMANUEL DAVID con DNI 30.610.592 la siguiente providencia; San Justo, 6 de agosto de 2019"... Resuelvo: 1.- Declarar legalmente admisible la medida de abrigo adoptada por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de La Matanza en relación al menor Montenegro Celeste Milagros, por cumplir con las formalidades y presupuestos legales establecidos por la Ley 13.298 y su modificatoria 14537.-A los fines dispuestos por el artículo 10 de la Ley 14.528, su Dec. Regl. 445/13 y art. 609 del CCyC, cítese los progenitores y familia extensa de la niña Montenegro Celeste Milagros, Sra. Ayala Yésica Analía y Sr. Montenegro Emanuel David, a fin de que comparezcan dentro de los tres (3) días de notificados, en el horario de 8 a 12 hs. al Juzgado a los fines dispuestos por la citada norma legal, haciéndole saber que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, bajo apercibimiento de tener por constituido en los estrados del juzgado conforme lo normado por el art. 41 del CPCC y en caso de incomparencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad de la niña. Asimismo, se le hace saber que en caso de carecer de recursos para contratar un abogado, les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial. Asimismo, al momento de la comparencia de los requeridos, se procederá a entrevistar a los mismos por medio del equipo técnico del juzgado. Notifíquese por cédula con habilitación de días y horas inhábiles.-///2.- Atento lo peticionado por la Asesora de Incapaces a fs. 16 y teniendo en consideración que conforme fs. 8 se desconoce el domicilio del progenitor de la niña de autos, y a fin de conocer el domicilio del mismo, líbrese oficio a la Cámara Nacional Electoral, Policía Federal, Policía de la Provincia de Buenos Aires y Registro Nacional de las Personas sin necesidad de petición previa (artículo 145 del C.P.C.C.) y con su resultado, nuevos instrumentos de notificación a los domicilios que informen los organismos oficiales. En caso de resultar ello también negativo, se disponga la habilitación de días y horas inhábiles. Por último, de resultar éstos también infructuosos, y constatados todos los intentos fallidos, se autoriza la notificación por medio de Edictos. Fdo. Dra. Aurora Estela Souza. Juez. Juzgado de Familia Nro. 6. Res. Scba. 62/2019. San Justo, 1° de noviembre del 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE 25 DE MAYO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES a cargo de la Dra. Rosana Mabel Farina, Secretaria Única a cargo del Dr. Claudio Adrián Ybarra, hace saber que el día 21 de Febrero de 2020 procederá a la DESTRUCCIÓN de 248 causas contravencionales iniciadas en el período comprendido entre los años 2006 y 2011, con plazos de guarda cumplidos en los términos del art. 115 del Ac.3397; autorización conforme Resolución SCBA n° 3084 del 13/11/2019. Asimismo se hacer saber que los expedientes a ser destruidos (art. 119 del Acuerdo 3397) se encuentran a disposición de los interesados a los efectos del art. 120 del Acuerdo 3397 por el plazo de veinte (20) días en el Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, del Departamento Judicial de Mercedes sito en calle 9 entre 31 y 32 N° 1217 de la ciudad de 25 de Mayo. 15 de Noviembre de 2019. Fdo: Claudio Adrián Ybarra. Secretario Letrado.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - La Doctora Silvia Capoferri, en su carácter de Jefa del Archivo Departamental del Departamento Judicial de Mercedes (Res 768/10, 1061/11, 2873/11, 3693/10 y lo dispuesto en la Resolución A1515/2018 de la S.C.J.B.A.), hace saber que el día 27 de diciembre de 2019 se llevara a cabo la DESTRUCCIÓN de 876 expedientes, iniciados en el período comprendido entre los años 1963 y 2014, pertenecientes a los JUZGADOS CORRECCIONALES N° 1, N° 2, N° 3, AL TRIBUNAL ORAL CRIMINAL N° 3 y a los EX JUZGADOS PENALES N° 2, N° 3, N° 4, N° 6 Y N° 7 de este Departamento

Judicial, por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 115 inc. "C" Ac. 3397/08 y arts. 1, 2, y 3 Ac. 3108/04 de la S.C.J.B.A., autorizada por Resolución N° 3015/2019 SCJBA; habiéndose dado cumplimiento a las comunicaciones conforme lo establece el art. 118 Ac. 3397/08; que se encuentran alcanzados por los plazos establecidos en el art. 115 del Ac. 3397. Las partes interesadas en los expedientes a destruir y los organismos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia, Colegio de Abogados de la ciudad de Mercedes y toda otra organización no gubernamental o asociación sin fines de lucro que demuestren interés suficiente, podrán presentarse por escrito oponiéndose, dentro de los 20 días posteriores a la publicación del presente, pudiendo consultar para tales fines en el Archivo Departamental de Mercedes, sito en calle 27 N° 600, la nómina de expedientes a destruir (art. 119 Ac. 3397/08 de la S.C.J.B.A.). Mercedes, 11 de noviembre de 2019. Silvia Capoferri, Jefa.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 1 con sede en Florencio Varela, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle 25 de Mayo N° 2919 de Florencio Varela a cargo del Dr. Germán Luis Meiszner, en los autos caratulados: "Acosta Nicole Caterine y otros s/Abrigo" Causa N° 107990 notifica al Sr.: MARIO CESAR FERNANDEZ, DNI: 25.086.426 lo siguiente: "Florencio Varela 25 de octubre de 2019.-Atento constancias de autos, publíquense edictos en el boletín oficial y en el Diario "El Sol" de la ciudad de Quilmes por el plazo de tres días a fin de notificar al Sr. Mario Cesar Fernandez, DNI: 25086426 la legalidad de la medida de abrigo dictada a fs 51, la resolución de guarda de fs 231/233 y prórroga de la misma a fs 248/249. Firmado: Germán Luis Meiszner. Juez" - Florencio Varela, 30 de noviembre de 2016.-... Resuelvo: Decretar la legalidad de la medida de abrigo comunicada por el Servicio zonal de Promoción y Protección de Derechos del niño Quilmes, respecto de Nicole Caterine Acosta, DNI: 52911594; Ian Gabriel Facundo Fernandez DNI: 54.366095 y la niña N.N o Alma Jaqueline Acosta junto al Sre Catalino Juan Acosta DNI: 16.426007 con domicilio en la calle 863 entre La meca y El Damasco de esta ciudad (art 35 bis Ley 13298 según texto ley 14537 y 609 inc a del CCCN). Notifíquese ... Fdo: Germán Luis Meiszner, Juez" Fcio. Varela 22 de febrero de 2018 ... Autos y Vistos .... Resuelvo: 1) Decretar la guarda de los niños Nicole Caterina Acosta, DNI: 52.911.594, nacida el 4 de mayo de 2012; Alma Jaqueline Acosta, DNI: 56.399.531, nacida el 17 de agosto de 2013 e Ian Gabriel Facundo Fernandez, DNI: 54.366.095 nacido el 16 de octubre de 2014, en favor del Sr. Catalino Juan Acosta, DNI: 16.426.007, sin perjuicio de que la responsabilidad parental quede en cabeza de los progenitores, quienes conservan los derechos y responsabilidades emergentes de esta titularidad y ejercicio (art 657 del CCCN). La guarda tendrá vigencia hasta el día 22 de febrero de 2019 y podrá prorrogarse por otros años más. Regístrese. Notifíquese ..... Fdo: Germán Luis Meiszner. Fcio. Varela, 29 de marzo de 2019. Autos Y Vistos ... Resuelvo: 1) Prorrogar por un año la guarda oportunamente otorgada de los niños Nicole Caterina Acosta, DNI: 52.911.594, nacida el 4 de mayo de 2012, Alma Jaqueline Acosta, DNI: 56.399.531, nacida el 17 de agosto de 2013 e Ian Gabriel Facundo Fernandez, DNI: 54.366.095, nacido el 16 de octubre de 2014; en favor del Sr Catalino Juan Acosta, DNI: 16.426.007 (art 35 bis de la ley 13298, incorporado por el art 3 de la ley 14537, art 827 inc ñ ley 11453 y 3, 9 y 19 de la CIDN, art 75 inc 22 CN) y en los términos del art 657 del CCCN...Fdo: Germán Meiszner. Juez" Florencio Varela, a los 11 días del Mes de Noviembre del año 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., en causa N° ME-109-2018 - 6611, caratulada: "Moreira Alexis Sebastian s/ Desobediencia en Marcos Paz -B-", que tramita ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 de Mercedes (B), se notifica al nombrado ALEXIS SEBASTIAN MOREIRA, de la siguiente resolución: "///cedes, 14 de Noviembre de 2019. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría Marcos Paz (B), déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 73, notifíquese al imputado Moreira por edictos, intimádoselo a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será Declarado Rebelde. Finalmente, déjese sin efecto la audiencia de juicio oral dispuesta a fs. 52, para el día 04 de diciembre de 2019, a las 10,00 horas. Hágase saber. Fdo. Gisela Aldana Selva. Juez subrogante.". Mercedes, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a CRISTIAN ALEJANDRO ANDRADA, argentino, instruido, DNI 22.913.336, casado, chofer de camiones, nacido el 9-08-1972 en C.A.B.A., hijo de Alejandro Andrada y de Teodora del Rosario Lucero, con último domicilio conocido en calle Dastuegue 3521 de Paso del Rey, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1389-2019-4443 que se le sigue por el delito de Amenazas Simples conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 15 de Noviembre de 2019.-Atento a lo informado por el personal policial, cítese por cinco días al encausado Andrada para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.).-A tal fin líbrese oficio de estilo.-Notifíquese.- Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno, Auxiliar Letrado.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a VALENZUELA FABIO RODRIGO, DNI N°: 34.278.770, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2783-2019 - 7346 - "Valenzuela Fabio Rodrigo s/ Lesiones Leves", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, ... de noviembre de 2019. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Valenzuela Fabio Rodrigo bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional. Secretaría, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JORGE SEBASTIÁN MARTINEZ con último domicilio en calle Guaycurues ante esquina Namuncurá del Bosque Peralta Ramos de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 16346 seguida a Ride Sebastián



Ezequiel por el delito de Legajo de Seguimiento la Resolución que a continuación de transcribe: //del Plata, 17 de octubre de 2019.-... A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas de autos, Sr. Jorge Sebastián Martínez, a fin de notificarlas del presente, debiéndosele hacer saber también que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierasele también que manifiesten si desean ser informadas acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fijen domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello. ///del Plata, 15 de Noviembre de 2019. - Autos Y Vistos: En atención al estado de autos, notifíquese a la víctima Jorge Sebastián Martínez a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 20 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Luciana Tedesco del Rivero, Secretaría Única, comunica por cinco (5) días que con fecha 26/09/2019 se decretó la quiebra de MARÍA CECILIA IBARRA EZELINO, CUIL 27-28681832-9 con domicilio real en la calle 7 N° 3441 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, se ha designado Síndico al Contador Juan Carlos Sanguinetti con domicilio en la calle 48 n° 818, Planta Baja de la ciudad de La Plata, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación los días lunes de 14 a 16 horas. Los pedidos de verificación podrán ser presentados hasta el día 14/2/2020; las impugnaciones de créditos insinuados y controvertidos hasta el 17/3/2020. Presentación de informes individual y general los días 23/4/2020 y 3/7/2020 respectivamente. La Plata, 14 de noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - En relación a IPP N° PP-03-01-002820-19/00 autos caratulados "Urtea Cogo, Lucia Isabel s/ Hurto - Resistencia a la Autoridad" , de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, Departamento Judicial Dolores a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el termino de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a LUCIA ISABEL URTEA COGO y PERSONA MAYOR RESPONSABLE DEL MISMO, cuyo último domicilio conocido fuera calle Chubut 813 de la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires. A continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 18 de octubre de 2019..... Autos Y Vistos:.. Considerando:... "Resuelvo: I.- Declarar a la menor Lucia Isabel Urtea Cogo, D.N.I. N° 45.577.899, argentina, con fecha de nacimiento el día 31 de diciembre de 2002, domiciliada en calle Alvear N° 414 de la localidad Chascomús, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerla Definitivamente en virtud del delito de: "Hurto en Grado de Tentativa y Resistencia a la Autoridad" (arts. 162, 42 y 239 del C.P.) en la presente I.P.P. N° 03-01-002820-19/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo a la misma a proceso penal. II.- Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial del Joven intervinientes en la forma de estilo. III.- Líbrese oficio a Comisaría de Chascomús para notificar a las menores junto a persona mayor responsable. IV.- Tener presente la derivación efectuada por la Fiscalía actuante al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño. V.- Devuélvase la I.P.P. ante la Sra. Agente Fiscal a sus efectos.- Regístrese." Fdo: María Fernanda Hachmann en su carácter de titular del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente...."Dolores, de noviembre de 2019.....Por recibidas las actuaciones que anteceden, y atento a que no ha sido posible notificar a la joven Urtea Cogo Lucia Isabel con DNI N° 45.577.899, en la IPP N° 03- 01-02820-19/00, de la Resolución con fecha 18 de octubre de 2019, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo: María Fernanda Hachman en su carácter de titular del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Agustina Mabel Franco, Secretaria.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - En relación a I.P.P. N° 03-02-004930-19/01 autos caratulados "Argañaraz, Abril s/ Hurto", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo de María Fernanda Hachmann, Secretaría única, del Departamento Judicial Dolores, los efectos que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar ABRIL ELIZABETHN ARGANARAZ, D.N.I. N° 44.678.911, nacida el día 16 de marzo de 2003, y Persona Mayor Responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido sito en calle Los Pinos N° 531 de la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. La resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores 26 de agosto de 2019...Autos y Vistos. y Considerandos... Resuelvo: I.- Declarar a la Menor Abril Elizabethn Argañaraz, D.N.I. N° 44.678.911, nacida el día 16 de marzo de 2003, con domicilio en calle Los Pinos N° 531 de Ezeiza, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y en consecuencia Sobreseerla Definitivamente, en virtud del delito de: "Hurto" (art. 162 del C.P.), en la presente I.P.P. N° 03-02- 004930-19/01, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo a la misma a proceso penal. II.- Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y al Sr. Defensor Oficial del Joven intervinientes en la forma de estilo. III.- Líbrese oficio a la Comisaria de Ezeiza para notificar a la joven y persona mayor responsable. IV.- Devuélvase la I.P.P. a la U.F.R.P.J. N°1 Dptal. a sus efectos. Regístrese." Fdo: María Fernanda Hachmann en su carácter de titular del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. ". Asimismo, se transcribe el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de noviembre de 2019. Por recibidas las actuaciones que anteceden, y atento a que no ha sido posible notificar a la joven Argañaraz, Abril Elizabeth DNI N° 44.678.911, en la IPP N° 03- 02-004930-19/01, de la Resolución N° 793-19 con fecha 26 de agosto de 2019, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: María Fernanda Hachmann en su carácter de titular del

Juzgado de Garantías del Joven Dptal.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-003464-19/00, caratulada "Calderon, Alejandro s/ Resistencia a la Autoridad", notifica por este medio a CALDERON, ALEJANDRO por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del CPP, la siguiente resolución: "En la ciudad de Necochea, siendo las 10:37 hs. del día 13 de Noviembre de 2019, (...) se Resuelve: I) Hacer lugar a la petición defensora y consecuentemente sobreseer a Caldero, Carlos Alejandro, DNI 27443000, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, previsto y sancionado por el art. 239 del C.P., hecho acaecido en la ciudad de Necochea el día 8 de junio de 2019, de conformidad con lo normado por el 1°, 18 y 19 de la C.N., art. 323 inc. 3 del C.P.P. (...)" Fdo. Dra. Aida Lhez, Juez de Garantías. Ante mí: Dra. Virginia Carolina Zambon, Secretaria. Necochea, noviembre de año 2019.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - En relación I.P.P. N° 03-00-003824-19/00, seguida a "Maidana Oriana Rocio Valentina Ss/ Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 Dptal., sito en calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar a MAIDANA, ORIANA ROCÍO VALENTINA, D.N.I. N° 46.095.331, nacida el día 15 de junio de 2.004, y PERSONA MAYOR RESPONSABLE por edictos, cuyo último domicilio conocido sito en calle H. Yrigoyen N° 436 de la localidad de Sevigne, Partido de Dolores, Pcia. de Bs. As. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 18 de octubre de 2019.- Autos Y Vistos: ...Considerando:...resuelvo: 1°).- Declarar a la menor Maidana, Oriana Rocio Valentina, que acredita identidad con D.N.I. N° 46.095.331, nacida el día 15 de junio de 2.004, con domicilio en calle H Yrigoyen N° 436 de la localidad de Sevigne, Partido de Dolores, no punible por mediar causal de inimputabilidad y en consecuencia sobreseerla definitivamente en virtud del delito de: Amenazas en la presente I.P.P. PP-03-00-003824-19/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- 3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese.- 5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos con copia del presente proveído.- Fdo: María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1 Dptal." Seguidamente, se transcribe el auto que ordena el presente: "Dolores, 14 de noviembre de 2019. Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes del RENAPER, atento que del informe no emerge cual sería el domicilio actual de la joven Maidana Oriana Rocio Valentina y conforme que no ha sido posible la notificación de la Resolución N° 1001-19 obrante a fs. 35/36 vta. de la I.P.P. N° 03-00-003824-19/00, respecto de la nombrada precedentemente, ordénese la notificación de dicha resolución mediante edictos (conf. art. 129 del C.P.P), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos, líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-Fdo: María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1 Dptal."

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a VICTOR ALEXANDER ROVAL, en causa N° PP-07-00-832931-08/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "///mas de Zamora, 16 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° PP-07-00-832931-08/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, Y Considerando: (...) Por ello es que Resuelvo: I- Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa seguida a Victor Alexander Roval por el delito de robo agravado por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada (Artículos 45 y 166, inciso segundo, párrafo tercero del Código Penal). II- Sobreseer Totalmente a Victor Alexander Roval en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por el artículo 323 inciso primero del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, y una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y déjese sin efecto la captura que pesa sobre el nombrado dispuesta en la presente..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///mas de Zamora, 12 de noviembre de 2018. Atento al estado de la presente, notifíquese a Victor Alexander Roval de la resolución de fojas 66/ Vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)...." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario". María Florencia Pellegrino.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Condomi Alcorta, Agente Fiscal de la UFIJ. NRO. 16 de La Plata, el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° PP-06-00- 49665/18 caratulada "Diaz Gabriel Jorge S/ Abuso Sexual" a fin de requerirle publique por 5 días mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente resolutorio a fin de notificar al Imputado: SR. JORGE GABRIEL DIAZ domiciliado en calle 514 entre 11 y 12 de La Plata, de la audiencia fijada en Cámara Gesell en la presente causa para el día 17 de diciembre de 2019 - 10.00 horas de conformidad con lo dispuesto por el Dr. Condomi Alcorta: "...fíjese fecha de audiencia para el día 17 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas en la sede de la Alcaldía de Menores La Plata (calle 56 entre 7 y 8 La Plata) y con la intervención del Lic. Perez o Profesional Fernandez Milagros, Secretaria en turno a efectos que la menor víctima de autos Oriana Magalí Ferreyra preste declaración en Cámara Gesell según lo previsto por los artículos 102 bis y 274 del C.P.P., y Protocolo aprobado por Resolución 908/12 de S.C.J.B.A. De lo dispuesto, notifíquese al imputado de autos (para el caso de ser habido antes de la fecha fijada)... Fdo. Condomi Alcorta."

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Pergamino, a cargo del Dr. Renato Eduardo Santore, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Clara Parodi, sito en calle Pinto 1251, Pergamino, Pcia de Bs As. hace saber por cinco (5) días, que con fecha 7-11-2019, se declaró abierto el concurso preventivo de ROJAS, ALFREDO LUIS, DNI 5.069.497, CUIT 20-05069497-7, siendo designado Síndico al estudio Cichero y Asociados, con domicilio constituido en Av. De Mayo N° 814, 1° Piso, Dto. A, de Pergamino, Pcia de Bs. As., a quien hasta el 04.02.2020 los acreedores presentarán sus títulos justificativos de sus créditos. Fijanse los días 20-03-2020 y 08-05-2020 para que el Síndico presente los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. La audiencia informativa (art.45 LC) se realizará el 23-10-2020 a las 11hs. Pergamino, noviembre de 2019. Fdo. Dra. María Clara Parodi. Sec.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana Maria Tenuta notifica a EMMANUEL LOPEZ, en la causa N° 07-00-12012-16 (n° interno 5740 ) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 10 de octubre de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-12012-16 (n° interno 5740) seguida a Lopez Emmanuel por el delito de Robo en grado de Tentativa, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-12012-16 (n° interno 5740) respecto a LOpez Emmanuel a quien se le imputara el delito de Robo en grado de Tentativa, hecho presuntamente ocurrido el día 25 de febrero de 2016 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Emmanuel Lopez, titular del D.N.I. Nro. 39.555.259, de nacionalidad argentina, soltero, empleado, nacido el 11 de enero de 1.997 en Avellaneda, domiciliado en la calle Vertiz N° 4.577 de San José partido de Almirante Brown, instruido, hijo de María Gabriela Figueroa y de Oscar Javier Lopez, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3460560, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1448697 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. Banfield, 15 de Noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Daiana Ivone Español, Secretaría Única, en los autos "Salinas Leonardo s/ Quiebra (Pequeña)", expediente 48.931, comunica por cinco días que el 15 de octubre de 2019, se ha decretado la quiebra de LEONARDO SALINAS (DNI 35.113.116, CUIL 20-35113116-1), con domicilio real en la calle 892 N°1065, San Francisco Solano, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, habiendo sido designada síndico la Cdra. María Gabriela Arrupe (T° 135 F° 117 CECEPBA), con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 724 de la ciudad de Quilmes. Se informa que los días de atención son de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:30 hs. y de 15:00 a 18:30 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 31 de Diciembre de 2019. Se deja constancia que el 30 de Marzo de 2020 y el día 30 de Abril de 2020 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber que el fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes del deudor. Se prohíbe la realización de pagos al fallido, los que serán ineficaces. Quilmes, 12 de noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial Morón, en causa nro. 2926 (I.P.P. NRO. 10-01-008182-17) seguida a CRISTINA SANCHEZ por el delito de Lesiones leves, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese a la nombrada Sanchez, quien resulta ser casada, empleada, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de marzo de 1.978 en San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, instruida, hija de Osvaldo Sanchez (f) y de Rosa Reales (v), titular del D.N.I. Nro. 26.340.398, con último domicilio sito en la Joaquín V. Gonzalez nro. 3680 de la localidad y partido de Merlo; mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K", de la mencionada localidad de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 5 de noviembre de 2019.- Téngase presente la vista que antecede, evacuada por el Sr. Agente Fiscal y en virtud de lo allí expuesto, considerando el suscripto que le asiste razón al Sr. Representante de la vindicta pública, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Cristina Sanchez por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo. (art. 129 y 304 del C.P.P.).- Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional". Secretaría, 5 de noviembre de 2019. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial Morón, en causa nro. 3006 seguida a Carlos Víctor Ramirez por los delitos de Amenazas y otros, del registro de esta Secretaría Única, notifíquese mediante edicto a CARLOS VICTOR RAMIREZ, argentino, soltero, instruido habiendo completado los estudios secundarios, changarán, con último domicilio sito en la calle Ambares nro. 762 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, titular del D.N.I. Nro. 19.012.282, hijo de Carlos Víctor Ramírez y Marta Gabriel Rohor, nacido en la provincia de Misiones, el día 10 de julio de 1992, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, de aquello que a continuación se transcribe en su parte pertinente: " //rón, 13 de noviembre de 2.019.- Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa correccional N° 3.006 seguida a Carlos Víctor Ramírez por los

delitos de Amenazas calificadas y otros del registro de la Secretaría Única, de este Juzgado en lo Correccional N° 1 a mi cargo.- Y Considerando: Que estos obrados llegan a conocimiento del suscripto en razón del sorteo practicado por la Presidencia de la Exma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental en virtud de la elevación a juicio dispuesta a fojas 113.- Que una vez recibida la presente, el día 5 de julio del año en curso di cumplimiento con lo normado por el artículo 338 del C.P.P., citando a las partes a juicio para que en el plazo de diez días interpongan las recusaciones pertinentes y ofrezcan la prueba que pretendan utilizar en el debate (ver fojas 114).- Ahora bien, habiéndose librado el correspondiente oficio a efectos de notificar al encausado de lo señalado en el párrafo que antecede, se obtuvo como resultado el acta policial glosada a fojas 137, la que da cuenta que en los domicilios fijados por el encausado Carlos Alberto Ramírez -calle Gluck nro. 2370, esquina Amberes o Amberes nro. 762 ó 724 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham-, habiéndose constituido personal policial se obtuvo como resultado respecto del primero de ellos que la altura catastral resulta inexistente; en lo atinente al segundo, que el encartado ya no residía en el lugar y en relación al último de ellos, que allí vive su progenitor pero que desconoce su paradero.- En el estado descripto, se procedió entonces a publicar edictos en el Boletín Oficial, por el término de ley, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo, diligencia que se cumplimentó conforme la constancia glosada a fs. 155.- Ahora bien, toda vez que el causante no se encuentra habido y desde que se desconoce su actual paradero, conforme lo establecido por el art. 304 del C.P.P., he de declararlo rebelde y disponer su comparendo.- Por todo lo expuesto; Resuelvo: I.- Declarar Rebelde a Carlos Víctor Ramírez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en la presente causa correccional nro. 3006 del registro de la Secretaría Única.- Rige el art. 304 del C.P.P.B.A.- II.- Disponer el Comparendo de Carlos Víctor Ramírez.- III.- Regístrese, archívese copia, notifíquese, y líbrese el correspondiente edicto a publicarse en el Boletín Oficial de ésta Provincia, por el plazo de cinco días a los efectos de notificar al encausado de lo decidido en el punto I de la presente.- Fdo. Dra. Daniel Alberto Leppén, Juez". Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "rón, 13 de noviembre de 2.019.- Autos Y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I.- ... II.- ... Regístrese, archívese copia, notifíquese, y líbrese el correspondiente edicto a publicarse en el Boletín Oficial de ésta Provincia, por el plazo de cinco días a los efectos de notificar al encausado de lo decidido en el punto I de la presente. Secretaría, 13 de noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ESPINOZA ARIEL SEBASTIAN, DNI N°: 42.297.648, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2476-2019 - 7299 - "Espinoza Ariel Sebastian s/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil en Concurso Real con Amenazas Calificadas y Lesiones Leves", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "cedes, 13 de noviembre de 2019. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Espinoza Ariel Sebastian bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 13 de noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 54 a cargo del suscripto, sito en Montevideo 546, 2° piso, CABA, comunica por cinco días que con fecha 07/11/19 se declaró abierto el concurso preventivo de BRUSA DOVAT GONZALO (CUIT 20-93.777.023-6), en el cual ha sido designado síndico al Estudio "Covini -Kovalsky & Asociados" con domicilio constituido en Larrea N° 1147, piso1º, "A", CABA (tel. 4826-0772), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 13/02/2020 (Art. 32 Ley 24.522). El informe individual del síndico deberá presentarse el 31/03/2020 y el general el 18/05/2020. Se designa el 02/11/2020 a las 10:00 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (Art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 09/11/2020. Se libra el presente en los autos: "Brusa Dovat Gonzalo s/ concurso preventivo" N° 26256/2019, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Bs. As., 13 de noviembre de 2019. Dr. Diego Ricardo Ruiz, Secretario.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 54 a cargo del suscripto, sito en Montevideo 546, 2° piso, CABA, comunica por cinco días que con fecha 07/11/19 se declaró abierto el concurso preventivo de ACHER GUSTAVO EDUARDO (CUIT 20-21465314-2) en el cual ha sido designado Síndico al Estudio "Covini-Kovalsky & Asociados" con domicilio constituido en Larrea N° 1147, piso1º, "A", CABA (tel. 4826-0772), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 13/02/2020 (Art. 32 Ley 24.522). El informe individual del síndico deberá presentarse el 31/03/2020 y el general el 18/05/2020. Se designa el 02/11/2020 a las 10:00 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (Art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 9/11/2020. Se libra el presente en los autos: "Acher Gustavo Eduardo s/ Concurso Preventivo" N° 26253/2019, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Bs. As., 13 de noviembre de 2019. Diego Ricardo Ruiz, Secretario.

nov. 21 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a CAIO DAVID DIAS PEREIRA. Cito Resolución: "Bahía Blanca, 14 de noviembre de 2019. (...) ignorándose el lugar donde reside Caio David Dias Pereira, cíteselo a comparecer a la sede de este Juzgado en lo Correccional por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y disponer su comparendo compulsivo (art. 129 y concordantes del Código Procesal Penal). Fíjese copia de la presente por el plazo indicado en la cartelera del Juzgado, líbrese oficio al diario "La Nueva Provincia" y a Canal 9 y electrónicamente al Boletín Oficial (Oficial boletinoficial-provsas@bof.notificaciones). Proveo por disposición del Superior". 14 de noviembre de 2019 Paula Cuadrado, Auxiliar Letrada.

nov. 21 v. nov. 27



POR 1 DÍA - El Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 del Departamento Judicial de Morón, sito en Colón 151, Planta Baja, Sector "K", en los autos "P, T.Y. s/ Guarda con Fines de Adopción", cita a PAIZ SUSANA MARCELA, DNI. N° 23.956.122 en los términos del Art. 609 inc. b) del CCyC, para que comparezca dentro de los cinco días de notificada.- Morón, 15 de noviembre de 2019.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Mar del Plata.- Emplaza para que en el término de diez (10) días se presente en autos JULIETA LEPORE bajo apercibimiento de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que la represente en los autos caratulados "Guglielmo Mariano Luis c/ Lepore Julieta s/ Daños y Perj. Resp. Profesional (Excluido Estado)" (Expte. N°21771).- Fdo. Dra. Mariana Lucia Tonto de Bessone. Jueza en lo Civil y Comercial.- Mar del Plata, 7 de noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 25

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata Notifica a los herederos del Sr. JUAN CARLOS SCARLATO que el día 31-10-2019 en los autos caratulados: "Leiva Ramon c/ Vottero Eduardo y Otros s/ Indemnización por Despido", (Expte. N° 37.265) se ha dictado la siguiente resolución: Mar del Plata, 31 de Octubre de 2019, Atento al estado de autos, publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital a efectos de que se cite por el plazo de diez días a herederos de Juan Carlos Scarlato a que comparezcan y estén a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 43 del CPC). Fdo.: Dr. Orlando Daniel Cippitelli Juez.

nov. 22 v. nov. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Depto. Judicial Mar del Plata, en los autos "Gomez Vicente Eusebio c/ Vallente Noailles Angel Maria y Otros s/Escrituración" Exp. N° MP-26778-2013, cita por el término de 10 días a los herederos de la Sra. REY ELENA (DNI 1.071.142) para comparezcan a estar a derecho y constituyen domicilio en el radio del juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes de este Depto. Judicial. Mar del Plata, 19 de noviembre de 2019. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria.

nov. 22 v. nov. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Almirante Brown, Intersección Colón, Segundo Piso, de la Localidad de Morón, cita y emplaza a los herederos de TELLO CASIMIRO LEANDRO y/o IRIARTE CONCEPCIÓN DEL CARMEN, para que dentro del plazo de diez días comparezcan en los autos caratulados "Herederos de Tello Casimiro Leandro y/o Iriarte Concepción Del Carmen" a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. San Justo, 13 de Noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza a CASTELLANO DANIEL, herederos y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el bien inmueble sito en calle El Cano N° 555 Barrio Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, designado catastralmente como Circ. 14, Secc. B, Manz. 28, Parc. 13, Partida Inmobiliaria 96391 para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar intervención en autos "Fleyta Rubén Rolando y Otro/a c/ Castellano Daniel y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Larga" Exp. 75694. bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso (Arts. 145 y ccdtes del Código Citado) Lomas de Zamora, noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en Colon 151, 2º piso de Morón, en los autos caratulados "Lopes De Oliveira Maria Eugenia y Otros c/ Del Valle Enrique Hugo y Otro s/ Desalojo (Excepto por Falta de Pago)" Expte. N°MO-50313-2017), cita y emplaza por diez días a Herederos y/o Sucesores de RODOLFO BARTOLOMÉ PANESSI a fin de que comparezcan a tomar intervención en los autos precitados, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un defensor oficial para su representación en el proceso. Morón, noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 25

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaria única a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Vilchez Yaranga, Carlos Homero c/ Cerda, Francisco y Otros s/ Despido (Expte. N° SI-27765-2012) sito en Ituzaingó N° 340 Piso 7° de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. San Isidro, 4 de noviembre de 2019. En atención al estado de las presentes actuaciones, lo informado por el Oficial notificador interviniente las diligencias obrantes a fs.319/23, fs.329/33, la contestación de oficio efectuada por el RENAPER de fs.338/41, notifíquese por edictos a los condenados CERDA FRANCISCO, MENESTRINA GLADIS BEATRIZ y CERDA MATIAS CHRISTIAN la sentencia, liquidación y regulación de honorarios de fs.301/16, fs.317 y fs.318 respectivamente, publíquese sin cargo por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "Conceptos del NORTE" con domicilio en la calle Rastreador Fournier N° 2.344 de la localidad de Munro, Partido de Vicente Lopez (arts. 59, 62, 145, 146 y 147 CPCC - art. 63 Ley 11653). Fdo. Dr. Walter Ruben Quadranti. Juez. En la ciudad de San Isidro, a los 2 días del mes de julio de 2018, reunidos los Sres. Jueces del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro, los Dres. Julian Ramon Lescano Cameriere, Osvaldo Adolfo Maddaloni y Diego Javier Tula, para dictar el correspondiente veredicto (Art. 47 Ley 11.653) y votar en este orden: Julian Ramon Lescano Cameriere, Osvaldo Adolfo Maddaloni y Diego Javier Tula las siguientes: cuestión es I) ¿Cuáles son los hechos pertinentes que deben ser tenidos por probados en virtud de la declaración de rebeldía del accionado? A la primera cuestión el Juez Lescano Cameriere, dijo: De acuerdo a lo estatuido por los arts. 60 del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653 la sentencia debe pronunciarse según el mérito de la causa y lo establecido en el art 354 inc. 1º del C.P.C.C.. En caso de duda la rebeldía declarada y firme constituye presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por quien obtuvo la declaración. Como tiene dicho el Superior Tribunal, la rebeldía lejos de beneficiar al contumaz lo perjudica, puesto que el art. 60 del Código Procesal establece que hasta en la duda la rebeldía declarada y firme constituirá presunción de verdad de los hechos lícitos invocados por quien obtuvo esa declaración (causa Ac. 21.944, D.J.B.A., Tomo 108, pág. 327; causa Ac. 29.201, D.J.B.A.

Nº 8814, La Plata, martes 14 de octubre de 1980, pág. 690 y muchos otros). Agrega el Superior que si bien la declaración de rebeldía sólo crea una presunción en favor de la veracidad de los hechos que constan en la demanda, no teniendo por sí el efecto de declararla procedente, su gravitación es indudable cuando a la presunción que acarrea la contumacia se añaden otros elementos de convicción que resultan suficientes para tenerlos por demostrados (Conf. causa L. 40.364, "Maldonado, Pedro E. contra Constructora Vial Bergani y Cía. S.C. Fondo de desempleo", Acuerdos y Sentencias, 1988-IV-428). Tal el caso de autos donde corresponde que se tengan por absueltas en rebeldía las posiciones contenidas en el pliego que se abre a fs.296, conforme lo normado por el art. 34 de la citada ley, toda vez que los co-demandados Francisco Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y Matias Christian Cerda debidamente notificados de la audiencia de vista de causa, conforme constancia expedida por el Correo Oficial a fs. 290, 291 y 292, han omitido comparecer, sin justificar tal conducta. En consecuencia corresponde tener por probados los siguientes hechos: a) Que el actor ingresó a laborar para la demandada con fecha el 1 de Julio de 2010. b) Que se desempeñaba realizando tareas de oficial especializado en carpintería de madera.c) Que el actor percibía una remuneración de \$ 3860 mensuales. d) Que el actor sufrió un accidente laboral el día 1 de Septiembre de 2010.- e) la comunicaciones telegráficas se consideran auténticas. Esto corroborado con el informe suministrado por el Correo Oficial a fs. 222.- Por ello tengo por probado: 1) Que el actor intimó, con fecha 1-9-2011, a los tres co. demandados por registración laboral denunciando remuneración, categoría y jornada de trabajo y seis meses de remuneración por tener cargas de familia y denuncia el accidente de trabajo padecido el 1-9-2010. 2) Que el actor intimó a los demandados con fecha 22-9-2011 que aclare situación laboral. 3) Que el actor se consideró despedido con fecha 27-9-2011 ante los términos de la misiva de los co- demandados, negaron la relación laboral ( fs. 9,10 y 11) y las intimaciones efectuadas por el accionante con fecha 1-9-2011. f) la documentación presentada por la parte actora. II. ¿Probó que la demandada no le hubiere abonado los rubros salariales reclamados? A la cuestión segunda planteada el Juez Lescano Cameriere, dijo: Se ha probado en la cuestión primera del veredicto la existencia de relación laboral entre la actora y los demandados, en consecuencia se torna operativo el juramento previsto en el art. 39 de la Ley 11653 el cual fuera prestado por el accionante a fs. 59 VTA apartado VII -. Frente a los montos salariales denunciados en el escrito de demanda, la no exhibición de los libros laborales por parte de las demandada y atento el juramento prestado por el accionante en los términos del art. 39 de la ley procesal del fuero, considero resultan aplicables las normas que disponen una presunción a favor de las afirmaciones del trabajador, respecto de los hechos que en tal documentación debieron consignarse. (art. 55 Ley 11653). Por lo expuesto, se encuentra probado que le adeudan las vacaciones proporcionales año 2011 y SAC 2011 , 1er semestre y 2do. proporcional, SAC 2010 , 2do semestre, percibiendo como remuneración mensual la suma de \$ 3860 ( primera cuestión del Veredicto).- Voto por la afirmativa. III . ¿Probó la parte actora haber intimado en los términos del art. 2 de la Ley 25323 para ser acreedor al cobro de dicha sanción ?. A la tercera cuestión el Dr. Lescano Cameriere dijo: Conforme surge de la prueba documental acompañada por el accionante no ha intimado a la demandada en los términos del art. 2 de la Ley 25323. Voto por la negativa.-- VI. ¿Probó la parte actora haber intimado en los términos del Decreto 146/01 para ser acreedor al cobro de dicha sanción del art. 45 Ley 25345 ? . A la cuarta cuestión el Dr. Lescano Cameriere dijo: Conforme surge de la prueba documental acompañada por el accionante no intimó a la demandada en los términos del art. 45 de la Ley 25345. ( modificatoria del art. 80 LCT).- Voto por la negativa. Cuestión V: ¿Ha cuánto ascendió el porcentaje de incapacidad física que padece el trabajador como consecuencia del accidente de trabajo acaecido? A la quinta cuestión el Dr. Lescano Cameriere dijo: A fs. 223/227 obra glosado en informe pericial médico. En el mismo el experto señala que el actor sufrió un accidente que le ocasionó la amputación de la 2da y 3ra. Falanges de segundo y tercer dedos de la mano izquierda. Además señala que el actor posee limitaciones anatomofuncional importantes en la mano lesionada ( no hábil) que afecta la función de puño, pinza y tacto. Genera incapacidad laboral y para la vida diaria. En razón de ello el perito estima que por las secuelas del accidente el mismo padece una incapacidad del orden del 24,89% de la T.O., de acuerdo al Baremo del Dec. 659/96, discriminados 19% de la TO por la amputación y 5,89% por factores de ponderación toda vez que amerita recalificación con seria dificultad para sus tareas considerando que tiene 31 años.. Dicho informe no mereció impugnación de la parte actora y analizándolo en conciencia me merece plena fe ( art. 44 Ley 11653). Por ello, tengo por acreditado que el trabajador posee un 24,89% T.O. de incapacidad física, como consecuencia del accidente de trabajo sufrido. Voto por la afirmativa. Cuestión VI: ¿Quedó probado que el actor sufra un daño psicológico como consecuencia del accidente de trabajo padecido? A la sexta cuestión el Dr. Lescano Cameriere dijo: El perito psiquiatra en su informe pericial determina que el actor padece de una incapacidad psicológica del 20% TO. Posee una reacción vivencial anormal neurótica con manifestación depresiva grado III.- Afirma que el accidente desencadenó en el actor un trastorno distímico de acuerdo al DSM IV, incluyendo negativamente en el ámbito familiar, laboral y social. Dicho informe no mereció impugnación de la parte actora y analizándolo en conciencia me merece plena fe ( art. 44 Ley 11653). Por ello, tengo por acreditado que el trabajador posee un 20 % de incapacidad psíquica, como consecuencia del accidente de trabajo sufrido. Voto por la afirmativa. Cuestión VII: ¿Quedó probado ha cuanto ascendió el ingreso base mensual del trabajador? A la séptima cuestión el Dr. Lescano Cameriere dijo: Atento el estado procesal de rebeldía de los co demandados, solo surge en autos probado la remuneración mensual que percibía el actor y que ascendía a \$ 3860 ( art. 39 Ley 11653) . Por lo tanto, considero que el IBM asciende a dicha suma.Voto por la afirmativa Cuestión VIII. ¿Qué hechos no se encuentran probados por la actora en autos? A la octava cuestión el Dr. Lescano Cameriere dijo: -Que el actor se encontrara gozando de licencia por enfermedad conforme lo dispuesto por el art. 208 LCT.- -Que el actor tuviera cargas de familia. -Que la relación no estuviera registrada, es decir que fuera clandestina. Así lo voto Siendo mi íntima convicción voto para que estas conclusiones hagan veredicto (art. 44 Ley 11.653). A las mismas cuestiones los Dres. Tula y Maddaloni, votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del Sr. Juez preopinante. Por ello el Tribunal Resuelve: Téngase por Veredicto a las conclusiones que anteceden, hágase saber y vuelvan los autos a despacho a fin de dictar sentencia. Con lo que terminó el presente Acuerdo, firmando los Sres. Jueces por ante mí que doy fe. Julian Ramon Lescano Cameriere. Presidente. Diego Javier Tula Osvaldo Adolfo Maddaloni Vocal Vicepresidente Sandra Fernandez Rocha Secretaria Tribunal Trabajo Nº1 San Isidro. En la ciudad de San Isidro, a los 3 días del mes de julio del año 2018 se reúnen los jueces para dictar sentencia en los autos caratulados "Vilchez Yaranga Carlos Homero c/ Cerda Francisco y Otros s/Despido"; expediente Nº SI-27765-2012 , que tramitaran con estos: antecedentes Promueve demanda el Dr. Alejandro Daniel Roes en su caracter de letrado apoderado de Carlos Homero Vilchez Yaranga contra Matias Christian Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y Francisco Cerda por accidente de trabajo y cobro de rubros salariales e indemnizaciones derivadas de la ruptura de la relación laboral que invoca. Afirma que ingresó a trabajar bajo relación de dependencia el día 1 de Julio de 2010 desempeñándose en la categoría de oficial

especializado en carpintería de madera en la carpintería sita en la localidad de Florida, partido de Vicente López, cumpliendo un horario de 7 a 12 hs y de 13 a 17 hs percibiendo una remuneración de \$ 3860.- Afirma que los accionados no registraron su relación laboral, omitieron realizar aportes previsionales, sindicales y de obra social. Relata que con fecha 1-9-2010 sufre un accidente laboral que le ocasiona la pérdida y amputación de dos dedos: del dedo índice y dedo medio de su mano izquierda producido con la máquina escuadradora con sierra circular, toda vez que la misma, carecía de protección de la hoja de corte. Comienza un intercambio telegráfico que transcribe que culmina el día 27-9-2011 en oportunidad que el actor se considera despedido por exclusiva culpa de los demandados. Practica liquidación, funda en derecho, ofrece prueba y solicita se haga lugar a la demanda. A fs. 103 se decreta la rebeldía de los co- demandados Francisco Cerda, Matías Christian Cerda y Gladys Beatriz Menestrina, resolución que se notifica conforme surge a fs. 119, 120 y fs. 121.- A fs. 124 se decreta el embargo preventivo sobre propiedad inmueble denunciado como de propiedad de los demandados, cuya constancia de inscripción en el Registro respectivo luce en el folio de seguridad glosado a fs. 136.- A fs. 158/9 se ordena la apertura a prueba de las actuaciones, desinsaculándose perito médica y psiquiatra. A fs. 223 / 227 se glosa la pericia médica en la cual se estima un 24,89% TO de incapacidad física total. A fs. 237 se decreta el embargo preventivo sobre propiedad automotor perteneciente al co. demandado Matías Christian Cerda. A fs. 244 se presente el dictamen pericial psiquiátrico en el cual se estima un 20% de incapacidad psíquica. A fs. 297 se celebra la audiencia para la vista de la causa. Se decreta la rebeldía en la absolución de posiciones de los tres co demandados y se glosa el pliego de posiciones. Se desiste de toda la prueba no producida y se conceden días para alegar. A fs. 298 presenta el alegato la parte actora. A fs. 300 se ordena el pase de los autos al dictado del Veredicto y de la Sentencia. Dictado que fuera el Veredicto, pasen los autos al dictado de las siguientes cuestiones: cuestiones 1) ¿Es procedente la demanda interpuesta? 2) ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A La Primera cuestión el Juez Lescano Cameriere dijo: I. Relación Laboral. Injurias Graves. Despido Indirecto Justificado. Indemnizaciones. Quedó probado en la primera cuestión del Veredicto que entre el actor y los co- demandados existió un vínculo de linaje laboral (arts. 21 y 22 de la L.C.T.), revistiendo los demandados la condición de empleadores. Surge de las cuestiones del decisorio de los hechos que el actor no acreditó encontrarse gozando de licencia por enfermedad en los términos del art. 208 LCT ni que tuviera cargas de familia.- En el caso de autos, quedó debidamente comprobado en la cuestiones primera y segunda del veredicto que la parte demandada no abonó los siguientes rubros salariales: las vacaciones proporcionales 2011, SAC segundo semestre 2010 y el SAC 2011, 1er. Semestre y 2do. proporcional, pese a encontrarse debidamente intimado para ello. La existencia de una deuda de sumas salariales puede constituir injuria, pero para que efectivamente lo sea y se perfeccione el despido indirecto con justa causa, es necesario que antes que el dependiente exteriorice su voluntad de rescindir el contrato, haga llegar a conocimiento del principal la intimación a los efectos de establecer su situación respecto de la relación de trabajo (SCBA, S. 14.4.10 "La Tebez Luisa c/ Centro Cardiovascular S.A."). Ello es así, porque no es la mora en el pago de los haberes lo que autoriza la rescisión del contrato de trabajo, sino el carácter injurioso que pueda tener la negativa del empleador de cumplir con su obligación o el atraso en la misma una vez intimado su cumplimiento por el dependiente. Y es por todo lo expuesto, que estimo legítima la decisión del trabajador que consideró que la conducta de su empleador configuró una actitud injuriosa de tal gravedad que no permitió la prosecución del vínculo laboral en los términos del art. 242 de la L.C.T., ya que estando la dadora de trabajo en mora en el pago de sumas salariales e intimada a la cancelación de los mismos, mantuvo su actitud renuente de no satisfacción del crédito laboral reclamado (cuestión primera del Veredicto) (arts. 242 y 246 L.C.T.). Por ello, la parte actora se erige acreedora a las indemnizaciones derivadas del despido indirecto justificado; a saber: indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva del preaviso e integración del mes de despido (arts. 232, 233 y 245 L.C.T.) con mas la incidencia del sueldo anual complementario correspondiente, por tratarse de un salario de pago diferido (art. 121 L.C.T., conf. Doc. SCBA "Hellman", entre muchos otros. II. Rubros Salariales. Procedencia: 1.-SAC 2011, 1er Semestre Proporcional y 2do Semestre SAC 2010, Segundo Semestre- Vacaciones Proporcionales SAC 2011.- Quedó probado en la primera y segunda cuestiones del Veredicto que los accionados omitieron abonar al actor Vilches los rubros del acápite. En consecuencia, propicio acoger favorablemente tales reclamos, con fundamento en los artículos 103, 121, 146, y ccdtes de la L.C.T.- 2.- Vacaciones 2011 A los fines de determinar la base de cálculo del rubro "Vacaciones no gozadas proporcionales 2011", entiendo que el sueldo anual complementario debe considerarse, ya que integrando aquél la retribución del trabajador no se advierte razón por la cual no debe ser computado; no siendo óbice que el art. 155 de la L.C.T. no lo mencione al referirse a la retribución que deba percibir el trabajador por el período de vacaciones, pues este dispositivo supone el otorgamiento del descanso anual obligatorio durante una relación laboral en curso, en la cual el dependiente en oportunidad de su pago, percibirá el aguinaldo por el período trabajado, incluyendo el correspondiente por los haberes de las vacaciones gozadas. En consecuencia, propicio acoger favorablemente tales reclamos, con fundamento en los artículos 150, 151, 155 y ccdtes de la L.C.T.- 3.- ART. 53 Ter Ley 11653. Hallándose vigente a la fecha de operado el distracto la disposición del art. 53 ter. de la ley 11.653, y habiéndose probado en el Veredicto que el actor intimó fehacientemente a su empleador a fin de que cancele la deuda salarial mantenida, propicio que los rubros salariales adeudados sean incrementados en un 30% al momento de practicar la liquidación correspondiente. III. Art. 1 Ley 25323. Rechazar. No habiéndose acreditado que la relación laboral se encontraba sin registración, no ha lugar al reclamo de este rubro. IV. Art. 2 Ley 25.323. Rechazo El art. 2 de la ley 25323 tiende a resarcir daños distintos e independientes de la cesantía en sí, ya que busca indemnizar los perjuicios que sufre el trabajador como consecuencia de la falta de pago en tiempo oportuno de las reparaciones consagradas por la LCT y por la ley 24013; esto es pretende que el acreedor laboral sea satisfecho de modo inmediato en atención al carácter alimentario de sus créditos sin tener que padecer la pérdida de tiempo y los mayores gastos que implica el inicio de un procesal administrativo o judicial. Por ello, habiendo quedado debidamente acreditado en la cuestión tercera del veredicto que el trabajador no intimó fehaciente a su empleador, y -por ende- no tornándose operativos los presupuestos de hecho que prevé la citada norma, propicio rechazar el reclamo. V. Art. 45 Ley 25.345. rechazar El texto del art. 80 de la LCT, reformado por la ley 25345, establece que el empleador deberá entregar al trabajador que lo intimara fehacientemente a tal fin, los certificados que la norma expresa "dentro de los dos días hábiles computados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento". Por su parte, el art. 3 del decreto 146/01, reglamentario de dicha norma, dispone que "el trabajador quedará habilitado para remitir el requerimiento fehaciente al que se hace alusión en el artículo que se reglamenta, cuando el empleador no hubiere hecho entrega de las constancias o del certificado previstos en los apartados segundo y tercero del art. 80 de la LCT (...) dentro de los treinta días corridos de extinguido, por cualquier causa, el contrato de trabajo". La extensión del plazo encuentra su justificación en facilitar el cumplimiento del empleador antes que

en obstruir la habilitación del trabajador para intimar, aunque la redacción de la norma pueda tolerar también esta última interpretación. De tal modo, la intimación fehaciente a que hacen referencia tanto la norma originaria como su reglamentación sólo puede surtir efectos (el inicio del cómputo de dos días y el posterior derecho a una indemnización) una vez que haya transcurrido el plazo de 30 días acordado al empleador para cumplir con la exigencia legal, plazo este último que constituye -desde el momento de la extinción- una oportunidad para que el empleador infractor regularice su situación administrativa. La parte actora no ha dado cumplimiento con la normativa del acápite, conforme a lo establecido en la cuestión cuarta del veredicto. En virtud de ello, propicio rechazar este reclamo. (art. 726 C. C. C. U) VI. Liquidación: 1. Indemiza. Despido sac \$ 3881,66.- 2. Indemiz. Sust. Preaviso sac \$ 3881, 66 . 3. Integración sac \$ 418,15 Sac 1er semestre 2011 \$ 1930- 4. Sac 2do semestre prop. 2011 \$ 1930 5. Sac 2do. semestre 2010 prop \$ 941,20 6. Vacaciones no gozadas prop. 2011 sac \$ 570,37 7. Art. 53 Ter Ley 11653 \$ 1611,47 Total General \$ 15.164,51.- VII. Art. 80 LCT Propicio se condene a la demandada a la entrega del certificado conforme la doctrina de la SCBA en el precedente Carzoglio c/ banco La Pampa, los certificados a extender son : a) constancia documentada del depósito de aportes y contribuciones correspondientes a la seguridad social y al sindicato, b) un certificado con los datos que se enuncian en el art. 80 LCT y Ley 23576 – capacitación profesional si la tuviere-, c) certificados de servicios y aportes retenidos ( art. 12 inciso g de la Ley 24241 el que deberá contener: 1) tiempo de prestación del servicio, 2) naturaleza de tales servicios, 3) constancia de sueldos percibidos y d) constancia de los aportes y contribuciones efectuados a los organismos de la Seguridad Social. Compeler a la demandada para que en el plazo de 30 días entregue en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda- , bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (arts. 804 C.C. C.), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimento. VIII. Accidente. Inconstitucionalidad Art. 46 Ley 24.557 Sabido es que el litigio originado en una Provincia entre un trabajador y su empleador y/o la A.R.T. por motivo derivado de la relación laboral, es de competencia de los tribunales locales en virtud de lo normado por el art. 1 de la Constitución Provincial y arts. 5, 75 inc. 12 y 121 de la Constitución Nacional, amén de lo dispuesto por los arts. 1 y 2 inc. a) de la Ley 11.653.-Reiterada y pacífica jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ratifica lo expuesto: "Conforme el art. 2 inc. "a" de la ley 11.653 es competente la justicia laboral para conocer ante una demanda por indemnización de daños y perjuicios por un accidente de trabajo" (SCBA, L. 64460 S. 19-5-1998 "Suarez c/ Fisco de la Pcia de Bs. As."). Ello, sin perjuicio de la doctrina legal sentada por la Corte Suprema de la Nación en los precedentes "Castillo" y "Aquino". Por otra parte, y con relación a la aplicación de la teoría de los actos propios pretendida por la demandada, cabe recordar las palabras pronunciadas por el Superior Tribunal Bonaerense: "No pocos cuestionamientos suscita la delimitación de la doctrina de los propios actos, pero considero que su aplicación no puede llevar al absurdo de exigir actitudes heroicas por parte de los trabajadores accidentados, quienes se verían en la tesitura, ante la disyuntiva de aceptar en el momento mismo del infortunio las prestaciones que requiere inmediata atención de su caso y quedar de tal modo atrapados en el engranaje del procedimiento administrativo establecido obligatoriamente por la Ley de Riesgos del Trabajo o rechazar desde el inicio tales prestaciones si es que pretender accionar ante la justicia los derechos afectados (SCBA, L. 76.481, "Romero José Antonio c/ Conarco Alambres s/ Accidentes"; sent. 24/9/20032)". De esta manera, haciendo propios los argumentos esgrimidos por la Suprema Corte de Justicia en la causa "Quiroga" (2004), propicio decretar la inconstitucionalidad de las normas del acápite, por resultar violatorias de los artículos 5, 75 inc. 12 y 121 de la C.N., ratificando la competencia del presente Tribunal para entender en estas actuaciones (art. 2 ley 11.653). Inconstitucionalidad Art. 39 Ley 24.557. Respecto al planteo de inconstitucionalidad de la norma referenciada en el acápite, corresponde señalar que la Corte Suprema de la Nación ha dictado sentencia el 21 de septiembre de 2004 en la causa "Aquino, Isacio c/ Cargo Servicios Industriales S.A. s/ Accidente", expresando que el art. 39 inc. 1, de la LRT es inconstitucional al eximir al empleador de responsabilidad civil mediante la prestación del art. 15, inc. 2 segundo párrafo, de aquella. Señaló el Alto Tribunal que por mas ancho que fuese el margen que consienta la Constitución Nacional en orden a dichas limitaciones, resulta poco menos que impensable que éstas puedan obrar válidamente para impedir que, siendo de aplicación el tantas veces citado principio contenido en el art. 19 de la Constitución Nacional: alterum non laedere, resulte precisamente el trabajador, sujeto de preferente tutela constitucional, quien pueda verse privado, en tanto que tal, de reclamar a su empleador la justa indemnización por los daños derivados de un accidente o enfermedad laborales. Agregó, que esa solución no acarrea la frustración de los elevados propósitos de automatización y celeridad del otorgamiento de las prestaciones perseguidos por la LRT. Que es manifiesto que del hecho de ser constitucionalmente inválido que la mentada prestación de la LRT origine la eximición de responsabilidad civil del empleador (art. 39 inc. 1), no se sigue que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo queden relevadas de satisfacer las obligaciones que han contraído en el marco de la citada ley. Que de tal suerte, ese pronunciamiento no sólo dejaba intactos los mentados propósitos del legislador, sino que, a la par, posibilita que el empleador pueda encontrar protección en la medida de su aseguramiento. Independientemente de los diversos argumentos desarrollados en cada uno de los votos vertidos en la citada causa, lo cierto es que en todos ellos quedó acreditado que las prestaciones de la ley 24.557 no reparaban adecuadamente el daño sufrido por el dependiente como consecuencia del accidente de trabajo padecido, lo cual tornaba a la norma incompatible con el art. 19 de la Constitución Nacional, que prohíbe dañar los derechos de un tercero y, consecuentemente impone la reparación de los que se produjeran como consecuencia de la violación de ese deber de no dañar. De lo expuesto se desprende que, aún cuando podría sostenerse que no resultaría necesario realizar comparación alguna entre distintos regímenes reparatorios para resolver la cuestión constitucional, no se advierte una mayoría de opiniones en ese sentido. En consecuencia, corresponde verificar la lesión constitucional en cada caso concreto para desactivar la eximición de responsabilidad civil consagrada en el art. 39 de la ley 24.557. Definida entonces la necesidad de comprobar si la norma bajo análisis resulta compatible con el art. 19 de la Constitución nacional, resta determinar cuál es el parámetro que debe utilizarse para verificar si las prestaciones previstas en el ley especial reparan adecuadamente el daño padecido por la dependiente (SCBA, L. 81.826, s. 11/5/05 "Yaman") En este sentido, quedó debidamente comprobado en la quinta cuestión del decisorio fáctico que el actor Vilchez Yaranga sufrió la amputación de las 2da y 3ra falanges de su segundo y tercer dedo de la mano izquierda. El actor posee limitaciones anatomofuncional importantes en la mano lesionada ( no hábil) que afecta la función de puño, pinza y tacto. Genera incapacidad laboral y para la vida diaria. En razón de ello el perito estima que por las secuelas del accidente el mismo padece una incapacidad del orden del 24,89% de la T.O., de acuerdo al Baremo del Dec. 659/96, discriminados



19% de la TO por la amputación y 5,89% por factores de ponderación toda vez que amerita recalificación con seria dificultad para sus tareas considerando que tiene 31 años. Mediante la pericial psicológica se determina una incapacidad del 20% de la TO vinculada a la labor realizada, atento padecer de una depresión reactiva de grado moderado (cuestión secta del Veredicto).- Por tanto, quedó probado en el veredicto que el actor se accidentó el día 1 de septiembre de 2010 en su lugar de trabajo lo que le ha ocasionado una incapacidad física parcial y permanente del 24, 89% TO y una incapacidad psicológica del 20% TO. Todo esto, le ocasiona una incapacidad parcial y permanente del 44,89 % de la total obrera. Asimismo se concluyó en dicha oportunidad que tales dolencias se hallaban vinculadas con la prestación de tareas que realizaba para la demandada. Los baremos que cuantifican incapacidades no constituyen una regla rígida sino sólo una guía para estimar la disminución que ocasiona un cierto padecimiento en cada caso en particular. A su vez, en la cuestión septima del veredicto se comprobó que el ingreso base de la parte actora se estimaba en la suma en la suma de pesos \$ 3.860.- En consecuencia, en atención a la incapacidad permanente y parcial que padece la parte actora y conforme las previsiones de la L.R.T., la ecuación matemática para determinar la prestación dineraria que le correspondería percibir a la misma sería la siguiente:  $53 \times 3860 \times 44,89\% \times 65/31 (2) = \$ 183.196,08.-$  La prestación dineraria que le correspondía percibir a la parte actora conforme los parámetros previstos en la Ley de Riesgos del Trabajo ascendía a la suma de pesos \$ 183.196,08.- limitado al daño material. Aplicación del art. 1113 del Código Civil (responsabilidad objetiva de los comandados Francisco Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y Matias Christian Cerda, .) Resulta aplicable al caso de autos la responsabilidad objetiva prevista en el art. 1113 del Código Civil, en cuanto se tuvo por probado que el lugar de trabajo y las actividades llevadas a cabo por el trabajador Vilchez Yaranga presentaron notas claras que autorizan su encuadramiento en la citada norma, por cuanto se trata de un indudable daño al dependiente valiéndose de cosas que resultaban indispensables para el desarrollo de la labor en la limpieza del establecimiento educacional. Cuando la víctima es un trabajador dependiente y el hecho que produjo el daño cuya indemnización se demanda ocurrió en ocasión y lugar del servicio laboral que aquél prestaba a su empleadora, no puede prescindirse, a los fines de la apreciación de la responsabilidad, del principio objetivo que emana del art. 1113, párrafo segundo, del Código Civil, en el que se funda la demanda. En ese marco, basta que el damnificado pruebe el daño y el contacto con la cosa dañosa para que quede a cargo de la demandada, como dueño o guardián de la cosa riesgosa, demostrar la culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder. En autos, quedó probado que el actor se accidentó con la maquina escuadradora con sierra circular y que la misma carecía de protección de la hoja de corte. Producto de ello y del vacío que genera la misma, la mano del actor fue chupada por la maquina escuadradora amputándole los dos dedos de la mano izquierda en forma inmediata . Por su parte, la expresión "cosa" utilizada por el art. 1113 del Código Civil excede el marco restringido de la definición del art. 2311 del ordenamiento citado y, en este sentido, puede ser utilizada para designar conceptualmente una tarea. En efecto, la asimilación del empleador en una tarea de relación de dependencia con la figura del dueño o guardián respecto de las consecuencias del riesgo de la labor que se le presta subordinadamente, representa una adecuada utilización del respectivo concepto, enmarcado en la unidad y contextualidad del orden del derecho (SCBA, L. 83.342, s. 26/9/07, "F. d. S., J. c. E.L. 2 S. d. t. s. Enfermedades profesionales."). Se impone una interpretación actual del precepto a los fines de asegurar la operatividad de la protección frente al riesgo, dando cabida dentro de su seno a ciertas actividades riesgosas desplegadas sin cosas (en el sentido estricto del art. 2311 C. Civil), o en las que las cosas que se utilizan juegan un rol instrumental dentro del contexto de la actividad. Se trata de una valoración que guarda coherencia con el sentido amplio asignado a la responsabilidad objetiva y, en particular, a la fundada en el riesgo creado. Ello se recoge en Código Civil y Comercial unificado -con vigencia a partir del año 2016- que en el párrafo 1° de su artículo 1757 dispone: "Toda persona responde por el daño causado por el riesgo o vicio de las cosas, o de las actividades que sean riesgosas o peligrosas por su naturaleza, por los medios empleados o por las circunstancias de su realización". La Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires ha manifestado que el vocablo "cosa" se extiende en la actualidad para abarcar las tareas específicas del trabajador y la actividad laboral toda. Si a ello se agrega que, cuando esas tareas pueden generar un resultado dañoso, deben ser incorporadas al concepto de riesgosas, se deriva que deben quedar incluidas en las previsiones del art. 1113 del Código Civil. En los precedentes de la Corte bonaerense se ha brindado al término "cosa" contenido en el art. 1113 Código Civil, un concepto amplio, abarcativo incluso de las tareas desarrolladas por el trabajador cuando éstas tuvieron entidad suficiente para generarle un daño, esto es, cuando asumen un carácter verdaderamente riesgoso. Ello ampliando el concepto contenido en el art. 2311 del citado cuerpo legal, pudiendo ser aplicado a las labores cuando puedan presentar riesgos susceptibles de generar un daño (SCBA, L. 83.342, "F.d.S.J. c. Empresa Línea 216 S.A.", sent. 26/9/07; ídem S.C.B.A. L. 79.690 sent. 28/06/06; S.C.B.A. "Ferreira, Gustavo R. c. Benito Roggio e Hijos", TySS, 2004-869, entre muchas otras; C.S.J.N "Mosca, Hugo Arnaldo c. Buenos Aires, Provincia de y otros, sent. 06.03.07, entre otros). "El daño causado por las cosas que componen el ambiente laboral será indemnizable aún cuando se acredite el más perfecto cumplimiento de las reglas de seguridad e higiene laborales por parte de la empresa, ya que éste corresponde a una obligación administrativa de medio y la indemnización se refiere a una responsabilidad civil de resultado" (en sentido análogo, sent. 72469 el 30/9/96 en autos: "Barbieri, Darío c/ Vanderfil SA s/ accidente acción civil" ). "Los daños causados por el riesgo de la cosa se rigen por las disposiciones del art. 1113, párrafo 2, parte final, del Código Civil; y la culpa de la víctima con aptitud para cortar -totalmente- el nexo de causalidad entre el hecho y el detrimento, a que alude dicha norma, debe aparecer como la única causa del perjuicio, aparte de revestir las características de imprevisibilidad e inevitabilidad del caso fortuito o fuerza mayor (CSJN, R. 1738 XXXVIII "Rivarola, mabel Angelica C. Neumaticos Goodyear S.A., Sent. 11.7.2006, Fallos 329:2997; 308:1597; 310:2103; 311:1018; 312:2412; 316:912; 327:5224, entre otros antecedentes)Carácter de dueño y/o guardián de la actividad riesgosa de la empleadora El art. 1113 del C. Civil dispone en su primer párrafo que la obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaron los que están bajo su dependencia, o por las cosas de que se sirve, o que tiene a su cuidado. Dicha norma establece la responsabilidad del guardián y debe considerarse tal a todo aquél que tiene, de hecho o por derecho, un poder efectivo de vigilancia, gobierno y control sobre la cosa que ha resultado dañosa. Llambias sostiene que la figura del guardián ha sido elaborada no para atribuirle prerrogativas sino para imponerle deberes frente a terceros damnificados por una culpa suya que ha quedado demostrada por la misma causa del daño derivado del hecho de la cosa ("Obligaciones" T. IV A, pág 499/500). También debe tenerse por guardián a quien se sirve de la cosa, vale decir, quien aprovecha, usa y obtiene un beneficio económico o personal de dicha cosa. La responsabilidad de los empleadores surge de la condición de propietarios de la actividad, como así también de guardianas, ya que el daño se generó por la cosa y/o actividad de que se servía y utilizaba la actora y/o los elementos que el actor se valía (maquina escuadradora). El art. 1113 del Código Civil ha establecido simultáneamente la

responsabilidad del propietario y la del guardián. En el supuesto de autos, nos encontramos en la confluencia de ambas figuras en la persona del empleador, ya que se sirvió de la cosa y de la actividad obteniendo un provecho económico, teniendo sobre ambas el poder de hecho autónomo traducido en facultades de dirección, control y cuidado. Responsabilidad subjetiva de la demandada. (arts. 512, 901, 902, 1109 y ccdtes. del C. Civil) También resulta responsable la empleadora en los términos de los arts. 512, 902, 1074, 1.109 y ccdtes. del C. Civil.- En efecto, la demandada en el presente caso, ha incumplido el llamado deber de previsión que surge del art. 1109 y ccs. del Cód. Civil, así como de la ley 19.587, su decreto reglamentario 351/79 y las disposiciones específicas de la ley 24.557 y art. 75 de la LCT.- Repárese aquí, en que uno de los objetos perseguido por la ley de higiene y seguridad es el de prevenir y reducir los riesgos de los distintos puestos y en el ámbito de trabajo (art. 8, inc. b, decreto reglamentario de la ley 19.587 y arts. 4 y 31 ley 24.557), debiendo ejercer al respecto una conducta activa el empleador. Se busca en definitiva, la prevención de todo daño que pudiere causarse en la vida y a la salud de los trabajadores, por las condiciones de su trabajo y protegerlos en su actividad y ambiente laboral contra los riesgos propios del mismos. Se relaciona también con ello, el deber de seguridad que el inherente al empleador; el Dr. Anastasi sostiene que: "El deber de seguridad del empleador hacia el trabajador, emerge de la armónica interpretación de los arts. 1.198, 1870 inc. 4to, 1953 y 1954 del Cód. Civil, por el que repútase perjuicio ocasionado por la ejecución del mandato, solamente aquel que el mandatario no habría sufrido sino hubiese ejecutado el mandato...". Cambiemos los términos y podremos decir: "repútase perjuicio ocasionado por la ejecución del contrato, aquél que el trabajador no habría sufrido sino hubiese ejecutado el mandato" (conforme, Leónidas Anastasi, nota al fallo en La Ley, Tomo 4, pag. 1025). En síntesis, no ha cumplido la accionada el llamado deber de genérico de previsión, actuando negligentemente y despreciando los deberes de conducta que le impone la legislación de higiene y seguridad en el trabajo, así como las normas laborales y generales específicas (arts 75 LCT, 902, 1109 y cctes. del C. Civil). Por lo expuesto, la responsabilidad de la accionada no sólo tiene fundamento por vía de la aplicación objetiva o "sin culpa" prevista en el art. 1113 del Cód. Civil, sino que también es la consecuencia directa de haber incumplido el deber de previsión, extremo que permite la invocación de los arts. 902, 1.109 y concordantes del Código Civil, que ponen a cargo de quien produce un daño por su culpa o negligencia, las consecuencias del mismo. Es decir que no sólo hay responsabilidad objetiva en el caso sino que también existe responsabilidad subjetiva. Esa conducta culpable se encuentra reflejada en el hecho de haber permitido a su subordinado a realizar tareas sin adoptar las medidas que un buen empleador debe indudablemente formalizar del suceso (arts. 512, 901 y 1109 C. Civil), como dar capacitación respecto a las posturas que debería haber realizado a fin de no producirse un daño en sus manos y la consecuente amputación de sus dos falanges de los dedos de la mano izquierda. Esa omisión a las diligencias mínimas que le exigía la naturaleza de la obligación la torna en civilmente responsable del daño sufrido por el actor. Reparación integral. Presupuestos. En materia de responsabilidad fundada en normas del derecho común procede la reparación integral del perjuicio sufrido por la víctima, por lo que el resarcimiento debe cubrir tanto el daño material derivado de la disminución laborativa causada por el accidente, como el de índole moral (con. causa L. 35.669, sent. 5-VIII-86), cuyo reconocimiento y resarcimiento depende -en principio- del arbitrio judicial y debe tenerse por demostrado por el sólo hecho de la acción antijurídica (Conf. causas L. 36.625, sent. 14-X-86 y causa L. 48.332, sent. del 17- III-92; arts. 1078 y 1083 del Código Civil). Corresponde por ello que la empleadora accionada indemnice a la trabajadora, de acuerdo al grado de incidencia que el riesgo de las cosas de que aquel se servía, o la actividad misma, ha tenido en la producción del daño. Es doctrina de la Suprema Corte de Buenos Aires que en la determinación del monto indemnizatorio conforme normas del derecho común, el Tribunal del Trabajo no se encuentra en absoluto compelido ni obligado a adoptar procedimiento ni fórmula matemática alguna. El Tribunal Superior Federal se ha expedido en igual sentido al señalar que: "el valor de la vida humana no resulta apreciable tan sólo sobre la base de criterios exclusivamente materiales, ya que no se trata de medir en términos monetarios la exclusiva capacidad económica de las víctimas, lo que vendría a instaurar una suerte de justicia compensatoria de las indemnizaciones según el capital de aquellas o según su capacidad de producir bienes económicos con el trabajo, puesto que las manifestaciones del espíritu también integran el valor vital de los hombres" (CSJN, A. 436 XL, "Arostegui"). Mas ello no exime al juzgador de brindar las fundamentaciones y explicaciones suficientes que den razón a sus dichos, porque de lo contrario, el único sostén de los mismos es un aserto dogmático que traduce el solo arbitrio del juzgador (conf. causa L. 48.533, sentencia del 24-II-1992 entre muchas otras). Corresponde por ello que la empleadora accionada indemnice a la trabajadora, de acuerdo al grado de incidencia que el riesgo de las cosas de que aquel se servía, o la actividad misma, ha tenido en la producción del daño. Cabe valorar la forma en que la lesión gravita en otros aspectos de la personalidad de la víctima: domésticos, deportivos, culturales, estéticos, sociales, etc., que en la medida que afecten el desarrollo pleno de la vida de esta, son susceptibles de ser tenidos en cuenta al margen de lo que se otorgue en concepto de daño moral, tal como acontece en el caso de autos. Para determinar la indemnización tendré en cuenta: a) que al momento de la toma de conocimiento le faltaban a la parte actora, 34 años para obtener su jubilación; b) la incapacidad física y psíquica que padece ( 44,89 % de la t.o.); c) la remuneración mensual percibida a fecha de la toma de conocimiento. ( \$ 3860) y d) la frustración al proyecto de vida (31 años). Por lo expuesto estimo que la suma de \$ 673.350, resulta adecuada para reparar íntegramente el daño físico y psíquico sufrido por el actor. Por ello, corresponde declarar la inconstitucionalidad del art. 39, 1ra. parte de la Ley 24.557 pues la denegación del resarcimiento reclamado importaría la frustración del derecho al resarcimiento por daños que consagra nuestra legislación (arts. 1068, 1069, 1078, 1083, 1109 y 1113 del Código Civil). Propicio por tanto condenar a la empresa demandada a pagar a la actora la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta (\$ 673.350) , en concepto de reparación integral del accidente padecido por el actor en el mes de Septiembre del año 2010. Por ello, propicio hacer lugar al reclamo civil contra los co- demandados Francisco Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y Matias Christian Cerda, imponiéndose las costas a los accionados vencidos ( art. 19 de la Ley 11653). Así lo voto. A la misma cuestión los Sres. Jueces Dres. Maddaloni y Tula; votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del Sr. Juez preopinante. A la segunda cuestión el Juez Lescano Cameriere dijo: Conforme el resultado recaído al votarse la primera cuestión, propicio: Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por Carlos Homero Vilchez Yaranga Contra Francisco Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y Matias Christian Cerda, condenando a estos últimos a abonar al actor la suma de Pesos Quince Mil Ciento Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Un Centavos (\$ 15.164,51.-) correspondiente a indemnización por antigüedad, sustitutiva de preaviso, integración del mes de despido con su adicional por SAC y rubros salariales: vacaciones proporcionales 2011, SAC 2010, segundo semestre y SAC 2011, primer semestre y 2do semestre proporcional y art. 53 ter Ley 11.653. Decretar la inconstitucionalidad de los artículos 21, 22 y 46 de la ley 24.557. Hacer lugar a la demanda interpuesta por Carlos Homero Vilchez Yaranga contra Francisco Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y

Matias Christian Cerda en concepto de indemnización por accidente de trabajo por la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta (\$ 673.350), imponiéndose las costas a los accionados. Con relación a los intereses, no es ajena a este Tribunal la inveterada Doctrina Legal del Superior Tribunal de la Provincia de Buenos Aires en cuanto afirma que los intereses devengados por los créditos laborales reconocidos judicialmente deben liquidarse con arreglo a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, vigente al inicio de cada uno de los periodos comprendidos (conf. arts. 7 y 10 de la ley 23.928; ley 25.561; art. 622 C. Civil, "Ginossi", L. 94.446, sent. 21-X-2009), como así tampoco la reciente declaración de inconstitucionalidad de la ley 14.399 ("Abraham" L. 108.164, sent. 13.XI.2013- entre otros). Es por ello que este Tribunal se ve obligado a fallar siguiendo el criterio expuesto, en orden a la aplicación de la denominada Tasa Pasiva. No obstante, y sin que implique un apartamiento de la doctrina legal señalada, un nuevo estudio de la cuestión conlleva a hacer propios los argumentos esgrimidos por el Tribunal de Trabajo n°1 de La Plata en autos "Ojeda, Juan Carlos c. Ministerio de Obras y Servicios Públicos", sent. 22.11.2013 y, en consecuencia, liquidar los créditos reconocidos en la presente sentencia a la TASA PASIVA B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días, a los fines de mantener incólume el valor patrimonial del créditos alimentario del actor, desde que cada crédito se hizo exigible y hasta el cumplimiento de la sentencia (identificada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires -www.scba.gov.ar- como "Tasa Pasiva - Plazo fijo digital a 30 días-. Esto ha sido ratificado por la SCBA en autos "Zocaró, Tomas Alberto c/ Provincia ART y otros", Sentencia de fecha 11/03/2015. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. Propicio se condene a la demandada a la entrega del certificado conforme la doctrina de la SCBA en el precedente Carzoglio c/ banco La Pampa, los certificados a extender son : a) constancia documentada del depósito de aportes y contribuciones correspondientes a la seguridad social y al sindicato, b) un certificado con los datos que se enuncian en el art. 80 LCT y Ley 23576 - capacitación profesional si la tuviere-, c) certificados de servicios y aportes retenidos ( art. 12 inciso g de la Ley 24241 el que deberá contener: 1) tiempo de prestación del servicio, 2) naturaleza de tales servicios, 3) constancia de sueldos percibidos y d) constancia de los aportes y contribuciones efectuados a los organismos de la Seguridad Social. Asimismo Compeler a la demandada para que en el plazo de 30 días entregue en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda- , bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria de \$ 100 por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (arts. 666 bis C. Civil), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimiento. El importe de la condena deberá ser depositado en autos a la orden del Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente sentencia. Propicio se impongan las costas a la demandada por haber sido vencida (art. 19 de la Ley 11.653). Propicio regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (Ley 13.948). Corresponde hacer saber a la demandada que deberá al momento de efectuar el depósito en el Banco Provincia Sucursal Tribunales de San Isidro consignar en la boleta de depósito correspondiente que lo realiza a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro perteneciente a los autos: "Vilchez Yaranga Carlos Homero c/ Cerda Francisco y Otros s/Despido N° SI-27765-2012. Consecuentemente, líbrese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Isidro a fin de solicitar que se abra una cuenta en pesos a la orden del Tribunal del Trabajo N°1 de San Isidro (Res. 2304 y art. 3 Res. S.C.B.A. N° 654/09). Así lo voto. A la misma cuestión los jueces Maddaloni y Tula; votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del preopinante. Por Ello el Tribunal Falla: 1°) Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por Carlos Homero Vilchez Yaranga contra Francisco Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y Matias Christian Cerda, condenando a estos últimos a abonar al actor la suma de Pesos Quince Mil Ciento Sesenta y Cuatro Con Cincuenta y Un Centavos (\$ 15.164,51.-) correspondiente a indemnización por antigüedad, sustitutiva de preaviso, integración del mes de despido con su adicional por SAC y rubros salariales: vacaciones proporcionales 2011, SAC 2010 , segundo semestre y SAC 2011, primer semestre y 2do semestre proporcional y art. 53 ter Ley 11.653. Decretar la inconstitucionalidad de los artículos 21, 22 y 46 de la ley 24.557. Hacer lugar a la demanda interpuesta por Carlos Homero Vilchez Yaranga contra Francisco Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y Matias Christian Cerda en concepto de indemnización por accidente de trabajo por la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta (\$ 673.350) , imponiéndose las costas a los accionados.- 2°) Aplicar intereses sobre el capital de condena desde que cada crédito se hizo exigible a la Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días (identificada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires -www.scba.gov.ar- como "Tasa Pasiva - Plazo fijo digital a 30 días-. Esto ha sido ratificado por la SCBA en autos "Zocaró, Tomas Alberto c/ Provincia ART y otros", Sentencia de fecha 11/03/2015. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3°) El capital, intereses y costas, deberán ser depositados por la demandada condenada dentro de los diez días de notificada la presente bajo apercibimiento de ejecución (art. 49 de la ley 11653). 4°) Condenar a la demandada a la entrega del certificado conforme la doctrina de la SCBA en el precedente Carzoglio c/ banco La Pampa, los certificados a extender son : a) constancia documentada del depósito de aportes y contribuciones correspondientes a la seguridad social y al sindicato, b) un certificado con los datos que se enuncian en el art. 80 LCT y Ley 23576 - capacitación profesional si la tuviere-, c) certificados de servicios y aportes retenidos ( art. 12 inciso g de la Ley 24241 el que deberá contener: 1) tiempo de prestación del servicio, 2) naturaleza de tales servicios, 3) constancia de sueldos percibidos y d) constancia de los aportes y contribuciones efectuados a los organismos de la Seguridad Social. Asimismo Compeler a la demandada para que en el plazo de 30 días entregue en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda- , bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (arts. 804 C. C. C.), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimiento. 5°) Imponer las costas a la demandada por haber sido vencida (art. 19 de la Ley 11.653). 6°) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (Ley 13.948). 7°) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 8°) Hacer saber a los demandados Francisco Cerda, Gladis Beatriz Menestrina y Matias Christian



Cerda que deberán al momento de efectuar el depósito en el Banco Provincia Sucursal Tribunales de San Isidro consignar en la boleta de depósito correspondiente que lo realiza a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro perteneciente a los autos: "Vilchez Yaranga Carlos Homero c/ Cerda Francisco y Otros s/Despido N° SI-27765-2012. 9º) Librese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Isidro a fin de solicitar que se abra una cuenta en pesos a la orden del Tribunal del Trabajo N°1 de San Isidro (Res. 2304 y art. 3 Res. S.C.B.A. N° 654/09) 10º) Regístrese, liquídese y notifíquese Julian Ramon Lescano Cameriere Presidente Diego Javier Tula Osvaldo Adolfo Maddaloni Vocal Vicepresidente Sandra I. Fernandez Rocha Secretaria Adscripta Tribunal del Trabajo N° 1 San Isidro. Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la Sentencia dictada en autos a fs. 315 VTA. punto 2 , y de acuerdo al siguiente detalle: A Cargo de la Demandada Capital Histórico de Condena \$ 15.164,51.- Rubro : Despido Intereses -Tasa Pasiva -de Depósito en Plazo Fijo a 30 días % (desde el día 27/ 9/2011 al día 3 /7 /2018) \$ 20.403,36 Total A \$ 35.567,87 Capital Histórico de Condena \$ 673.350.- Rubro : Accidente Intereses -Tasa Pasiva -de Depósito en Plazo Fijo a 30 días % (desde el día 1/ 9/ 2010 al día 3/ 7/2018) \$ 978.553,09 Total B \$ 1.651.903,09 ----- Total General \$ 1.687.470,80.- Impuesto de Justicia (2,2 %) \$ 37.124,35.- 10 % Art. 12 Inc. A) y F) Ley 8.455 \$ 3.712,43.- Total \$ 1.728.307,50.- La presente liquidación asciende a la suma total y única de pesos un millón setecientos veintiocho mil trescientos siete con cincuenta centavos (\$: 1.728.307,50.-).- San Isidro, 3 de julio de 2018.- De la presente liquidación vista a las partes por el término de cinco días (art. 38 C.P.C.C.; 48 y 63 de la Ley 11.653). Notifíquese. Sandra I. Fernandez Rocha Secretaria Adscripta Tribunal Trabajo N°1 San Isidro. San Isidro, 3 de julio del 2018 .- Autos y Vistos De conformidad con lo dispuesto por los arts. 1,2, 9 ,15 inciso "d", 28 inciso "h" , 43, 51 , 54 y 57 de la Ley 14.967 y Acordada SCBA nro. 3896/17, el Tribunal de Trabajo nro. 1 dptal, Resuelve: 1º) Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes Dr. Alejandro Daniel Roes (CUIT N° 20.13466175-6) en la suma de Trescientos Ocho (308) JUS.- Para el perito médico Vilma Maria Nassif (CUIT N° 27-1351288-3) en la suma de pesos Noventa y Nueve Mil (\$ 99000 ) . - - - Para el perito psiquiatra Manuel Lessa (CUIT N°20-17449137-3) en la suma de pesos Noventa y Nueve Mil (\$ 99.000 ) . - - - - Con mas los porcentajes legales (arts. 9, 18, 21, 23, 28 inc. d, 43 y 51 de la Ley 8.904, 12 inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455; 35 inc. q del Dto. Ley 8.999/62 mod. por Ley 6.742/60; 40 inc. c de la Ley 12.163). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 2º) Regístrese. Notifíquese. 3º) Intímase a la parte Actora para que en el plazo de 3 días comparezca al Tribunal y retire la documentación oportunamente acompañada en autos a fs. 199 , que se encuentra reservada en Secretaria, bajo apercibimiento de destrucción. Notifíquese.- Julian Ramon Lescano Camerier Presidente Diego Javier Tula Osvaldo Adolfo Maddaloni Vocal Vicepresidente En la fecha / / 2018 libró cédula/s electrónicas y 1 oficio electrónico de apertura de cuenta bancaria. Conste.- Sandra Fernandez Rocha. Secretaria Del Tribunal Del Trabajo N° 1 San Isidro. San Isidro, 2019.

nov. 22 v. nov. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, sito en la Avda. Mitre N° 755, Piso 4, del Partido de Zarate, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a la EMPRESA HUDSON S.C.A. y/o todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble que se intenta prescribir sito en la calle Perito Moreno N° 1244, de la Localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires, ubicado entre las calles Lambaré y El Plata, el que se designa según plano de mensura C. 118-230-1968 Lote 6 Manzana 36B, que mide: 10 metros de frente por 38,62 de fondo, con una superficie de 386,20 mts<sup>2</sup>; linda por su frente al NO con calle Perito Moreno, al SO con parte de los Lotes 13 y 33; a NE con Lote 5; y al SE con Lote 7; Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX, Sección P, Manzana 36B, Parcela 6; Partida Inmobiliaria N° 52501, antecedente dominal: F° 972/1968 (118), a fin de que dentro del plazo de 10 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos: "Dominguez, Luis Orlando c/ Hudson SCA s/ Prescripción Adquisitiva Larga", Expediente N° 48.159, que tramitan por ante el referido Juzgado y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente (art. 145, 146, 341, 681 del CPCC). Zárate, noviembre del 2019.

nov. 22 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1ra Inst. en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Martín Mendiguren, del Departamento Judicial de San Isidro comunica que en autos "LA INDEPENDENCIA s/ Quiebra s/ Incidente de Realización Calle Gral. Belgrano 1172 San Fernando" Expte. N° 12762, se resolvió 1º) Disponer un llamado a mejorar la oferta presentada por Emergencia Norte S.A. en fecha 03/08/2017, tomando como base el importe de Dólares Estadounidenses trescientos cincuenta mil (U\$S 350.000), por el inmueble de propiedad de la fallida individualizado catastralmente como Circ.: I; Secc.: a; Manz.: 58; Parc.: 12; Matrícula 28148, del Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, total superficie del terreno 1333,53 mts<sup>2</sup>. Zonificación: R1; F.O.S. 60% y F.O.T. 2,4; cuyo certificado de dominio obra a fs. 264/265 y título de propiedad a fs. 293/300. El inmueble se encuentra ubicado a 100 mts de la Estación San Fernando del ex Ferrocarril Mitre. Características del inmueble: El inmueble actualmente está destinado a un centro de servicios médicos (administración), donde convergen distintas ambulancias de dicho centro médico y son derivadas a distintos destinos. Sobre el terreno se levanta una construcción principal tipo chalet que se desarrolla en dos plantas. Planta Baja recepción principal, tres amplias oficinas, sanitarios, vestuarios y cocina. En la Planta Alta a la cual se accede por escalera de madera, también una recepción, cuatro amplias oficinas y baño. Todas las dependencias son muy amplias. Sobre el fondo del terreno se levanta una construcción donde funcionan distintas oficinas en buen estado de mantenimiento. Sobre un lateral del terreno al fondo existe una construcción de dos plantas que funciona como depósito farmacológico, archivo y destino varios. Si bien se aprecia que la propiedad es antigua está en muy buen estado de conservación. Los metros que quedan descubiertos en el terreno son utilizados como playa de estacionamiento. 2º) Presentación de ofertas: Los interesados deberán efectuar sus ofertas en la Mesa de Entradas de la Secretaría Actuaría de éste Juzgado, sito en Ituzaingo 340, piso 3º, San Isidro, hasta el día 2 de diciembre de 2019, en horario de atención al público - 8 a 14 hs.- en sobre cerrado, que en su parte exterior deberá únicamente consignar "Oferta de Mejora en La Independencia S.A. de Transporte s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes Calle Gral. Belgrano 1172, San Fernando, Expte. N° 12762" sin ningún dato que identifique al presentante y en su interior deberá contener la siguiente información y documentación bajo apercibimiento de considerarlo excluido del procedimiento en caso de faltar alguno de ellos (art. 205, inc. 6 LCQ): a) Nombre de la persona de existencia visible y, en su caso, profesión, edad, estado civil, número de documento, domicilio real y constituido; b) Tratándose de sociedades, se adjuntará copia auténtica del



contrato social y los documentos que acrediten la personería del compareciente; c) Una expresa declaración por escrito manifestando estar notificado de la resolución del Juzgado que aprueba el presente procedimiento de venta y que conoce y acepta todas las condiciones que rigen el procedimiento de este llamado a mejora de oferta; d) Deberá expresarse en letras y números la oferta; e) Deberá acompañarse la boleta del depósito en garantía a efectuarse según lo que infra se expondrá. El oferente de la oferta que sirve de base para este procedimiento, podrá o no mejorar su oferta inicial, ajustándose a lo supra señalado. 3º) Garantía de mantenimiento de ofertas: Todo oferente deberá presentar una garantía equivalente al 30% de la oferta económica que se acreditará con un depósito en efectivo, cheque certificado o caución bancaria de un banco de plaza de primera línea, en la cuenta en dólares pertenecientes a estos obrados N° 2612-3, CBU 0140136928509900261231, CUIT N° 30-99913926-0. Esta garantía se perderá en favor de la quiebra en el caso de desistir del ofrecimiento o ser declarado postor remiso (art. 585 del CPCC). Integrará el saldo de precio en el supuesto de resultar adjudicatario o se devolverá al oferente en caso de serlo un tercero. Para el caso de que el oferente garantice la oferta mediante cheque certificado, la certificación deberá tener vigencia hasta dos días posteriores a la apertura de sobres, conforme lo dispuesto por el art. 49 de la ley 24.522 y sus reformas. 4º) Audiencia de apertura de sobres: La apertura de sobres tendrá lugar en presencia del Actuario, en la audiencia que se llevará a cabo en la sede de éste Juzgado, el día 4 de Diciembre de 2019, a las 9:00 hs., a la que deberá concurrir inexcusablemente la sindicatura. La apertura se realizará en orden cronológico de acuerdo a la oportunidad de su presentación y se labrará un acta en la que se dejará constancia del nombre, apellido o denominación social de los oferentes y el valor económico de cada oferta (art. 205, inc. 6 de la LCQ). Concluida la apertura de los sobres todos los oferentes tendrán derecho a mejorar ofertas, tomando como base la oferta más alta realizada. En esa oportunidad se asentarán las ofertas que se vayan realizando, en forma ilimitada, estableciéndose como única condición que superen en un 5% la anterior quedando a cargo del funcionario concursal la realización de los cálculos pertinentes. Emergencias Norte S.A. está facultada -en tanto fue quien formuló la oferta inicial y depositó los fondos- a igualar la mejor oferta que se realice y así sucesivamente si esta última fuera mejorada, hasta obtener de esta forma la definitiva adjudicación del bien. Dentro de los tres días de concluida la audiencia referida en el apartado que antecede, el Juzgado se pronunciará acerca de la adjudicación, fijando en tal resolución el orden de prelación que corresponda a los oferentes. En la hipótesis de que quien hubiere formulado la mejor oferta no integrase oportunamente el saldo de precio, se lo declarará postor remiso en los términos del art. 585 del CPCC y perderá su derecho a reclamar la devolución tanto de la garantía de mantenimiento de oferta como de las sumas que hubiere abonado. En este supuesto, o en caso de verificarse durante el período de mantenimiento de oferta el incumplimiento por el adjudicatario de alguna de las obligaciones asumidas, el Juzgado adjudicará el bien a quien hubiere quedado ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. 5º) Precio: El precio deberá depositarse al contado, en dólares, dentro de los cinco días de dictado el auto de adjudicación, bajo apercibimiento de declararse postor remiso (arts. 585 CPCC) y en las condiciones fijadas en el punto 3º). 6º) El inmueble objeto del presente se encuentra alquilado por Emergencias Norte S.A., la que en caso de ser superada en la puja dispuesta, deberá desalojarlo para el día 01/02/2020 y deberá consignarse en el mismo la descripción efectuada en la tasación de fs. 147/153. 7º) Exhibición: La exhibición se realizará el día 27 de Noviembre de 2019, en el horario de 12 a 15 hs. 8º) Términos: Los términos fijados son perentorios e improrrogables, asegurando el Juzgado su cumplimiento en los días fijados. Si alguna de las fechas establecidas se declare inhábil o feriado judicial con anterioridad, el acto se cumplirá indefectiblemente en el día posterior hábil. No existirá el plazo de gracia de las cuatro primeras horas del día siguiente. Todas las decisiones que adopte el Juzgado respecto de las condiciones para efectuar la enajenación serán irrecurribles y quedarán notificadas ministerio legis (art. 133 del CPCC). En tanto compete al Juez establecer las modalidades de la venta para que la misma se efectivice del modo más conveniente al proceso (arg. art. 198 de la LCQ), aprecio adecuado excluir la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión de la documentación inherente a la venta. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires sin previo pago y por un día en el Diario La Nación. San Isidro, noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 26

POR 3 DÍAS - Por disposición de la Presidente del TRIBUNAL DEL TRABAJO N°1 DE MORÓN, Secretaría Única, con asiento en la calle Colón 151, 2do. Piso, cuerpo "I", de la Ciudad de Morón, hace saber que a partir del 16 de diciembre de 2019, se procederá a la DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES de este Tribunal, comprendidos entre los años 1987 y 2008 incluidos, conforme a lo establecido en la Res. 2049/12 y el Ac. 3397 (Res. SCBA n 3086 del 13/11/2019). Las partes interesadas podrán manifestar su oposición dentro de los 20 días siguientes a la fecha de publicación, pudiendo para tales fines consultar en la mesa de entradas del Tribunal, las listas de expedientes que serán destruidos. Finalmente se hace saber que por Res. n° 2673/14, la S.C.J.B.A. ha resuelto: ...3) Disponer por intermedio de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos que todos los organismos pertinentes consignen en las comunicaciones previstas en el art. 119 del acuerdo N° 3397, que sus destinatarios pueden convocar a otras entidades de defensa de los derechos humanos que a su entender, pudieran tener interés en el resguardo del material a ser destruido y el contralor del cumplimiento del presente acto resolutivo.-Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Hector Negri, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Nestor De Lazzari, Nestor Trabucco Secretario, Javier A Talamonti Baldassarre, Prosecretario. Morón, 15 de noviembre de 2019. Dra. María Luz Andueza, Auxiliar Letrada.

nov. 22 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2503 seguida a Eliana Florencia Villalba por el delito de Hurto en Grado de Tentativa del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a ELIANA FLORENCIA VILLALBA, D.N.I. N° 39.637.737, nacida el día 25 de diciembre de 1995, en la ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, hija de María Samorano y de Anibal Villalba, domiciliada en la calle Newton N° 3249 entre las calles San Lorenzo y Monte Agudo (casa de rejas negras con chapón negro ubicada a mitad de cuadra) del barrio Cascales, partido de Moreno, , a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 14 de noviembre de 2.019.- I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal.- II.- Habida cuenta lo que surge del informe glosado a la causa (vid fs. 161) y toda vez que la

causante no fue habida en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Eliana Florencia Villalba, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).-". Firmado: Lucas Varangot, Juez. Secretaría, 13 de noviembre de 2019. Laura Vanesa Saez, Secretaria.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a FREDDY LOAYZA IPARRAGUIRRE, ALAN ANTONIO RODRIGUEZ y DELIA IDA HAMELER En causa nro. 14698-1 la Resolución que a continuación de transcribe: rn/// del Plata, 30 de octubre de 2019. Autos y Vistos: Atento lo informando en cuanto al domicilio de las víctimas de autos, téngase presente y líbrese oficio a las mismas a los fines de notificarlas que las mismas tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a VERONICA BUSTOS en causa 16185 la Resolución que a continuación de transcribe: rn///del Plata, 21 de Octubre de 2019- Autos Y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Ruiz Diaz Enrique Ramon como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley",solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.)como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relvante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de penapracicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256). ", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.-6.- Intímese al condenado a abonar la multa impuesta en autos depesos un mil( \$ 1.000.-)en el plazo de diez días de notificado, bajo apercibimiento de hacerse efectiva la misma a través de su conversión en detención. Art. 21 C.P.-7.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 1069/10, carpeta del Juzgado de Garantías N° 5, y causa N° 4084 del Tribunal en lo Criminal N° 2 Deptal, causa 66064 de la Sala IV del Tribunal de Casación Penal Bonaerense., causa P 130.367- RQ - 8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.- 9.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 10.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 11.- Certifique la Actuaría, los antecendentes personales del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 35/45, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que con fecha 17/6/2014 se sanciona a Ruiz Diaz Enrique Ramon a la Pena De Diez Años De Prision del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por haber sido cometido por ascendiente y por aprovechar la situación de convivencia preexistente, perpetrado en la ciudad de Miramar, en el interior de su domicilio, sin precisar fecha exacta, pero durante el año 2010 y con anterioridad al 27 de abril de ese mismo año y en perjuicio de su hija Nahara Luján Ruíz Días -de cinco años de edad a la fecha del hecho-Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 55/56, aprobado a fs. 56, la pena impuesta a Ruiz Diaz Enrique Ramon, vence el día primero de marzo de dos mil veintinueve (01/3/2029).- Así también hago saber a V.S. que al no habersele declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional(art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día 01/11/2025.- Que, el condenado ha permanecido privado su libertad durante los siguientes periodos.-a) Desde el 17/06/2014, permaneciendo en tal condición hasta el 03/07/2014 -la Excma. Cámara de

Apelaciones departamental le concedió la libertad, diecisiete días .-b) Posteriormente se encuentra detenido desde el día 19/03/2019 hasta la actualidad. Secretaría, 21 de Octubre de 2019, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a GRACIELA MABEL BAEZ CABALLERO, DNI 95.062.646, en la causa Nro. 4688 del registro de éste Juzgado, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa N° 5354 que se le sigue por los delitos de Defraudación en Concurso Ideal con Falsificación de Documento Privado, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde. (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) : "////Isidro, 5 de noviembre de 2019. Visto lo que surge de las actuaciones que anteceden, córrasele vista al Ministerio Público Fiscal. Asimismo, intímese por edictos a la acusada, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) Fdo. Mariela Quintana, Juez. Paula Marzocchi, Secretaria. "Secretaría, 5 de noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 28

POR 1 DÍA - El Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 Departamental Morón, a cargo de la Dra. Norma Gladys Vazquez, Secretaría Única, sito en la calle Colón N° 151 planta Baja Sector "G" -Edificio Tribunales- de la mencionada Ciudad, notifica a YESICA NAIR FERNANDEZ, DNI 27.565.522 la declaración del estado de adoptabilidad de su hija Yesica Argentina Gimenez, haciéndole saber que podrá recurrir dicha medida, en el plazo de cinco días de notificado y que en caso de no contar con medios económicos, podrá ser asistida por un patrocinio jurídico gratuito, concurriendo a la Defensoría General, sita en la calle Colón, n°316 de Morón. El auto que dispone la adoptabilidad de la niña establece en la parte resolutive dice "Por las consideraciones vertidas, de conformidad con lo estatuido por los arts. 607 inc. "c", 608, 609 y ccs. del Cod. Civil y Comercial de la Nación, 9 primer apartado, Ley 14.528, 2.2; 3, 5, 8.1,9, 10, 11,18, 20, 21 y cctes de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 75, inc. 22 de la Constitución Nacional y 36 inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Resuelvo: I) Declarar a Yesica Argentina Gimenez, nacida el 5 de mayo de 2008, DNI 48.680.063, hija de Yesica Fernandez y Oscar Humberto Gimenez en estado judicial de desamparo y colocarlo en situación de adoptabilidad (arts. 607 inc. "c", 608, 609 del Cod. Civil y Comercial de la Nación, 9 primer apartado, Ley 14.528 y 2.2, 3, 5, 8.1, 9, 10, 11, 18, 20, 21 y cctes de la Convención sobre los Derechos del Niño).- II) Requerir a la Titular del Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción, la remisión de los legajos que estime corresponder, para dar inicio, con la intervención del Equipo Técnico de este Juzgado, a la selección de los pretensos adoptantes, que resulten aptos, para la vinculación con el niño de autos, a tales fines expídase la comunicación electrónica pertinente (arts. 232 del CPCC, 705 y 706 del Cod. Civil y Comercial de la Nación y 3, 5, 9, 10, 11, 18, 20 y 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño).- III) Librar oficio a la Sra. Coordinadora del Servicio Zonal de Morón a fin de que tomen conocimiento de la medida aquí dispuesta y a los efectos de hacerle saber que deberá comparecer en primera audiencia ante la suscripta a los fines determinados por los arts. 613 del Cod. Civil y Comercial de la Nación y 17 segunda parte de la Ley 14.528.- IV) Poner en conocimiento de la presente resolución al Sr. Titular del Registro Central de Aspirantes para Adopción de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.- V) Librar oficio por Secretaría al Hospital Dr. Alejandro Posadas a efectos de requerirle informe en relación a la consulta por Psiquiatría efectuada por la niña de autos con el Dr. Bobadilla, tratamiento instaurado, evolución, diagnóstico presuntivo, plan psicofarmacológico y pronóstico, así como todo otro dato de interés que aporte al conocimiento del estado psicofísico actual de la misma. VI) En relación a Sasha Gimenez, librese oficio a la Dirección General de Escuelas y Consejo Escolar de Morón y Hurlingham a fin que informe si la misma se encuentra inscripta como alumna en algún establecimiento a su cargo. VI) Regístrese. Notifíquese y la Sra. Asesora de Incapaces en la Sala de su Público Despacho." Fdo. Norma Gladys Vazquez. Juez. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial dos veces por semana durante el lapso corrido de un mes. El presente pedido de publicación goza de gratuidad por resultar la misma materia propia del Fuero de Familia. Morón, 10 de octubre de 2019.

7° v. nov. 22

## Edictos Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUMUALDO ROZALEZ y/o ROMUALDO ROZALEZ y de DELFINA LUNA. Morón, de noviembre de 2019.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial Avellaneda Lanus, cita y emplaza por un día a los herederos y acreedores de LUCIANO SEBASTIAN FERNANDEZ. Avellaneda, 20 de agosto de 2019.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ARMANDO ONOSTRE LUIZAGA, y MARIA TERESA BUZZERIO a que comparezcan a hacer

- valer sus derechos. Secretaria, 14 de noviembre de 2019. Luis Alberto Magro, Auxiliar Letrado.  
nov. 20 v. nov. 22
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores ALBERTO LUIS BAINOTTO. - Vedia, 12 de noviembre de 2019. Federico Dominguez, Secretario.  
nov. 20 v. nov. 22
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Tordillo cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de IÑIGO ECHAVES. General Conesa, 13 de noviembre de 2019. M. Rodrigo Salinas - Auxiliar Letrado.  
nov. 20 v. nov. 26
- POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de MARTIN JORGE MALDONADO y MARCELINA CATALINA SAMONTA y/o CATALINA MARCELINA SAMONTA y/o CATALINA SAMONTA. Pergamino, noviembre de 2019.  
nov. 20 v. nov. 22
- POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, con sede en Gral. Paz 640, de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANIBAL BERGES y de MARTA CARDONA. Quilmes, noviembre de 2019.  
nov. 20 v. nov. 22
- POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, cita a todos los que se considren con derecho a los bienes dejados por la causante ELISA ROBERTS, con D.N.I. N° 2.768.224, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Quilmes, 7 de noviembre de 2019.  
nov. 20 v. nov. 22
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, citay emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANAN GONZALEZ PEZOA y/o JULIANA GONZALEZ. Morón, 12 de noviembre de 2019.  
nov. 20 v. nov. 22
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. JUAN ANTONIO CAPARROS. Adolfo Gonzales Chaves, noviembre de 2019.  
nov. 20 v. nov. 22
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ, RUBEN. Bahía Blanca, 13 de noviembre, 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.  
nov. 20 v. nov. 22
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de SILVIA BEATRIZ BELLO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanus, 06 de noviembre de 2019.  
nov. 20 v. nov. 22
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL BERNARDO LICIAAGA. La Plata, 24 de octubre de 2019. Maria Soledad Cline, Auxiliar Letrada.  
nov. 20 v. nov. 22
- POR 3 DÍAS - Juzgado Civil Y Comercial N° 14 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de JUANA UCARINA HARRISSON. La Plata, 1 de noviembre de 2019.  
nov. 20 v. nov. 22
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 21 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OLIVERO JUAN CARLOS (art. 734 CPCC). La Plata, 17 de octubre de 2019.  
nov. 20 v. nov. 22
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉLIDA LEONOR VAZQUEZ. La Plata, 14 de noviembre de 2019. María Laura Gilardi. Secretaria.  
nov. 20 v. nov. 22
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ALONSO. La Plata 24 de septiembre de 2019. Horacio Lisandro Stefanizzi, Secretario Interino.  
nov. 20 v. nov. 22
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA CELESTE GIRALDEZ. La Plata, noviembre de 2019.  
nov. 20 v. nov. 22



POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ISIDORO DULSAN. Bahía Blanca, 13 de noviembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Coronel Pringles, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. MARIA DE LUJÁN HEREDIA OLABERRY. Coronel Pringles, 27 de agosto de 2019. Néstor Eugenio Larrouy, Secretario.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suarez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ROGEL y BERTA TERESA DURBAN. Coronel Suarez, 11 de octubre de 2019. Wagner Marcela Andrea, Secretaria.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de la ciudad de Lobería, a cargo de la Dra. Alcira María Álvarez, del Departamento Judicial de Necochea, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SAINI PEDRO ALBERTO y CARRANZA DORA BLANCA. Lobería, 12 de noviembre de 2019.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 3 , Sec. Única de Pergamino, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de CASCARDO OSCAR RUBEN. Pergamino, noviembre de 2019.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanus, perteneciente al Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JUAN CARLOS RAMON SCIDA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanus, 14 de noviembre de 2019.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO ANTONIO PALMA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 14 de noviembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO DOMINGO YUALE para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 14 de noviembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN PEDRO PAGELLA. Bahía Blanca, 14 de noviembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ROQUE ALVAREZ e HILDA LEONOR BARRIONUEVO. La Plata, 23 de abril de 2019. María Paula Ferrer, Auxiliar Letrada.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORMA ALICIA MUÑOZ. Lomas de Zamora, 7 de marzo de 2018. Cristian Alberto Wilhelm, Secretario.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE TASSARA. Lomas de Zamora 19 de abril de 2018. Cristian Alberto Wilhelm, Secretario.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA GEREZ e ISIDORO PABLO PEDRIEL. Quilmes 7 de noviembre de 2019.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GALMARINI CARLOS ALBERTO, DNI 10.237.514. Quilmes, noviembre de 2019.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaría Única de Quilmes, cita y emplaza por

Treinta días a herederos y acreedores de GLADIZ MABEL RAVINA, DNI 4.480.376 y JOSÉ CÉSAR DEL PINO, DNI 5.164.737. Quilmes, 5 de noviembre de 2019.

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VESSENA, DANTE RAFAEL ROQUE y de CARMEN EDITH MAMONDE. Bahía Blanca, 14 de noviembre de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria

nov. 20 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolas, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de Don MARIO ZAPATELLA. San Pedro, de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido Carlos Tejedor, Dto. Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don VALENTIN MARTIN, Carlos Tejedor, 11 de Noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Coronel Suárez, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RAUL DIONISIO MARCHETTINI y SUSANA OLGA MALAVAL LOPEZ. Coronel Suárez, octubre de 2019. Marcela Andrea Wagner, Secretaria.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Número 5, Secretaría Número única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de REY PEREZ, CAPITOLINA CARMEN JESUSA en a los autos Paz Valentin Florencio y Otra s/ Sucesion Ab-intestato. San Martín, 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolas, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de Doña ROSA ASCOITIA y de Don BRUNO MARIANO TORRES. San Pedro, de de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Maipú, a cargo del Dr. Martin Eduardo Ibarlucia Secretaria única a cargo del Dr. Fernando Laxalde cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO MANFREDO GALLETI y NORMA ALICIA SUAREZ. Maipu de Noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°5 del departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ELIAS NASER. La Plata, 17 de Octubre de 2019. Luis Javier Coto. Auxiliar Letrado

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PINO y NÉLIDA LUCIA PERRONE. La Plata, 15 de Noviembre de 2019. María Laura Gilardi. Secretaria.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRIAM ADRIANA FORTUNATTI. Bahía Blanca, noviembre de 2019. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO OSCAR PAZ. Bahía Blanca, noviembre de 2019. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SANCHEZ BARTOLOME por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 1 de octubre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante CARLOS ALCIDES CALDERON y ANDREA LUCRECIA DECIMA por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 14 de noviembre de 2019. Federico Font, Secretario.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO CESAR POMAR. La Plata, 15 de Noviembre de 2019. Secretario

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORA MABEL FERNÁNDEZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 15 de noviembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO ALBERTO OUSMAN para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 15 de noviembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORA INES SEGONDS. La Plata, 11 de Noviembre de 2019. Jorge Federico Gross. Secretario

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de LUCRECIA OLGA MIRONOWSKI, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanus, 06 de Noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°1 , Secretaría única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora , cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STELLA MARIS TOSCANO DN18130066 ,a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanus, de noviembre 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GOMEZ ANICETO y LEIVA AIDEE. Lomas de Zamora, de Noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaria Unica del Departamento Judicial de San Nicolas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña: AMALIA TERESA CASALDARNOS. Ramallo, 14 de noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°7 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA LUISA MAGOIA, DNI 3.124.865. Quilmes,14 de Noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 7 Secretaría Unica del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. ANA MARIA PFLÜGER CARO, DNI 0.554.305. Quilmes, de noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE SIMONE SILVANA. Quilmes, 29 de Octubre de 2019. Andrea Fabiana Baloira. Auxiliar Letrada

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PULKOSKI DEMETRIO. Quilmes, de noviembre de 2019

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RODOLFO EMILIO MICELI. Quilmes, de Noviembre de 2019. Reinaldo Jose Bellini. Abogado Secretario

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de Tres Arroyos, Secretaría UNICA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA ESTER D'ANNUNZIO. Tres Arroyos, de de . Dr. Hernando A. A. Ballatore. Secretario.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaria N° Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MOHR NIDIA MABEL.- Dr. Hernando Antonio Arístides Ballatore. Secretario.- Tres Arroyos, Noviembre 2019.-

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaria Única de la ciudad de Tres Arroyos, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña LESCANO AZUCENA ALCIRA y de Don MARUF ANGEL SANTIAGO para que hagan valer sus derechos. Tres Arroyos, de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 Departamental La Plata, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA MARIA ZINGANO. La Plata, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por don JORGE FERMIN LACOSTA, Hernando Antonio Aristides Ballatore, Abogado-Secretario.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única de Tres Arroyos, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don ALFREDO ANGEL KAIN.- Tres Arroyos, de Octubre de 2019. Fdo. Hernando A. A. Ballatore. Secretario.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANTERO, MARIA LUISA; MALDONADO, RUBEN MAXIMO; MALDONADO, OMAR HORACIO y MALDONADO, JORGE EMILIO. La Plata, noviembre de 2019. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° DOS, de Tres Arroyos, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de FERNANDEZ JOSE DOMINGO y GERONIMO MARIA ESTHER. Tres Arroyos, 5 de Noviembre de 2019. Dra. Mariana C. Druetta, Secretaría.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo del Departamento Judicial de San Nicolás, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO OSVALDO SCABINI. Ramallo, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Capitán Sarmiento, Secretaría Única, del Depto. Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARENA JUAN JULIO. En fé de ello y por mandato judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Capitán Sarmiento, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA DEL CARMEN LORENZI a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos si así lo considerasen. Lomas de Zamora, 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SANTIAGO CHANCALAY, L.E. 6.713.570. Quilmes, 15 de noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ESTER GUERRIERI. Nueve de Julio, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA MARGARITA BRUNOW LC 4.979.204. Quilmes, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALSH MIGUEL HECTOR L.E. 871.491, WALSH EDUARDO GUILLERMO DNI 7.702.849. Quilmes, 11 de noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña EDELVIS RAQUEL AMAYA a fin de que hagan valer sus derechos. Alejandro Raul Casas, Juez.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ESTER NAVARRO, a fin de que hagan valer sus derechos. Alejandro Raul Casas, Juez.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para hacer valer sus derechos en los autos FONTANA IVA s/ Sucesion Ab-Intestato. Pergamino, 30 de octubre de 2019. Lorna D Digilio, Auxiliar Letrada.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO, HILDA JUANA ANGELICA. Pergamino, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25



POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Departamento Judicial Pergamino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICORA, YOLANDA EUGENIA.

nov. 21 v. nov. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° Única de Pergamino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERREIRA JESUS ALFREDO. Pergamino, noviembre de 2019.

nov. 21 v. nov. 25

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL ALBERTO ALE. Chacabuco, de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Exaltación de la Cruz, Secretaría Unica, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FÉLIX ALBERTO CULACIATTI. Exaltación de la Cruz, 15 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA MAGDALENA CASTELLANO. Punta Alta, 13 de noviembre de 2019. Sebastián M. Uranga Morán. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Coronel Rosales, Secretaría única a cargo del Dr. Sebastián Uranga Moran, del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARRIZO ESTELA BEATRIZ. Punta Alta, de de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9, a cargo del doctor Rodrigo Carlos Suárez Della Porta, Secretaría a cargo de la doctora María Daniela Marino, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Avenida Comisionado Indart N° 2147/57 de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Ojeda Vanesa Myrna s/ Sucesión Ab Intestato" (Expediente N° LM 45453/19)\ que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VANESA MYRNA OJEDA. San Justo, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don JUAN FERNANDEZ, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín. Alberto Jorge. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PERALTA JUAN CARLOS, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 15 de Noviembre de 2019. Diego Marcelo Fiszman. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIETA ROSAMILIA y ALBERTO CANO. San Justo, Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 del Dpto. Judicial de San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FARDINI ITALO ANTONIO. Gral. San Martín, de noviembre de 2019.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de QUINTERO JUAN ALBERTO. Gral. San Martín, de Noviembre de 2019. Diego Alejandro Martínez. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate-Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LINDOLFO ROMAN RIGAMONTTI y ANTONIO MANUEL RIGAMONTTI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUNA ANTONIO, LUNA GLORIA ISABEL y SOSA ROSA IRMA. Gral. San Martín, de Noviembre de 2019. Diego Alejandro Martínez. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMELA ELVIRA PACE, DNI 9313770. Bolívar, de Octubre de 2019. Claudia Oroz. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EVANGELINA MARCOS. Olavarría, de Octubre de 2019. Susana M. Sallies. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Unica, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. DARIO ALBERTO RIERA. Olavarría, 15 de Noviembre de 2019. Juzgado Civil y Comercial N°2. Olavarría

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. RICARDO AGUSTIN SALOMON. Olavarría, de

Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. MARIA ELISABET MONTERO Olavarría, de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. JULIO ORFEL MERLOS. Olavarría, de noviembre de 2019. Juzgado Civil y Comercial N° 2. Olavarría

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General La Madrid, sito en calle Lavalle N° 532 de esta ciudad, del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLARDOY ELSA MARIA, DNI 5089550. General La Madrid, 15 de Noviembre de 2019. Orlando Oscar Simón, Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIO OSCAR MALDONADO. Gral. San Martín, de Noviembre de 2019. Graciela C. Gagliarducci. Secretaria Adscripta

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LEANDRA IARZA y RIVERO NIEVES LATAPIE. Gral. San Martín, 19 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ALFREDO AMODEO. San Justo, 19 DE Noviembre de 2019. C. Veronica Lorenzo. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME ZARATE y PEDRO BARTOLOME ZARATE. Lomas de Zamora, noviembre de 2019. Barbara Lugones, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ZALAZAR JUANA JUSTINA. Lomas de Zamora, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAZAROFF RAQUEL. San Isidro, 22 de agosto de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°11 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSA DI PIETRO y Don AGUSTIN D'AMBROSIO. Lomas de Zamora, octubre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ORESTES CITTADINI. Bahía Blanca de Noviembre de 2019. María Florencia Domínguez Guerri. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°3, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ECHEVERRIA. San Isidro, 18 de septiembre de 2015.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n 2, Secretaria Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ORLANDO JARA BRICEÑO y BELTIDES NOYANTS SALINAS para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA MARÍA. Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 2019. Norma Beatriz Vila, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERINA KRAWCZUK por el término de 30 días. San Isidro, 19 de noviembre de 2019. M. Lucrecia Coronel, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIERI NESTOR CESAR. Bahía Blanca, 19 de Noviembre de 2019. Fernando Hugo Fratti. Secretario

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 del dpto Judicial San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRTUOSA DE SOUSA. Gral. San Martín 19de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña MARIA LOURDES CASIELLES. Lomas de Zamora, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a

herederos y acreedores de MIRTA ROSANA MUSCHIETTI. San Isidro, septiembre de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAGA JULIO JUAN y CATALDO MARTA LUJAN. San Isidro, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BOURSE MARIANA. San Isidro, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO BREA y DOMINGA FELICCETTI. San Isidro, 19 de noviembre de 2019. Carolina B. Ravier, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de IRMA MERCEDES GOMEZ. San Isidro, 15 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Necochea, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Eduardo Gallina, del Departamento Judicial de Necochea, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS SUÁREZ. Necochea, septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de San Isidro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LILIA VICENTA CELESTI, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con la causante. San Isidro, 19 de noviembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONTES CARLOS TOMAS y HECKER CELIA ISABEL. Bahía Blanca, de de 2019.  
nov. 22 v. nov. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAPECE MARIA JUANA. San Isidro, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo interinamente del Dr. Orlando Daniel Mattii, Secretaría Única a cargo del Dr. Nestor Eduardo Gallina, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ORTIZ AMERICA y JENSEN CARLOS AUGUSTO. Necochea de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 8, a cargo del Doctor Crhistian Mariano Magnoni, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉLIDA NOEMÍ CÓPPULO a hacer valer sus derechos. Morón, 15 de noviembre de 2019.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAGA JULIO JUAN y CATALDO MARTA LUJAN. San Isidro, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUMALDO ANACLETO MAYDANA. San Isidro, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los herederos y acreedores de EULALIA ARANGO. San Isidro, 15 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIANO BIAUS. Del Pilar, 19 de noviembre de 2019. Laura Hualde, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROXANA GUADALUPE GARCIA. San Isidro, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los herederos y acreedores de EULALIA ARANGO. San Isidro, 15 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERENESA ALBERTO JORGE. San Isidro, 14 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LOPEZ. San Isidro, noviembre de 2017.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA BERON. San Isidro, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de San Isidro, cita y emplaza

por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCIÓN DE BRASI y FRANZ DE FINO. San Isidro, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVESTINA ALBINA EMILIANA FUENTES y OMAR ABEL CONSANI. San Isidro, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 12, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JORGE MONTEDÓNICO. San Isidro, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ROSARIO ELSA TALLARICO. General San Martín, de noviembre de 2019. María Fernanda Lardieri. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KUNICA VALENTINO. San Isidro, 14 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARINO EDUARDO CHECCHI. San Isidro, octubre de 2019. Malena Daguerre, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D'ORIA JOSE. San Isidro, 5 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de CELESTINO SANTIAGO BRESSAN y ELSA ELCIRIA CARRARA. General San Martín, de noviembre de 2019. María Fernanda Lardieri. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO IGNACIO FERREYRA. San Isidro, 15 de noviembre de 2019. Cariolina Belen Ravier, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, del departamento judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de IOMMI JUAN CARLOS. San Isidro, 14 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de NIZZOLINI EMILIO y MERLINO ISABEL FRANCISCA. General San Martín, 11 de noviembre de 2019. María Fernanda Lardieri. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de HAYDEE JULIA DAGLIO. General San Martín, de noviembre de 2019. María Fernanda Lardieri. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO RIZZI. San Isidro, 15 de noviembre de 2019. Carolina B. Ravier, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AGENOR FATTORI. San Isidro, noviembre de 2019. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de COLOMBANI ARMANDO. General San Martín, de noviembre de 2019. María Fernanda Lardieri. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de CALZADA ENRIQUE RICARDO y NAVARRO DELIA JOSEFINA por el término de 30 días. San Isidro, noviembre de 2019. Mariela Frulla, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de MONTEROS LUIS VIANNEY y MONTEROS ROSA DEL VALLE por el término de 30 días. San Isidro, noviembre de 2019. Mariela Frulla, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de SANDEN GERARDO IRINEO por el término de 30 días. San Isidro, noviembre de 2019. Mariela Frulla, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOAQUÍN MARTINS por el término de 30 días. San Isidro, 19 de noviembre de 2019. Santiago Ferreyra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA ZULEMA BRAVO y ANGELICA ZULEMA TAZZIOLI. San Isidro, octubre de 2019. Mario Alberto Posse, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a



herederos y acreedores de Don BARBAGALLO, SALVADOR RICARDO. Gral. San Martín, 14 de Junio de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAZZINI LUIS ALBERTO. San Isidro, 14 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DI MARCO FEDORA MANUELA. Bahía Blanca, 19 de Noviembre de 2019. Fernando Hugo Fratti. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTOLA JULIO. Del Pilar, 19 de noviembre de 2019. Valeria Molle Palestini, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DURVAL RODOLFO CHAUD. San Isidro, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA ÁNGELA ACCASTELLO. San Isidro, 15 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUERINO CIMINO y NICOLASA FOLINO. San Isidro, septiembre de 2019. Mario Alberto Posse, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CARDENAS ó MARIA DEL CARMEN CARDENAS DE SOSA. Del Pilar, 15 de noviembre de 2019. Valeria Molle Palestini, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARANO JORGE ARMANDO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martín, 19 de noviembre de 2019. Damian Esteban Gonzalez. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRIZUELA CERQUEIRAS ERNESTO. San Isidro, noviembre de 2019. Mario Alberto Posse, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUNTIN ANTONIO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martín, 19 de noviembre de 2019. Damian Esteban Gonzalez. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMELINDA MARGARITA GARGIULO DE GRAFFIGNA. San Isidro, 15 de noviembre de 2019. Carolina B. Ravier, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VEGA ABEL ORLANDO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martín, 19 de noviembre de 2019. Damian Esteban Gonzalez. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 7 Secretaría única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ ANGELICA BECERRA IRIBARREN. San Isidro, 19 de noviembre de 2019. Carolina B. Ravier, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEMEC ADELA ROSA para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martín, 19 de noviembre de 2019. Damian Esteban Gonzalez. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN AUGUSTO STOTZ. San Isidro 2 de octubre de 2019. Reynaldo L. Mionis Courvoisier, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA LOPEZ y ETHEL DELAINE SALAMIDA. San Isidro, junio de 2019. Juan Andres Gasparini, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría única, del Departamento Judicial de Morón, sito en Alte. Brown y Colón, piso 2º, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores de ESCUDERO WENCESLAO AGAPITO y MOLDES BLANCA ANGELICA. Morón, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 8, Secretaría Única del Depto. Judicial de Morón, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de PORRO BEATRIZ MARGARITA (art. 7 y 2340 CCyCN). Morón, 14 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don CATAN OSVALDO ERIBERTO. Gral. San Martín, 15 de Noviembre de 2019. Romina L. Cabal Rodriguez. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón (B), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA RENEE CREADO. Morón (B), noviembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos Secretaría Única, de la ciudad de Pergamino, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don SANTOS MANUEL PUERTO. Pergamino, de Noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO BELLUCCI. Morón, 19 de noviembre de 2019. Patricia Liliana Raggio, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra (Pigüé), Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ RAUL OMAR. Pigüé, 28 de Octubre de 2019. Fernanda Biagioli Garcia. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIDA JOSEFINA REGIARDO y MABEL ROSA WARREL. San Isidro, 19 de noviembre de 2019. Carolina B. Ravier, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORA DOMINGA CANO y CASIMIRO DEL JESUS PEREZ. Morón, septiembre de 2019. Roxana Patricia Ayale, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de DELTA JULIA LACHAT por el término de 30 días. San Isidro, 19 de noviembre de 2019. Santiago Ferreyra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO PETRUCCI. San Isidro, octubre de 2019. Reynaldo L. Mionis Courvoisier, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA ALEJANDRINA RAMMSY ORTIZ. San Isidro, septiembre de 2019. Mario Alberto Posse, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de San Isidro , cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTORELL ISABEL JOSEFINA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 12 de noviembre de 2019. Diana Cecilia Segovia, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDELIO MIGUEL CABALLERO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 19 de Noviembre de 2019. Firmado Digitalmente por Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL LUIS CERRELLA. San Isidro, 9 de mayo de 2019. Juan Andres Gasparini, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO VICENTE PERFETTO. Quilmes, 13 de Noviembre de 2019. Paula Viviana Arancibia. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIANA GRACIELA JORDAN para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 19 de Noviembre de 2019. Firmado Digitalmente por Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña RANZUGLIA NILDA DORA. Gral. San Martín, 19 de Noviembre de 2019. Romina L. Cabal Rodriguez. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MICELI, ELEUTERIO MAURO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, 18 de Noviembre de 2019. Patricia Gabriela Wassouf. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11 de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASTILLO CESAR RAMON. Gral. San Martín 19 de noviembre 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CALONICO. San Isidro, noviembre de 2019. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 11 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA AMED MOHAMED para que en dicho termino se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín, de 2019. Daniel Eduardo Conti. Juez

POR 1 DÍA - El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 7, Secretaría Única del Dto. Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONANI MAFALDA DOMINGA. San Justo, 25 de junio de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERMIDA MABEL NOEMI para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martín, 19 de Noviembre de 2019. Gabriel Luis Andrada. Abogado-secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SKOWRONSKI ANTONIO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martín, 12 de Agosto de 2019. Gabriel Luis Andrada. Abogado-secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Unica del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILIO FILIPPETTI y/o AQUILIO FILIPPETTI y TERESA ALEJANDRINA LONGO. San Justo, 19 de Noviembre de 2019. C. Veronica Lorenzo. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de DOMINGO AMAT, ELENA HAYDEE STELLA, y ROBERTO ANDRES AMAT, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lomas de Zamora, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL RIVERA VAZQUEZ. Lomas de Zamora, noviembre de 2019. Barbara Lugones, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LUIS JORGE D'ADDONA. Lomas de Zamora, noviembre de 2019. Barbara Lugones, Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AZUCENA CARRASCO. Lomas de Zamora, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Siete del Departamento Judicial de La Matanza cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTORIANO HERRERA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. San Justo, 1 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9, Secretaría única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE LUIS MARTINEZ, por el término de treinta días. La Matanza, 11 de noviembre de 2019. Rodrigo Carlos Della Porta Suarez. Juez

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9, a cargo del doctor Rodrigo Carlos Suárez Della Porta, Secretaría única a cargo del doctor Agustín Marano, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Avenida Comisionado Indart Nro: 2147/57, de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Borgatello Alberto s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° LM - 39773 - 2019), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BORGATELLO ALBERTO. San Justo, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado, Secretaría Unica de la ciudad de Pehuajó sito en Mitre N° 725, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUBIAURRE MARÍA LUISA y GONZALEZ PABLO UBALDO. Expte.2305/2019. Pehuajó, 19 de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Daireaux, sito en calle Bartolomé Mitre N°: 458 de esta ciudad, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PISCITELLI HUGO ANGEL FRANCISCO, DNI 12014286. Daireaux, 15 de Noviembre de 2019. Cristian Javier Gonzalez. Abogado - Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Daireaux, sito en calle Bartolomé Mitre N°: 458 de esta ciudad, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOMEZ MARILINA, DNI 25742753. Daireaux, 15 de Noviembre de 2019. Cristian Javier Gonzalez. Abogado - Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Tres Lomas, a cargo de la Dra. María de los Angeles Pagella, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. TEODORA MORENO y/o MORENO CORRALES L.C. 4.005.735 y del Sr. REYNALDO ANTONIO ALI DNI. 4.440.585. Tres Lomas, de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° Dos, Secretaría Única de Trenque Lauquen, cita y emplaza por Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante CASCINI ANTONIO GABRIEL, en autos: Cascini Antonio Gabriel s/ sucesion ab-intestato Expte. N°1710 - 2019 . Trenque Lauquen, de Noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA JOSÉ GUTIERREZ, DNI N° 23.530.360. Carlos Casares, 14 de Noviembre de 2019. Fabiana Cantisani. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajo, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MARTIN, OSCAR NESTOR y DI BIN GLADYS. Pehuajó, de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEIJAS JORGE OMAR. San Justo, 18 de Noviembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAVADA SUSANA BEATRIZ. América, a 19 de Noviembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA CIENFUEGOS ALVARO (DNI 93581833). Azul, Noviembre 12 de 2019. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria.

nov. 22 v. nov. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Colón (B), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER JESÚS MARINUCCI. Colón (B)de septiembre de 2019. Fdo. Mariano Mortara, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CAROLINA SILIPRANDI. Pergamino, de Noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR FUSHIMI, DNI M 4.344.901. Mar del Plata, 15 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VERON ANTONIO RUBEN. Mar del Plata, 2 de octubre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de NORBERTO WILSON DA SILVA MAZZONCINI, DNI 92.579.815 a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 19 de noviembre de 2019. Federico Adrian Vicente, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante LANDETA JUAN CARLOS por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 5 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El juzgado Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos Ruiz Estela Manuela s/ Sucesión Ab-Intestato cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUIZ, ESTELA MANUELA (DNI N° 2.949.084). Mar del Plata, 13 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LODOLA. Mar del Plata, 6 de noviembre de 2019. Josefina V. Peláez, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia Civil y Comercial N°4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del



Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SERGIO RENATO NATALI, DNI 14.162.422 a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Natali Sergio Renato s/ Sucesión Ab - Intestato" Expte. N° MP-33084-2019. Mar del Plata, 4 de noviembre de 2019. María Carolina Acosta, Secretaría Itinerante.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUTIERREZ BARQUIN ESTHER para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 15 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO RAUL QUINTANA. Morón, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes VELAZCO JUANA MONICA y PIOVANO CARLOS ALBERTO. Morón, octubre de 2019. Magnoni Christian Mariano, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BONELLI, NORMA RAQUEL. Morón, 19 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, de la Localidad y Partido de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANCIAN, EMILIO EDUARDO. Morón, noviembre de 2019. Valeria Andrea Mieras, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de la doctora Graciela Laura Barbieri Secretaria a cargo de la doctora Valeria Andrea Mieras, del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Colón 151, 2do piso de la Localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Loiacono Antonio s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 26966/2019), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LOIACONO ANTONIO. Morón 5 de noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 10, Secretaría Única de Moron, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de LOSADA, RAMON RICARDO. Morón, 25 de septiembre 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE CAAMAÑO RIAL. Morón, 19 de noviembre de 2019. Patricia Liliana de la Silva, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Roxana Patricia Ayale, sito en la calle Colón 151, 1er. piso, de Morón, en autos caratulados: "Salomon Maria Nelida y Otro/a s/ Sucesion Ab-Intestato", declárase abierto el juicio sucesorio de SALOMON MARIA NELIDA y GARCIA EMILIO ALBERTO, procediéndose a publicar edicto por un día en el "Boletín Oficial", citándose a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de los treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Fdo. Roxana Patricia Ayale. Juez. Morón, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Morón cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA BARTEK y ROBERTO OMAR MONTECHIARI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Moron, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de JULIO CESAR GONZALEZ. Morón, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ CASTRO, JOSE. Morón, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Dto. Judicial de Morón, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de TORRES, NELIDA CATALINA. Morón, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaria Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE GUMERCINDO TORRES DUARTE. Morón, 15 de noviembre de 2019. Erica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaria Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR CARLOS CAVICCHIOLI. Morón, 15 de noviembre de 2019. Erica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 3 DÍAS -El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ELENA BAZAN y MIGUEL SALOMON. Morón, 15 de noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza por treinta dias a los herederos y acreedores de MARIO WAINHAUS, DNI 4.103.184, a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Wainhaus, Mario s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. MP-27269-2019 (RGE MP-27269-2019). Mar del Plata, 10 de octubre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE TOMAS GALBAN, MI 1293535. Balcarce, 12 de noviembre de 2019. Adalberto A. Rodríguez, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE DIGERONIMO, DNI 5275618 y de AMALIA MEIGÜERO, DNI 3664380. Balcarce, 13 de noviembre de 2019. Adalberto A. Rodríguez, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° Única de la ciudad de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CIPRIANO (DNI N° 93.516.414). Mar del Plata, julio de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N°5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de GALLEGOS CARLOS ALBERTO RAMON, DNI 12.201.816, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 15 de noviembre de 2019. Federico Adrian Vicente, Secretario.

nov. 22 v. nov. 26

POR 1 DÍA - El juzgado en lo civil y comercial N° 7, Secretaría Única cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante CACCIOLATO ATILIO ALBERTO por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SEGURA, L.C 3667426.- Balcarce, 13 de agosto de 2015. Adalberto A. Rodríguez, Secretario.

nov. 22 v. nov. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA PIAZZA y/o FRANCESCA PIAZZA. Mar del Plata, 25 de marzo de 2019. Veronica V. Cabrera, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES AMANDA LESLIE. Pergamino, noviembre de 2019.

nov. 22 v. nov. 26

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BEKER y MARIA TERESA LAMBRECHT. Quilmes, 23 de octubre de 2019. Claudio E. Pego, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvear, cita y emplaza por Treinta a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ALVAREZ. General Alvear, 4 de noviembre de 2019. María Virginia Paoltroni, Abogada - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don GHISSOLI ADOLFO ROQUE (LE 5367330). Azul, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MURILLO DERLIS AZUCENA. Azul, febrero de 2019. Santiago Ramón Nosedá, Abogado Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en Azul, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LUCIA MIRACCO, MI N°1.181.444, y don RODOLFO JOSE SCAPPINI, MI N° 859.261, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Azul, 21 de mayo de 2019.